

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tercera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997, así como los anexos 1, 7, 14 y 17	2
Circular 10-188 Bis, mediante la cual se modifican las disposiciones cuarta, quinta primer párrafo, fracciones III incisos a), b) y c), V inciso a), y que deroga la disposición quinta fracción III inciso d) de la Circular 10-188	22

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convenio de Desarrollo Social 1997 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Hidalgo	23
--	----

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la vía general de comunicación ferroviaria Pacífico-Norte, así como los inmuebles e instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares	37
---	----

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal	40
Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público	50
Decreto de reformas y adiciones de diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Distrito Federal	51
Decreto por el que se reforma el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal	55
Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	56
Decreto por el que se adiciona y reforma el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal	58

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	59
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria	59
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	60
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 13 de junio de 1997	60

AVISOS

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

TERCERA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997, así como los anexos 1, 7, 14 y 17.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tercera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación y 6o., fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Secretaría resuelve:

Primero. Se reforman las reglas 3.30.1., segundo párrafo; 3.30.4., primero y último párrafos; 3.30.5., penúltimo párrafo; 3.30.6. y 3.30.7., rubro B, primer párrafo, se adiciona la regla 3.1.5. y se deroga el último párrafo de la regla 3.30.3. a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997 en vigor, para quedar de la siguiente manera:

"3.1.5. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 52-A, último párrafo; 58, fracción V; 67-F, fracción VI; 112, fracción XIII y 119-I, fracción X de la Ley del ISR, la información señalada en los mismos deberá presentarse, según corresponda, en la forma oficial 51 o 53, mismas que se contienen en el anexo 1, rubro A de la presente resolución."

"3.30.1.
De conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas que efectúen pagos a los fondos de inversión o a las personas morales del extranjero a que se refiere esta regla, no estarán obligadas a retener el ISR que corresponda por los ingresos que paguen a dichos fondos o personas, en la proporción que se establezca en el Anexo 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1996, para el fondo de inversión o la persona moral de que se trate."

"3.30.3.
A. a D.
.....
Ultimo párrafo (se deroga)"

"3.30.4. Los bancos y entidades de financiamiento que se encuentren incluidos en el Anexo 17 de la presente Resolución, excepto los señalados en la Sección 5 del Libro I a que se refiere la regla 3.30.2. de la misma, deberán solicitar la renovación de su inscripción en el registro a que se refiere dicha regla, dentro de los tres primeros meses de cada año, mediante escrito simple del banco o entidad de que se trate, acompañando la siguiente documentación:

A. a D.
La Secretaría excluirá del Registro a que se refiere la regla 3.30.2., excepto lo dispuesto en el primer párrafo de esta regla, a aquellos bancos o entidades de financiamiento que dejen de cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones legales aplicables para contar con dicho registro o que no soliciten la renovación de su inscripción en el Registro, dentro del plazo a que se refiere esta regla. La cancelación del registro surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se publique la exclusión respectiva en el Anexo 17 de la presente Resolución."

"3.30.5.
A. a D.
La Secretaría procederá a efectuar el registro del fondo de que se trate mediante su publicación en el Anexo 17 de la presente Resolución. Una vez publicado el fondo de que se trate en el Anexo citado, el registro surtirá sus efectos a partir de la fecha en la que se presentó la solicitud de inscripción respectiva. Para que proceda la retención del impuesto en los términos de la regla 3.30.1., no será necesario que aparezcan listados en el referido Anexo los fondos de pensiones y jubilaciones que participen en el capital de los fondos de inversión que estén incluidos en el Anexo 17 ya mencionado.

"3.30.6. Los fondos de pensiones y jubilaciones inscritos en la Sección 1 del Libro II, que se encuentren incluidos en el Anexo 17 de la presente Resolución, deberán solicitar la renovación de su inscripción en el Registro a que se refiere la regla 3.30.2., dentro de los tres primeros meses de cada año, mediante escrito en el que declaren "bajo protesta de

decir verdad", que continúan cumpliendo con los requisitos para estar inscritos en el Registro mencionado.

Los fondos de inversión y las personas morales del extranjero inscritas en la Sección 2 y Sección 3, respectivamente, del Libro II, en las que participan fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero, que se encuentren incluidos en el Anexo 17 de la presente Resolución, deberán solicitar la renovación de su inscripción en el Registro antes citado durante los meses de enero y julio de cada año, acompañando a su solicitud una declaración expedida por un contador público que pertenezca a una firma de reconocido prestigio en el que se haga constar el porcentaje de participación que los fondos de pensiones y jubilaciones, tuvieron en el capital del fondo de inversión o persona moral del extranjero durante los seis meses inmediatos anteriores, calculados en los términos del rubro C de la regla 3.30.5.

La Secretaría excluirá del Registro mencionado a aquellos fondos o personas morales del extranjero antes referidas, que dejen de cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones legales aplicables para contar con dicho registro, o que no soliciten la renovación de su inscripción en el Registro dentro del plazo a que se refiere esta regla. La cancelación del registro surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se publique la exclusión respectiva en el Anexo 17 de la presente Resolución."

"3.30.7.

- A.
- B. El tipo de financiamiento, el nombre del deudor, el nombre del beneficiario efectivo de los intereses, el número de registro del beneficiario efectivo de los intereses de conformidad con el Anexo 17 de la presente Resolución, el tipo de moneda, la denominación de la tasa base, la tasa de interés aplicable, la fecha de exigibilidad del principal y de los accesorios por cada una de las operaciones de financiamiento a que se refiere el párrafo anterior.

Segundo. Se reforman los Anexos 1, rubro A; 7 y 14, y se da a conocer el Anexo 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997.

Transitorio

Primero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 22 de mayo de 1997.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Tomás Ruiz**.- Rúbrica.

Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997

- Se dan a conocer las formas oficiales 51 "Declaración anual de operaciones efectuadas a través de fideicomisos y asociaciones en participación" y 53 "Declaración informativa anual de sociedades de inversión de capitales", mismas que entrarán en vigor a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A. Formas oficiales aprobadas

2. Ley del Impuesto sobre la Renta.

<u>presentar</u>	<u>ejemplares</u>	<u>Número</u>	<u>Nombre de la forma oficial</u>	<u>Número de</u>	<u>a</u>
51		Declaración anual de operaciones efectuadas a través de fideicomisos y asociaciones en participación. 23.5 x 34 cms. Color negro. Pantone 176 CV (rosa). Esta forma no es de libre impresión.		Duplicado	

53	Declaración informativa anual de sociedades de inversión de capitales. 21.5 x 34 cms. Color impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado
----	--	-----------

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 22 de mayo de 1997.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Tomás Ruiz**.- Rúbrica.

VER IMAGEN 18JN-01.BMP

VER IMAGEN 18JN-02.BMP

VER IMAGEN 18JN-03.BMP

VER IMAGEN 18JN-04.BMP

Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997

Acciones, obligaciones y otros valores que se consideran colocados entre el gran público inversionista.

A. Se incluyen:

1. Acciones

Alfa, S.A. de C.V. (antes: Grupo Industrial Alfa, S.A.)

Desc, S.A. de C.V. (antes: Desc, sociedad de fomento industrial, S.A. de C.V.)

Empaques Ponderosa, S.A. de C.V., (antes: Ponderosa Industrial, S.A. de C.V.)

Fondo Arka, S.A. de C.V., sociedad de inversión en instrumentos de deuda

Fondo Común Unión, S.A. de C.V., sociedad de inversión común, (antes: Fondo de Renta Variable BCH, S.A. de C.V. sociedad de inversión común)

Fondo Conservador Bancomer Gfbvcon, S.A. de C.V. sociedad de inversión, (antes: Fondo Vamsa, S.A. de C.V., sociedad de inversión común)

Fondo Corporativo Unión, S.A. de C.V., sociedad de inversión en instrumentos de deuda para personas morales, (antes: Fondo Corporativo BCH, S.A. de C.V., sociedad de inversión en instrumentos de deuda para personas morales)

Fondo de Rendimiento Inverlat, S.A. de C.V. sociedad de inversión en instrumentos de deuda, (antes: Fondo de rendimiento Fova, S.A. de C.V., sociedad de inversión en instrumentos de deuda)

Fondo Institucional Fimsa, S.A. de C.V., sociedad de inversión en instrumentos de deuda para personas morales en proceso de cambio a: Ixe Fondo Institucional, S.A. de C.V., sociedad de inversión en instrumentos de deuda para personas morales

Fondo Líquido de Inversión Bancomer Gfdflq, S.A. de C.V., sociedad de inversión en instrumentos de deuda para personas físicas, (antes: Fondo Capital Maestro, S.A. de C.V., sociedad de inversión en instrumentos de deuda)

Fondo Opción, S.A. de C.V., sociedad de inversión de capitales, en proceso de cambio a: G, Acción, S.A. de C.V.

Fondo Sí México, S.A. de C.V., sociedad de inversión común, en proceso de cambio a: Apolo 6, S.A. de C.V., sociedad de inversión común

Fondo Unión Plus, S.A. de C.V. sociedad de inversión en instrumentos de deuda para personas físicas, (antes: Fondo de cobertura BCH, S.A. de C.V. sociedad de inversión en instrumentos de deuda para personas físicas)

Fondo Bitalfp, S.A. de C.V. sociedad de inversión en instrumentos de deuda especializada para fondos de pensiones, (antes: Inter C., S.A. de C.V., sociedad en instrumentos de deuda)

Grupo Celanese, S.A. (antes: Celanese Mexicana, S.A.)

Grupo Financiero BBV Probursa, S.A. de C.V., series "A" y "L" (antes: Grupo Financiero Probursa, S.A. de C.V.)

Grupo Lamosa, S.A. de C.V. (antes: Ladrillera Monterrey, S.A.)

Grupo Minsa, S.A. de C.V.

Grupo Video, S.A. de C.V. (antes: Grupo Video Visa, S.A. de C.V.)

Grupo Videovisa, S.A. de C.V. (antes: Videoprime, S.A. de C.V.)

Hilasal Mexicana, S.A. de C.V.

Inverfondo Unión, S.A. de C.V., sociedad de inversión en instrumentos de deuda para personas físicas, (antes: Inverfondo de renta fija BCH, S.A. de C.V., sociedad de inversión en instrumentos de deuda para personas físicas)

Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V. (antes: Fimsa Grupo Financiero, S.A. de C.V.)

Organización Soriana, S.A. de C.V., fusionante, (antes: Grupo Sorimex, S.A. de C.V., fusionada)

San Luis Corporación, S.A. de C.V. (antes: Corporación Industrial San Luis, S.A. de C.V.)

Synkro, S.A. de C.V. (antes: Grupo Synkro, S.A. de C.V.)

2.

3. Obligaciones Quirografarias

Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., (Farmagu) 1992

Herdez, S.A. de C.V. (Herplan) 1991

Keramika, S.A. (Keramsa) 1991 (en proceso de cambio de denominación por fusión a Lamosa

Revestimientos, S.A. de C.V. (Keramsa) 1991)

Sigma Alimentos, S.A. de C.V. (Sigma) 1993

- **Obligaciones quirografarias ajustadas por el Índice Nacional de Precios al Consumidor**

Fábricas de Calzado Canadá, S.A. de C.V. (Canadá) 1992

- **Obligaciones avaladas**

Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A. de C.V. (Gmd) 1992

- **Obligaciones clase "A" con garantía fiduciaria y rendimiento capitalizables**

Arrendadora Atlas, S.A. (Atlas 96A)

- **Obligaciones clase "B" con garantía fiduciaria**

Arrendadora Atlas, S.A. (Atlas 96B)

4. Obligaciones quirografarias con colocaciones múltiples

- **Obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en títulos representativos de capital social**

Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V. (Ixegef 97A)

- **Obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en títulos representativos de capital social con colocaciones subsecuentes**

Banco BBV Probursa, S.A., institución de banca múltiple, Grupo Financiero BBV Probursa (Mrcanti) 1992

Banco BBV Probursa, S.A., institución de banca múltiple, Grupo Financiero BBV Probursa (Mrcanti) 1993

- **Obligaciones subordinadas no convertibles en títulos representativos de capital**

Factoraje Serfin, S.A. de C.V. (Facobsa) 1992

- **Obligaciones con garantía fiduciaria**

C/R Mexicana, S.A. de C.V. (Crmex) 1997

Industria Automotriz, S.A. de C.V. (Iasasa) 1992U

- **Obligaciones subordinadas convertibles forzosamente en títulos representativos de capital denominadas en dólares de los Estados Unidos de América**

Grupo Financiero BBV-Probursa, S.A. de C.V. (Bbvpro 95B-D)

- **Obligaciones subordinadas con garantía fiduciaria no susceptibles de convertirse en títulos representativos del capital denominadas en UDIS**

Financiamiento Azteca, S.A. de C.V. (Finazte 96U)

5. a 6.

7. Pagarés.

- **Pagaré de mediano plazo**

Artes Gráficas Unidas, S.A. de C.V. (Agusa) P96

Gimsa División Industrial, S.A. de C.V. (Sierita P94), (antes: La Sierrita, S.A. de C.V.)

Vitro, S.A. de C.V. (Vitro P96U)

- **Pagaré de mediano plazo indizado al tipo de cambio libre de venta del dólar**

Situr Desarrollos Turísticos, S.A. de C.V. (Sidetur P94)

- **Pagaré financiero**

Arrendadora Agil, S.A. de C.V., organización auxiliar del crédito (Aragil P97)

Arrendadora Financiera Empresarial, S.A. de C.V. (Alfare P94), (antes: Alfa Arrendadora Financiera, S.A. de C.V.)

Factoraje Financiero Empresarial, S.A. de C.V. (Alina P93), (antes: Alfa Ingeniería de la Administración, S.A. de C.V.)

Factoraje Financiero Empresarial, S.A. de C.V. (Alina P93-2), (antes: Alfa Ingeniería de la Administración, S.A. de C.V.)

Factoraje Financiero Empresarial, S.A. de C.V. (Alina P93-3), (antes: Alfa Ingeniería de la Administración, S.A. de C.V.)

Factoraje Financiero Empresarial, S.A. de C.V. (Alina P94), (antes: Alfa Ingeniería de la Administración, S.A. de C.V.)

Papel Comercial

- **Papel comercial avalado**

Emisora	Fecha de vencimiento
Sistemas Integrales para el Transporte, S.A. de C.V.	1-marzo-98

- **Papel comercial de factoraje**

Emisora	Fecha de vencimiento
Fina Factor, S.A. de C.V., organización auxiliar del crédito	11-agosto-97

- **Papel comercial quirografario**

Emisora	Fecha de vencimiento
Almacenadora, S.A. de C.V.	15-agosto-97
Armancel, S.A. de C.V.	28-noviembre-97
Arrendadora Aragón, S.A. de C.V.	22-enero-98
Artes Gráficas Unidas, S.A. de C.V.	8-junio-97
Compañía Hulera Euskadi, S.A.	23-mayo-97
Compañía Nacional de Harinas, S.A. de C.V.	4-mayo-97
Condelmex, S.A. de C.V.	1-noviembre-97
Copromoción y Servicios Inmobiliarios del Bajío, S.A. de C.V.	8-septiembre-97
Covitam, S.A. de C.V.	7-agosto-97
Diseño y Proyección de Vivienda, S.A. de C.V.	18-agosto-97
DYM Plásticos, S.A.	17-enero-98
El Palacio de Hierro, S.A. de C.V.	14-febrero-98
Elektra, S.A. de C.V.	18-diciembre-97
Empresas Frisco, S.A. de C.V.	30-agosto-97
Evigro, S.A. de C.V.	26-julio-97
Facileasing, S.A. de C.V.	10-mayo-97
Fomento Industrial Ramírez, S.A. de C.V.	13-julio-97
Ford Credit de México, S.A. de C.V.	14-febrero-98
Formex Ybarra, S.A. de C.V.	9-agosto-97
GE Capital Services México, S.A. de C.V.	25-septiembre-97

Geo Edificaciones, S.A. de C.V.	2-octubre-97
Grupo Carso, S.A. de C.V.	8-junio-97
Grupo Carso, S.A. de C.V.	1-febrero-98
Grupo Comercial Chedraui, S.A. de C.V.	15-junio-97
Grupo Continental, S.A.	25-mayo-97
Grupo Costamex, S.A. de C.V.	24-mayo-97
Grupo Graficart, S.A. de C.V.	1-noviembre-97
Grupo Tribasa, S.A. de C.V.	9-agosto-97
Harinera Los Pirineos, S.A. de C.V.	4-mayo-97
Holiday de México, S.A. de C.V.	14-febrero-98
Industria Automotriz, S.A.	3-julio-97
Industrias Metálicas Monterrey, S.A. de C.V.	5-mayo-97
Industrias Nacobre, S.A. de C.V.	1-febrero-98
Industrias Sola Basic, S.A. de C.V.	1-noviembre-97
Inmobiliaria Cuna, S.A. de C.V.	21-diciembre-97
Inmobiliaria Real San Agustín, S.A. de C.V.	14-junio-97
Inmobiliaria y Constructora Atizapán, S.A. de C.V.	22-enero-98
Jardines Recinto de la Paz, S.A. de C.V.	18-agosto-97
Motores McMillan, S.A. de C.V.	3-julio-97
Papelera de Chihuahua, S.A. de C.V.	1-agosto-97
Parque Industrial La Silla, S.A. de C.V.	15-diciembre-97
Promotora de Hogares Ideales, S.A. de C.V.	26-julio-97
Promotora de Vivienda y Desarrollos Turísticos, S.A. de C.V.	7-agosto-97
Sanborn Hermanos, S.A. de C.V.	1-marzo-98
Servicios Inmobiliarios Bal, S.A. de C.V.	9-agosto-97
Teléfonos de México, S.A. de C.V.	6-marzo-98
Unión de Crédito para la Contaduría Pública, S.A. de C.V.	25-diciembre-97
Valores Corporativos, S.A. de C.V.	6-julio-97
Vitro, S.A.	7-junio-97

- **Papel comercial indistinto**

Emisora	Fecha de vencimiento
Aero Servicios Especializados, S.A. de C.V.	8-junio-97

CCC Fabricaciones y Construcciones, S.A. de C.V.	21-noviembre-97
Cemex, S.A. de C.V.	18-julio-97
Cemex, S.A. de C.V.	26-julio-97
Cemex, S.A. de C.V.	8-agosto-97
Servicios Aéreos Especializados Mexicanos, S.A. de C.V.	7-septiembre-97
Sistema Argos, S.A.	21-noviembre-97

8. Otros valores

- **Bonos bancarios**

Banca Serfin, S.A., institución de banca múltiple, Grupo Financiero Serfin (Bonser 2-97)
 Banca Serfin, S.A., institución de banca múltiple, (Bonser 3-97), (Bonser 4-97), (Bonser 5-97)
 Banco Invex, S.A., institución de banca múltiple, Invex Grupo Financiero (Binvex 97-1)
 Citibank México, S.A., Grupo Financiero Citibank (Citiban 1-97)

9. Títulos opcionales (Warrants)

- **Títulos opcionales de compra en efectivo**

Emisora	Valor Subyacente	Clave	Fecha de Vencimiento
Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V.	Ahmsa	AHM706ADC003	6/06/97
Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V.	Ahmsa	AHM707ADC004	18/07/97
Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V.	Ahmsa	AHM801ADC006	22/01/98
Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V.	Ica	ICA710ADC005	22/10/97
Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V.	TlevisaCPO	TLV710ADC006	22/10/97
Operadora de Bolsa Serfin, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	Ipc	IPC707ADC035	8/07/97
Operadora de Bolsa Serfin, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	Telmex L	TMX707ADC038	8/07/97
Operadora de Bolsa Serfin, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	Cifra B	CFR707ADC014	8/07/97
Operadora de Bolsa Serfin, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	Cemex B	CMX707ADC048	8/07/97
Operadora de Bolsa Serfin, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	Alfa A	ALF708ADC011	12/08/97
Operadora de Bolsa Serfin, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	Maseca B	MSC709ADC007	2/09/97
Operadora de Bolsa Serfin, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	Femsa B	FEM709ADC008	2/09/97
Operadora de Bolsa Serfin, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	Ahmsa	AHM709ADC007	2/09/97
Operadora de Bolsa Serfin, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	Cifra B	CFR707ADC015	31/07/97

Operadora de Bolsa Serfin, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	Hylsamx BCP	HYL709ADC004	2/09/97
Operadora de Bolsa Serfin, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	Gcarso A1	GCA709ADC012	2/09/97
Operadora de Bolsa Serfin, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	Tamsa	TAM709ADC001	8/09/97

• **Títulos opcionales de venta en efectivo**

Emisora	Valor Subyacente	Clave	Fecha de Vencimiento
Operadora de Bolsa Serfin, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	lpc	IPC707ADV017	18/07/97
Operadora de Bolsa Serfin, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	Gcarso A1	GCA709ADV002	2/09/97

• **Títulos opcionales de compra en efectivo con rendimiento limitado**

Emisora	Valor Subyacente	Clave	Fecha de Vencimiento
Acciones y valores de México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	Cifra C	CFR705RDC012	29/05/97
Acciones y valores de México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	lpc	IPC705RDC031	29/05/97
Acciones y valores de México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	Cemex CPO	CMX705RDC043	29/05/97

• **Títulos opcionales de compra en especie**

Emisora	Valor Subyacente	Clave	Fecha de Vencimiento
Invermexico, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	Gmexicc B	GMX108E EC001	9/08/01
Invermexico, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	Gmexicc B	GMX807A EC002	10/07/98

B. Se excluyen:

3. Por acuerdo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

1. Acciones

Grupo Empresarial Maya, S.A. de C.V.
Teleindustrias Ericsson, S.A. de C.V. Series "A" y "B"

4. Por encontrarse incluidos con otra denominación social:

1. Acciones

Celanese Mexicana, S.A.
Corporación Industrial San Luis, S.A. de C.V.
Desc, sociedad de fomento industrial, S.A. de C.V.
Fimsa Grupo Financiero, S.A. de C.V.
Fondo Arka, S.A. de C.V., sociedad de inversión común
Fondo Capital Maestro, S.A. de C.V., sociedad de inversión en instrumentos de deuda, en proceso de cambio a: Fondo Líquido de Inversión Bancomer Gfbfliq, S.A. de C.V., sociedad de inversión en instrumentos de deuda para personas físicas
Fondo Corporativo BCH, S.A. de C.V., sociedad de inversión en instrumentos de deuda para personas morales
Fondo de Cobertura BCH, S.A. de C.V., sociedad de inversión en instrumentos de deuda, para personas físicas

Fondo de Rendimiento Fova, S.A. de C.V., sociedad de inversión en instrumentos de deuda (en proceso de cambio a: Fondo de Rendimiento Inverlat, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda)

Fondo de Renta Variable BCH, S.A. de C.V., sociedad de inversión común

Fondo Institucional Fimsa, S.A. de C.V., sociedad de inversión en instrumentos de deuda para personas morales

Fondo Opción, S.A. de C.V., sociedad de inversión de capitales

Fondo Si México, S.A. de C.V., sociedad de inversión común

Fondo Vamsa, S.A. de C.V., sociedad de inversión común, en proceso de cambio a: Fondo

Conservador Bancomer Gfbvcon, S.A. de C.V., sociedad de inversión común

Grupo Financiero Probursa, S.A. de C.V. series "A", "B", "C" y "L"

Grupo Industrial Alfa, S.A.

Grupo Sorimex, S.A. de C.V.

Grupo Synkro, S.A. de C.V. (antes: Industrias Synkro, S.A. de C.V.)

Grupo Video Visa, S.A. de C.V.

Inter-C, S.A. de C.V., sociedad de inversión en instrumentos de deuda (antes: Fondo de Cobertura

Nafinsa, S.A. de C.V., sociedad de inversión de renta fija)

Ladrillera Monterrey, S.A.

Ponderosa Industrial, S.A. de C.V.

Videoprime, S.A. de C.V.

3. Obligaciones quirografarias

Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V. (Farmagu) 1991

Herdez, S.A. de C.V. (Herdez) 1991

Keramika, S.A. (Keramsa) 1991

Sigma Alimentos, S.A. de C.V. (Sialim) 1993

- **Obligaciones quirografarias ajustadas por el Índice Nacional de Precios al Consumidor**

Fábricas de Calzado Canadá, S.A. de C.V. (Canadá) 1991

- **Obligaciones avaladas**

Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A. de C.V. (Gmd) 1991

4. Obligaciones quirografarias con colocaciones múltiples

- **Obligaciones quirografarias subordinadas no convertibles en títulos representativos de capital**

Factoraje Serfin, S.A. de C.V. (Facobsa) 1991

- **Obligaciones subordinadas no convertibles en capital con colocaciones subsecuentes**

Multibanco Mercantil Probursa, S.A., institución de banca múltiple, Grupo Financiero Probursa (Mrcanti) 1992.

Multibanco Mercantil Probursa, S.A., institución de banca múltiple, Grupo Financiero Probursa (Mrcanti) 1993.

- **Obligaciones con garantía fiduciaria**

C/R Mexicana, S.A. de C.V. (Crmex) 1996.

Industria Automotriz, S.A. de C.V. (Iasasa) 1992

7. Pagarés

- **Pagaré de mediano plazo**

La Sierrita, S.A. de C.V. (Sierita P94)

- **Pagaré financiero**

Alfa Arrendadora Financiera, S.A. de C.V. (Alfare P94)

Alfa Ingeniería de la Administración, S.A. de C.V. (Alina P93)

Alfa Ingeniería de la Administración, S.A. de C.V. (Alina P93-2)

Alfa Ingeniería de la Administración, S.A. de C.V. (Alina P93-3)

Alfa Ingeniería de la Administración, S.A. de C.V. (Alina P94)

5. Por encontrarse incluidas en otro rubro:

3. Obligaciones quirografarias

- **Obligaciones avaladas clase "A" con garantía fiduciaria y rendimiento capitalizables**

Arrendadora Atlas, S.A. (Atlas 96A)

- **Obligaciones avaladas clase "B" con garantía fiduciaria y rendimiento capitalizables**

Arrendadora Atlas, S.A. (Atlas 96B)

4. Obligaciones quirografarias con colocaciones múltiples

- **Obligaciones subordinadas con garantía fiduciaria no susceptibles de convertirse en títulos representativos del capital**

Financiamiento Azteca, S.A. de C.V., sociedad financiera de objeto limitado. (Finazte 96U)

7. Pagarés

- **Pagaré de mediano plazo**

Situr Desarrollos Turísticos, S.A. de C.V. (Sidetur P94)

7. Por amortización al vencimiento:

4. Obligaciones quirografarias con colocaciones múltiples

- **Obligaciones quirografarias con administración fiduciaria**

Operadora de Carreteras Alfa, S.A. de C.V. (Ocalfa) 1993

7. Pagarés

- **Pagaré Financiero**

Arrendadora Sofimex, S.A. de C.V. (Sofimex P93)

Fina Factor, S.A. de C.V. (Finafac P94)

8. Por sustitución por otro instrumento de deuda:

3. Obligaciones quirografarias

Arrendadora Atlas, S.A., (AAtlas) 1992

Arrendadora Atlas, S.A. (AAtlas) 1992-2

Arrendadora Atlas, S.A. (AAtlas) 94

7. Pagarés

- **Pagarés de mediano plazo**

C/R Mexicana, S.A. de C.V. (Crmex P93)

9. Por amortización anticipada:

7. Pagarés

- **Pagarés de mediano plazo**

Altos Hornos de México, S.A. de C.V. (Ahmsa P94)

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 22 de mayo de 1997.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Tomás Ruiz**.- Rúbrica.

Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997

1. Autorizadas

A. Organizaciones asistenciales (art. 70, fracción VI, de la Ley del ISR)

- 2183. Asociación Pro Salud y Bienestar Infantil Carita Feliz, A.C.
- 2184. Asociación Programa Lazos, I.A.P.
- 2185. Bastión de Vencedores, A.C.
- 2186. Centro de Rehabilitación para Adultos y Jóvenes la Esperanza, A.C.
- 2187. Centro para el Desarrollo Integral del Campo, I.A.P.
- 2188. Centro Salesiano Femenino de Capacitación Rafael Donde, I.A.P.
- 2189. Desarrollo Rural de Tepeji del Río, A.C.
- 2190. Educación Integral del Complejo Industrial, A.C.
- 2191. Eleos, A.C.
- 2192. Fundación del Empresariado Chihuahuense, A.C.
- 2193. Grupo Esperanza, I.A.P.
- 2194. Grupo Latinoamericano de Rehabilitación Profesional Capítulo Mexicano, I.A.P.
- 2195. Los Hermanos del Anciano, A.C.
- 2196. Medicina y Asistencia Social, A.C.
- 2197. Milpas de Oaxaca, A.C.
- 2198. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán.
- 2199. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec.
- 2200. Villas Asistenciales Santa María, A.B.P.

B. Organizaciones educativas (art. 70, fracción X de la Ley del ISR)

- 648. Patronato de la Escuela de Trabajo Social de Tijuana, A.C.

C. Organizaciones culturales (art. 70, fracción XI, de la Ley del ISR)

152. Centro Cultural Casa de las Campanas, A.C.
D. Organizaciones científicas o tecnológicas (art. 70, fracción XI de la Ley del ISR)
 156. Academia Mexicana de Cirugía, A.C.
 157. El Colegio de Jalisco, A.C.
H. Donatarias que se dedican exclusivamente al apoyo económico de otras donatarias autorizadas (art. 70-A de la Ley del ISR)
 184. Fundación Barca, A.C.
 185. Pro Hermanos del Anciano, A.C.
J. Organizaciones que destinan donativos y sus rendimientos para obras o servicios públicos (art. 14 del Reglamento de la Ley del ISR)
 81. Programa de Reactivación Social, A.C.
 82. Servicios de Salud de Sonora.
K. Donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles en el extranjero (art. 70-B, todas las fracciones de la Ley del ISR)
 62. Centro de Rehabilitación de Occidente, A.C.
 Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reección.

Ciudad de México, a 22 de mayo de 1997.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Tomás Ruiz**.- Rúbrica.

Anexo 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997

Registro de Bancos, Entidades de Financiamiento, Fondos de Pensiones y Jubilaciones y Fondos de Inversión del Extranjero, conforme a lo establecido en los artículos 144, 154, fracciones I y II y 154-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Bancos extranjeros y entidades de financiamiento que cumplieron con los requisitos para su inscripción o renovación en el Registro:

LIBRO I

• Sección I. Registro de bancos extranjeros.

- 528-I-SI ABC INTERNATIONAL BANK PLC.
 529-I-SI ABN AMRO BANK CANADA
 100-I-SI ABN-AMRO BANK N.V.
 670-I-SI AMERICAN EXPRESS BANK (SWITZERLAND) S.A.
 609-I-SI AMERICAN EXPRESS BANK INTERNATIONAL
 81-I-SI AMERICAN EXPRESS BANK LTD.
 582-I-SI AMERICAN NATIONAL BANK AND TRUST COMPANY OF CHICAGO
 428-I-SI AMSTERDAM INTERNATIONAL BANK AND TRUST COMPANY B.V.
 429-I-SI ARAB BANKING CORPORATION (B.S.C.)
 372-I-SI AT&T CREDIT CORPORATION
 373-I-SI AUSTRALIA AND NEW ZEALAND BANKING GROUP LIMITED
 532-I-SI BADEN-WÜRTTEMBERGISCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT
 476-I-SI BANCA COMMERCIALE ITALIANA OF CANADA
 106-I-SI BANCA COMMERCIALE ITALIANA, S.P.A.
 115-I-SI BANCA DI ROMA, S.P.A.
 1-I-SI BANCA DI ROMA INTERNATIONAL, SOCIETE ANONYME (LUXEMBOURG)
 107-I-SI BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.P.A.
 681-I-SI BANCO ALEMÁN PLATINA, S.A.
 533-I-SI BANCO ARABE ESPAÑOL, S.A.
 109-I-SI BANCO ATLANTICO, S.A.
 298-I-SI BANCO BILBAO VIZCAYA (PANAMA), S.A.
 34-I-SI BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A.
 296-I-SI BANCO CENTRAL HISPANO-CANADA
 112-I-SI BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A.
 672-I-SI BANCO COMERCIAL PORTUGUES S.A.R.L.
 610-I-SI BANCO DE BILBAO VIZCAYA (SCHWEIZ) AG
 113-I-SI BANCO DE CHILE
 430-I-SI BANCO DE IBEROAMERICA, S.A.
 31-I-SI BANCO DE SABADELL, S.A.
 673-I-SI BANCO DE SANTANDER TRUST AND BANKING CORPORATION (BAHAMAS) LIMITED
 13-I-SI BANCO DO BRASIL S.A.
 40-I-SI BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.
 655-I-SI BANCO ESPIRITO SANTO E COMERCIAL DE LISBOA, SA

453-I-SI	BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.
431-I-SI	BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A.
118-I-SI	BANCO MERCANTIL, C.A.S.A.C.A.
272-I-SI	BANCO PASTOR, S.A.
303-I-SI	BANCO PORTUGUES DO ATLANTICO, S.A.
454-I-SI	BANCO RIO DE LA PLATA, S.A.
480-I-SI	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS, S.A.
120-I-SI	BANCO SANTANDER INTERNATIONAL
32-I-SI	BANCO SANTANDER, S.A.
58-I-SI	BANCO SIMEON, S.A.
584-I-SI	BANK AUDI (U.S.A.)
611-I-SI	BANK AUSTRIA HANDELSBANK AG
656-I-SI	BANK HAPOALIM (SWITZERLAND) LTD.
291-I-SI	BANK HAPOALIM B.M.
383-I-SI	BANK LEUMI LE-ISRAEL BEERAVON MOOGBAL
59-I-SI	BANK LEUMI TRUST COMPANY OF NEW YORK
485-I-SI	BANK OF AMERICA CANADA
157-I-SI	BANK OF AMERICA ILLINOIS
486-I-SI	BANK OF AMERICA INTERNATIONAL LIMITED
50-I-SI	BANK OF AMERICA N.T. & S.A.
516-I-SI	BANK OF BOSTON INTERNATIONAL
585-I-SI	BANK OF HAWAII
45-I-SI	BANK OF MONTREAL
382-I-SI	BANK OF THE WEST
4-I-SI	BANK OF TOKYO-MITSUBISHI (CHICAGO)
64-I-SI	BANK ONE, ARIZONA, NATIONAL ASSOCIATION
390-I-SI	BANK ONE, INDIANAPOLIS, N.A.
304-I-SI	BANK ONE, MILWAUKEE, N.A.
391-I-SI	BANK ONE, TEXAS, N.A.
53-I-SI	BANKERS TRUST CO.
586-I-SI	BANKERS TRUST INTERNATIONAL PLC.
121-I-SI	BANQUE BRUXELLES LAMBERT, S.A.
589-I-SI	BANQUE DE NEUFLIZE, SCHLUMBERGER, MALLET
657-I-SI	BANQUE DE PARIS ET DES PAYS-BAS BELGIQUE
122-I-SI	BANQUE EUROPEENNE POUR L'AMERIQUE LATINE (B.E.A.L.)
2-I-SI	BANQUE GENERALE DU COMMERCE, S.A.
54-I-SI	BANQUE NATIONALE DE PARIS
385-I-SI	BANQUE NATIONALE DE PARIS (CANADA)
433-I-SI	BANQUE NATIONALE DE PARIS (LUXEMBOURG) S.A.
386-I-SI	BANQUE NATIONALE DE PARIS (PANAMA), S.A.
35-I-SI	BANQUE PARIBAS
535-I-SI	BANQUE PARIBAS (DEUTSCHLAND) OHG
123-I-SI	BANQUE SUDAMERIS
392-I-SI	BANQUE WORMS, S.A.
8-I-SI	BARCLAYS BANK, PLC.
138-I-SI	BAYERISCHE HYPOTHEKEN-UND WECHSEL-BANK AKTIENGESELLSCHAFT
139-I-SI	BAYERISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
41-I-SI	BAYERISCHE VEREINSBANK AKTIENGESELLSCHAFT
612-I-SI	BEAL BANK, S.S.B.
613-I-SI	BEAL MORTGAGE, INC.
141-I-SI	BHF-BANK AKTIENGESELLSCHAFT
435-I-SI	BILBAO BIZKAIA KUTXA
307-I-SI	BILBAO VIZCAYA BANK (JERSEY) LIMITED
686-I-SI	BPD INTERNATIONAL BANK
537-I-SI	BROWN BROTHERS HARRIMAN & CO.
144-I-SI	BSI-BANCA DELLA SVIZZERA ITALIANA
660-I-SI	CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA ARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA
458-I-SI	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIAN-GIPUZKOA ETA DONOSTIAKO AURREZKI KUTXA
17-I-SI	CALIFORNIA COMMERCE BANK
18-I-SI	CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE
615-I-SI	CANTRADE PRIVATBANK AG
614-I-SI	CANTRADE, ORMOND, BURRUS, BANQUE, PRIVEE S.A.
397-I-SI	CAPITAL BANK
145-I-SI	CARGILL FINANCIAL SERVICES INTERNATIONAL, INC.
488-I-SI	CBG COMPAGNIE BANCAIRE GENEVE
399-I-SI	CBI-TDB UNION BANCAIRE PRIVEE

400-I-SI	CENTRAL HISPANO BENELUX S.A. /N.V.
65-I-SI	CITIBANK INTERNATIONAL, PLC.
10-I-SI	CITIBANK, N.A.
608-I-SI	CITICORP BANKING CORPORATION
28-I-SI	CITICORP INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION
39-I-SI	COBANK, ACB
38-I-SI	COMERICA BANK
401-I-SI	COMMERCEBANK, N.A.
402-I-SI	COMMERCIAL BANK OF NEW YORK
43-I-SI	COMMERZBANK AKTIENGESELLSCHAFT
598-I-SI	COMPASS BANK
227-I-SI	CORESTATES BANK INTERNATIONAL
539-I-SI	CORESTATES BANK, NATIONAL ASSOCIATION
540-I-SI	COUTTS & CO. (USA) INTERNATIONAL
617-I-SI	CREDIT AGRICOLE LAZARD FINANCIAL PRODUCTS BANK
161-I-SI	CREDIT COMMERCIAL DE FRANCE
541-I-SI	CREDIT INDUSTRIEL ET COMMERCIAL
162-I-SI	CREDIT LYONNAIS (PARIS), S.A.
404-I-SI	CREDIT SUISSE (BAHAMAS) LIMITED
542-I-SI	CREDIT SUISSE (LUXEMBOURG), S.A.
60-I-SI	CREDIT SUISSE FIRST BOSTON, S.A.
164-I-SI	CREDITANSTALT -BANKVEREIN
461-I-SI	CUSTODIAL TRUST COMPANY
674-I-SI	CHASE INVESTMENT BANK LIMITED
675-I-SI	CHASE MANHATTAN BANK AG
78-I-SI	CHASE MANHATTAN INTERNATIONAL LIMITED
676-I-SI	DAI-ICHI KANGYO BANK OF CALIFORNIA
524-I-SI	DAIMLER-BENZ NORTH AMERICA CORPORATION
543-I-SI	DE NATIONALE INVESTERINGSBANK N.V.
491-I-SI	DEN DANSKE BANK AKTIESELSKAB
318-I-SI	DEN NORSKE BANK, A/S
26-I-SI	DEUTSCHE BANK A.G.
591-I-SI	DEUTSCHE GIROZENTRALE INTERNATIONAL S.A.
47-I-SI	DRESDNER BANK A.G.
6-I-SI	DRESDNER BANK LATEINAMERIKA AG.
405-I-SI	DRESDNER BANK LUXEMBOURG, S.A.
320-I-SI	ECOBAN FINANCE LIMITED
592-I-SI	ESPIRITO SANTO BANK OF FLORIDA
321-I-SI	EURO-AMERICAN CAPITAL CORPORATION LIMITED
662-I-SI	FALCON NATIONAL BANK
685-I-SI	FIDELITY BANK NATIONAL ASSOCIATION
323-I-SI	FINAD AG
651-I-SI	FIRST NATIONAL BANK
645-I-SI	FIRST NATIONAL BANK OF NEW ENGLAND
325-I-SI	FIRST UNION NATIONAL BANK OF FLORIDA
326-I-SI	FIRST UNION NATIONAL BANK OF NORTH CAROLINA
551-I-SI	FIRSTAR BANK MILWAUKEE, N.A.
560-I-SI	FLEET BANK, NATIONAL ASSOCIATION
526-I-SI	FORD CREDIT INTERNATIONAL, INC.
527-I-SI	FORD MOTOR CREDIT COMPANY
423-I-SI	FROST NATIONAL BANK
193-I-SI	GENERAL ELECTRIC CAPITAL CORPORATION
679-I-SI	GENERAL MOTORS ACCCEPTANCE CORPORATION
194-I-SI	GENERALE BANK
649-I-SI	GOLDMAN SACHS INTERNATIONAL BANK
196-I-SI	HAMBURGISCHE LANDESBANK-GIROZENTRALE
554-I-SI	HARRIS BANK INTERNATIONAL CORPORATION
327-I-SI	HARRIS TRUST AND SAVINGS BANK
329-I-SI	HIBERNIA NATIONAL BANK
555-I-SI	HONGKONG BANK OF CANADA
663-I-SI	HUA NAN COMMERCIAL BANK, LTD.
467-I-SI	ING (U.S.) CAPITAL CORPORATION
49-I-SI	ING BANK N.V.
622-I-SI	INLAND MORTGAGE CORPORATION
623-I-SI	INTER NATIONAL BANK
494-I-SI	INTERCONTINENTAL NATIONAL BANK
15-I-SI	INTERNATIONAL BANK OF COMMERCE
523-I-SI	ITOCHU CORPORATION

624-I-SI	KORAM BANK
468-I-SI	KOREA EXCHANGE BANK
596-I-SI	LADESGIROKASSE
117-I-SI	LANDESBANK HESSEN-THURINGEN GIROZENTRALE
684-I-SI	LANDESBANK SCHLESWING-HOLSTEIN GRIROZENTRALE
557-I-SI	LASALLE NATIONAL BANK
413-I-SI	LEUMI LE ISRAEL (LATIN AMERICA) CASA BANCARIA S.A.
204-I-SI	LTCB INTERNATIONAL LIMITED
57-I-SI	LLOYDS BANK PLC.
511-I-SI	MARINE MIDLAND BANK
647-I-SI	MARUBENI AMERICA CORPORATION
414-I-SI	MARUBENI CORPORATION
525-I-SI	MARUBENI UK PLC.
496-I-SI	MERCANTILE BANK OF ST. LOUIS NATIONAL ASSOCIATION
208-I-SI	MERCEDES-BENZ CREDIT CORPORATION
340-I-SI	MERCURY BANK & TRUST LIMITED
366-I-SI	MERITA BANK LTD
27-I-SI	MERRILL LYNCH INTERNATIONAL BANK LIMITED
9-I-SI	MIDLAND BANK PLC.
211-I-SI	MIDLAND CREDIT CORPORATION
213-I-SI	mitsui & CO., LTD.
214-I-SI	MORGAN GRENFELL & CO. LIMITED
12-I-SI	MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK
597-I-SI	N.M. ROTHSCHILD & SONS LIMITED
224-I-SI	N.V. MARUBENI BENELUX, S.A.
508-I-SI	NATIONAL BANK OF CANADA
562-I-SI	NATIONSBANK OF DELAWARE, NATIONAL ASSOCIATION
565-I-SI	NATIONSBANK OF KENTUCKY, NATIONAL ASSOCIATION
568-I-SI	NATIONSBANK OF TENNESSEE, NATIONAL ASSOCIATION
24-I-SI	NATIONSBANK OF TEXAS, NATIONAL ASSOCIATION
564-I-SI	NATIONSBANK, N.A. (SOUTH)
561-I-SI	NATIONSBANK, NATIONAL ASSOCIATION
680-I-SI	NAVIGATION BANK
498-I-SI	NBC BANK-EAGLE PASS, NATIONAL ASSOCIATION
445-I-SI	NBD BANK, NATIONAL ASSOCIATION
221-I-SI	NISSHO IWAI AMERICAN CORPORATION
416-I-SI	NISSHO IWAI EUROPE PLC
666-I-SI	NOMURA BANK INTERNATIONAL PLC
344-I-SI	NORD/LB NORDDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
446-I-SI	NORDBANKEN
355-I-SI	NORWEST BANK EL PASO N.A.
223-I-SI	NORWEST BANK MINNESOTA, NATIONAL ASSOCIATION
683-I-SI	NORWEST BANK TEXAS, SOUTH, NATIONAL ASSOCIATION
626-I-SI	ORIX ASIA LIMITED
500-I-SI	PAINWEBBER INTERNATIONAL BANK LTD.
572-I-SI	PEMEX CAPITAL INC.
22-I-SI	PNC BANK, NATIONAL ASSOCIATION
678-I-SI	PRUDENTIAL-BACHE INTERNATIONAL BANK LIMITED
346-I-SI	RABOBANK CURACAO N.V.
16-I-SI	RABOBANK NEDERLAND
30-I-SI	RAIFFEISEN ZENTRAL BANK OSTERREICH A.G.
348-I-SI	REPUBLIC BANK CALIFORNIA, NATIONAL ASSOCIATION
347-I-SI	REPUBLIC INTERNATIONAL BANK OF NEW YORK
349-I-SI	REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK
233-I-SI	RHODE ISLAND HOSPITAL TRUST NATIONAL BANK
29-I-SI	ROYAL BANK OF CANADA
629-I-SI	ROYAL BANK OF CANADA EUROPE LIMITED
687-I-SI	SAFRA NATIONAL BANK OF NEW YORK
599-I-SI	SALOMON BROTHERS AKTIENGESELLSCHAFT
234-I-SI	SANTANDER INVESTMENT BANK LIMITED
447-I-SI	SANWA BANK CALIFORNIA
68-I-SI	SCHWEIZERISCHER BANKVEREIN (DEUTSCHLAND) A.G.
319-I-SI	SERFIN INTERNATIONAL BANK & TRUST
574-I-SI	SINGER & FRIEDLANDER LIMITED
237-I-SI	SOCIETE DE BANQUE SUISSE (LUXEMBOURG) S.A.
353-I-SI	SOCIETE DE BANQUE SUISSE (MONACO)
11-I-SI	SOCIETE GENERALE
497-I-SI	SOCIETE GENERALE (CANADA)

354-I-SI	SOCIMER INTERNATIONAL BANK LIMITED
630-I-SI	SOUTH TEXAS NATIONAL BANK OF LAREDO
575-I-SI	SOUTHWEST BANK OF TEXAS, NATIONAL ASSOCIATION
667-I-SI	SPARBANKEN SVERIGE AB "SWEDBANK"
509-I-SI	SPRINGFIELD BANK AND TRUST LIMITED
242-I-SI	STANDARD CHARTERED BANK
246-I-SI	STATE STREET BANK AND TRUST COMPANY
478-I-SI	SUMITOMO CORPORATION
600-I-SI	SUMITOMO CORPORATION OF AMERICA
601-I-SI	SUNAMERICA LIFE INSURANCE COMPANY
359-I-SI	SWISS BANK & TRUST CORPORATION, LTD.
21-I-SI	SWISS BANK CORPORATION
247-I-SI	SWISS BANK CORPORATION (CANADA)
357-I-SI	SWISS BANK CORPORATION (OVERSEAS) LTD.
358-I-SI	SWISS BANK CORPORATION (OVERSEAS) S.A.
249-I-SI	SWISS BANK CORPORATION INTERNATIONAL LIMITED
46-I-SI	TEXAS COMMERCE BANK, N.A.
256-I-SI	THE ASAHI BANK, LTD.
19-I-SI	THE BANK OF NEW YORK
257-I-SI	THE BANK OF NOVA SCOTIA
422-I-SI	THE BANK OF TOKYO-MITSUBISHI (HOLLAND) N.V.
360-I-SI	THE BANK OF TOKYO-MITSUBISHI TRUST COMPANY
52-I-SI	THE BANK OF TOKYO-MITSUBISHI, LTD.
258-I-SI	THE BANK OF YOKOHAMA, LTD.
448-I-SI	THE CIT GROUP/EQUIPMENT FINANCING, INC.
150-I-SI	THE CHASE MANHATTAN BANK
55-I-SI	THE DAI-ICHI KANGYO BANK, LTD.
261-I-SI	THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES
263-I-SI	THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON
37-I-SI	THE FIRST NATIONAL BANK OF CHICAGO
72-I-SI	THE FIRST NATIONAL BANK OF MARYLAND, N.A.
265-I-SI	THE FUJI BANK AND TRUST COMPANY
48-I-SI	THE FUJI BANK LIMITED
517-I-SI	THE HONGKONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED
270-I-SI	THE INDUSTRIAL BANK OF JAPAN (LUXEMBOURG), S.A.
93-I-SI	THE INDUSTRIAL BANK OF JAPAN LIMITED
269-I-SI	THE INDUSTRIAL BANK OF JAPAN TRUST COMPANY
682-I-SI	THE INTERNATIONAL BANK OF MIAMI, S.A.
3-I-SI	THE LAREDO NATIONAL BANK
94-I-SI	THE LONG-TERM CREDIT BANK OF JAPAN, LIMITED
90-I-SI	THE MITSUBISHI TRUST AND BANKING CORPORATION
274-I-SI	THE MITSUI TRUST AND BANKING COMPANY, LIMITED
506-I-SI	THE NIKKO BANK (UK) PLC
643-I-SI	THE NIPPON CREDIT BANK, LTD.
73-I-SI	THE NORTHERN TRUST COMPANY
362-I-SI	THE PRIVATE TRUST CORPORATION LIMITED
277-I-SI	THE PRUDENTIAL INSURANCE COMPANY OF AMERICA
669-I-SI	THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC
95-I-SI	THE SAKURA BANK LIMITED
96-I-SI	THE SANWA BANK, LTD.
281-I-SI	THE SUMITOMO BANK OF CALIFORNIA
85-I-SI	THE SUMITOMO BANK, LIMITED
97-I-SI	THE TOKAI BANK, LIMITED
282-I-SI	THE TORONTO-DOMINION BANK
640-I-SI	THE TOYO TRUST AND BANKING COMPANY, LIMITED
283-I-SI	THE TRAVELERS INSURANCE COMPANY
513-I-SI	THE YASUDA TRUST AND BANKING COMPANY, LIMITED
634-I-SI	TRANS FINANCIAL BANK NATIONAL ASSOCIATION
519-I-SI	U.S. BANK OF WASHINGTON, NATIONAL ASSOCIATION
364-I-SI	UNIBANK A/S
365-I-SI	UNION BANK OF CALIFORNIA, N.A.
33-I-SI	UNION BANK OF SWITZERLAND
425-I-SI	UNION DE BANQUES SUISSES (LUXEMBOURG) S.A.
473-I-SI	UNITED MIZRAHI BANK LTD.
504-I-SI	UNITED OVERSEAS BANK
518-I-SI	UNITED STATES NATIONAL BANK OF OREGON

76-I-SI	UNITED STATES TRUST COMPANY OF NEW YORK
522-I-SI	VALLEY INDEPENDENT BANK
474-I-SI	VEREINS-UND WESTBANK AKTIENGESSELLSCHAFT
71-I-SI	WACHOVIA BANK OF GEORGIA, N.A.
368-I-SI	WACHOVIA BANK OF NORTH CAROLINA, NATIONAL ASSOCIATION
363-I-SI	WACHOVIA BANK OF SOUTH CAROLINA, N.A.
287-I-SI	WELLS FARGO BANK, NATIONAL ASSOCIATION
186-I-SI	WELLS FARGO BANK (TEXAS), NATIONAL ASSOCIATION
637-I-SI	WELLS FARGO HSBC TRADE BANK, NATIONAL ASSOCIATION
146-I-SI	WEST MERCHANT BANK LIMITED
369-I-SI	WESTDEUTSCHE LANDESBANK (IRELAND) PLC
290-I-SI	WESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
343-I-SI	WOODFOREST NATIONAL BANK

LIBRO I

- **Sección II. Registro de entidades de financiamiento pertenecientes a Estados extranjeros.**

1-I-SII	THE KOREA DEVELOPMENT BANK
---------	----------------------------

LIBRO I

- **Sección III. Registro de entidades que coloquen o inviertan en el país capital que provenga de títulos de crédito que emitan y que sean colocados en el extranjero entre el gran público inversionista.**

1-I-SIII	THE MEXICO EQUITY AND INCOME FUND, INC.
----------	---

LIBRO I

- **Sección IV. Registro de entidades que otorguen créditos para financiar la adquisición de maquinaria y equipo y en general para habilitación y avío o comercialización.**

30-I-SIV	AMERICAN BUILDING MAINTENANCE INDUSTRIES, INC.
31-I-SIV	CATERPILLAR AMERICAS CO.
6-I-SIV	CATERPILLAR FINANCIAL SERVICES CORPORATION
16-I-SIV	CITICORP NORTH AMERICA, INC.
21-I-SIV	CROWN CORK & SEAL COMPANY, INC.
45-I-SIV	DSC FINANCE CORPORATION
27-I-SIV	CHRYSLER FINANCIAL CORPORATION
44-I-SIV	HUNGARIAN INTERNATIONAL FINANCE LIMITED
48-I-SIV	INTERCONTINENTAL CREDIT CORPORATION
37-I-SIV	INTERCONTINENTAL MONETARY CORPORATION
26-I-SIV	ITOCHU CORPORATION
22-I-SIV	KELVIN FINANCE COMPANY
13-I-SIV	LONDON FORFAITING COMPANY, PLC.
10-I-SIV	MARUBENI CORPORATION
40-I-SIV	MARUBENI AMERICA CORPORATION
25-I-SIV	MARUBENI UK PLC.
18-I-SIV	METLIFE CAPITAL CORPORATION
2-I-SIV	MITSUI & CO., LTD.
3-I-SIV	N.V. MARUBENI BENELUX, S.A.
38-I-SIV	N.V. NISSHO-IWAI (BENELUX), S.A.
28-I-SIV	NISSHO IWAI AMERICAN CORPORATION
5-I-SIV	NISSHO IWAI EUROPE PLC
36-I-SIV	NORTHERN TELECOM INTERNATIONAL FINANCE, B.V.
47-I-SIV	SANYO ELECTRIC FINANCE (USA) CORPORATION
19-I-SIV	SUMITOMO CORPORATION
39-I-SIV	SUMITOMO CORPORATION OF AMERICA
24-I-SIV	TOSHIBA AMERICA, INC.
35-I-SIV	VOLKSWAGEN INTERNATIONAL FINANCE N.V.
4-I-SIV	VOLKSWAGEN INVESTMENTS LIMITED

LIBRO I

- **Sección V. Registro de entidades de financiamiento residentes en el extranjero dedicadas a promover la exportación mediante el otorgamiento de préstamos o ganancias en condiciones preferenciales.**

21-I-SV	AB SVENSK EXPORTKREDIT (SEK)
22-I-SV	AGENCY FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT (AID)
23-I-SV	AUSFUHRKREDIT-GESELLSCHAFT MIT BESCHRANKTER HAFTUNG (AKA)
24-I-SV	BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
53-I-SV	BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)
25-I-SV	BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, S.A.

26-I-SV	BANCO NACIONAL DE CUBA (BANCUBA)
27-I-SV	BANQUE FRANCAISE DU COMMERCE EXTERIEUR (BFCE)
28-I-SV	BRITISH AID BUDGET (BB)
29-I-SV	CARTEIRA DE COMERCIO EXTERIOR (CACEX)
12-I-SV	COMMODITY CREDIT CORPORATION (CCC)
11-I-SV	COMPAGNIE FRANCAISE D'ASSURANCE POUR LE COMMERCE EXTERIEUR (COFACE)
30-I-SV	COMPANHIA DE SEGUROS DE CREDITOS E.P. (COSECE)
31-I-SV	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION, S.A. (CASC)
10-I-SV	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION, S.A. (CESCE)
32-I-SV	CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF)
33-I-SV	CREDIT NATIONAL
34-I-SV	DEG-DEUTSCHE INVESTITIONS UND ENTWICKLUNGSGESELLCHAFT MBH
18-I-SV	EKSPORTFINANS (EF)
16-I-SV	EKSPORTKREDITRADET (EKR) (THE EXPORT CREDIT COUNCIL-EKR)
4-I-SV	EXPORT CREDITS GUARANTEE DEPARTMENT (ECGD)
8-I-SV	EXPORT DEVELOPMENT CORPORATION (EDC)
14-I-SV	EXPORT FINANCE AND INSURANCE CORPORATION (EFIC)
36-I-SV	EXPORT IMPORT BANK OF INDIA (EIBOI)
17-I-SV	EXPORT IMPORT BANK OF JAPAN (JAPAN EXIM)
5-I-SV	EXPORT IMPORT BANK OF THE UNITED STATES
37-I-SV	EXPORTKREDITNAMNDEN (THE SWEDISH EXPORT CREDITS GUARANTEE BOARD)
38-I-SV	FINNISH EXPORT CREDIT LTD (FEC)
39-I-SV	FINNISH FUND FOR INDUSTRIAL COOPERATION
52-I-SV	FINNISH GUARANTEE BOARD
41-I-SV	FOREING CREDIT INSURANCE ASSOCIATION (FCIA)
42-I-SV	GESCHAFTSSETELLE FUER DIE EXPORTRISIKOGARANTIE (ERG)
19-I-SV	GUARANTEE INSTITUTE FOR EXPORT CREDITS (GIEK)
7-I-SV	HERMES KREDITVERSICHERUNGS A.G.
43-I-SV	INDUSTRIALISERINGSFONDEN FOR UDVIKLINGSLANDENE (IFU)
44-I-SV	INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL (ICO)
15-I-SV	INSTITUTO DE RESSEGUROS DO BRASIL (IRB)
2-I-SV	ISTITUTO CENTRALE PER IL CREDITO A MEDIO TERMINE (MEDIOCREDITO CENTRALE)
1-I-SV	KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU (KfW)
45-I-SV	L'ASSOCIATION POUR LA COORDINATION DU FINANCEMENT A MOYEN TERM DES EXPORTATIONS BELGES (CREDITEXPORT)
46-I-SV	NATIONAL BANK OF HUNGARY
20-I-SV	NEDERLANDSE FINANCIERINGS-MAATSCHAPPIJ VOOR ONTWIKKELINGSLANDEN N.V.
54-I-SV	NORDIC INVESTMENT BANK
47-I-SV	OFFICE NATIONAL DU DUCROIRE (OND)
9-I-SV	OSTERREICHISCHEKONTROLLBANK AKTIENGESELLSCHAFT A.G. (OKB)
48-I-SV	OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND (OECF)
49-I-SV	PRIVATE EXPORT FUNDING CORPORATION (PEFCO)
40-I-SV	PROFRAMA DE FINANCIAMIENTO AS EXPORTACOES (PROEX)
3-I-SV	SEZIONE SPECIALE PER L'AZZICURAZIONE DE CREDITO ALL EXPORTAZIONE (SACE)
35-I-SV	THE EXPORT-IMPORT BANK OF CHINESE TAIPEI
13-I-SV	THE EXPORT-IMPORT BANK OF KOREA
50-I-SV	THE MINISTRY OF INTERNATIONAL TRADE AND INDUSTRY (MITI)
51-I-SV	UDRUZENA BEOGRASKA BANKA

LIBRO II

• Sección I. Registro de fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero.

30-II-SI	CAPITAL ASSET TRUST
31-II-SI	CITY OF MEMPHIS RETIREMENT SYSTEM
17-II-SI	COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA PUBLIC SCHOOL EMPLOYEES RETIREMENT SYSTEM
18-II-SI	CONSOLIDATED PAPERS MASTER INVESTMENT TRUST
19-II-SI	DESERET MUTUAL EMPLOYEE PENSION PLAN TRUST
56-II-SI	DOLE FOOD CO BENEFIT MASTER TRUST
32-II-SI	EMPLOYEE RETIREMENT PLAN MINNESOTA MINING MFG.
20-II-SI	HALLIBURTON COMPANY EMPLOYEE BENEFIT MASTER TRUST
54-II-SI	HONEYWELL MASTER TRUST
34-II-SI	HOUSTON FIREMAN 'S RELIEF AND RETIRE FUND
35-II-SI	IDAHO PUBLIC EMPLOYEE RETIREMENT SYSTEM
54-II-SI	IOWA PUBLIC EMPLOYEES' RETIREMENT SYSTEM
57-II-SI	IOWA PUBLIC SAFETY PEACE OFFICERS
21-II-SI	IRON WORKERS OF NEW ENGLAND PENSION FUND
22-II-SI	J.C. PENNEY COMPANY PENSION PLAN
36-II-SI	KANSAS PUBLIC EMPLOYEES RETIREMENT SYSTEM

58-II-SI	KAY INVESTMENTS INC. PROFIT SHARING PLAN
37-II-SI	KODAK RETIREMENT INCOME PLAN TRUST
38-II-SI	LEVI STRAUSS ASSOCIATES INC. MASTER TRUST
39-II-SI	MACDERMOTT INCORPORATED MASTER TRUST
23-II-SI	MARYLAND STATE RETIREMENT SYSTEMS
24-II-SI	MASSACHUSETTS INSTITUTE OF TECHNOLOGY RETIREMENT PLAN
25-II-SI	MASSACHUSETTS STATE CARPENTERS PENSION FUND
13-II-SI	MICHIGAN JUDGES RETIREMENT SYSTEM
10-II-SI	MICHIGAN PUBLIC SCHOOL EMPLOYEES RETIREMENT SYSTEM
11-II-SI	MICHIGAN STATE EMPLOYEES RETIREMENT SYSTEM
12-II-SI	MICHIGAN STATE POLICE RETIREMENT SYSTEM
55-II-SI	NORTH BAY DRYWALL, INC. PROFIT SHARING PLAN AND TRUST
26-II-SI	NORTHWEST AIRLINES, INC. SAVINGS PLAN
42-II-SI	OKLAHOMA POLICE PENSION AND RETIREMENT SYSTEM
43-II-SI	PENSION FUND OF THE CHRISTIAN CHURCH
27-II-SI	PHILLIP MORRIS MASTER RETIREMENT TRUST
28-II-SI	REGENTS OF THE UNIVERSITY OF MINNESOTA
29-II-SI	SAN BERNARDINO COUNTY EMPLOYEES' RETIREMENT ASSOCIATION
52-II-SI	SHELL PENSION TRUST
44-II-SI	STATE OF WISCONSIN INVESTMENT BOARD
16-II-SI	STATE-BOSTON RETIREMENT SYSTEM
1-II-SI	TEACHERS INSURANCE AND ANNUITY ASSOCIATION OF AMERICA
45-II-SI	THE BIA GROUP TRUST
46-II-SI	TRUSTEES OF THE SMITH COLLEGE
47-II-SI	TWA PILOTS TRUST ANNUITY PLAN
48-II-SI	US WEST MASTER TRUST
50-II-SI	WARNER LAMBERT MASTER TRUST

LIBRO II

- **Sección II. Registro de fondos de inversión en los que participan fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero.**

		Por ciento exento del impuesto sobre la renta.
17-II-SII	COMMINGLED PENSION TRUST FUND (EMERGING MARKETS - FIXED INCOME)	100.00
16-II-SII	COMMINGLED PENSION TRUST FUND (MULTI-MARKET SPECIAL INVESTMENT FUND II)	100.00
1-II-SII	FIDELITY ASSET MANAGER	64.32
2-II-SII	FIDELITY ASSET MANAGER GROWTH FUND	68.67
9-II-SII	FIDELITY BALANCED FUND	70.95
12-II-SII	FIDELITY CAPITAL & INCOME FUND	49.76
3-II-SII	FIDELITY EQUITY INCOME FUND	75.63
6-II-SII	FIDELITY GLOBAL BOND FUND	45.13
11-II-SII	FIDELITY GROWTH & INCOME FUND	70.18
4-II-SII	FIDELITY INVESTMENT GRADE BOND FUND	67.97
8-II-SII	FIDELITY MAGELLAN FUND	73.37
10-II-SII	FIDELITY PURITAN FUND	61.99
5-II-SII	FIDELITY SHORT-TERM BOND PORTFOLIO	45.66
7-II-SII	FIDELITY SHORT-TERM WORLD INCOME FUND	23.52
18-II-SII	MGT FIXED INCOME - MORTGAGE PRIVATE PLACEMENT FUND	100.00
14-II-SII	MULTI-MARKET SPECIAL INVESTMENT FUND (MMF)	100.00
13-II-SII	SPARTAN HIGH INCOME FUND	38.95

Bancos extranjeros y entidades de financiamiento cuyo registro no se renueva por no haberse solicitado, por llevar a cabo alguna fusión o por no cumplir con los requisitos establecidos para tal efecto:

LIBRO I

- **Sección I. Registro de bancos extranjeros.**

646-I-SI	ABN AMRO BANK (SCHWEIZ)
292-I-SI	ALLIED BANK AND TRUST COMPANY (BAHAMAS) LIMITED
481-I-SI	AMTRADE INTERNATIONAL BANK OF FLORIDA
371-I-SI	ATLANTIC SECURITY BANK
531-I-SI	ATLANTICO BANK & TRUST
393-I-SI	B.N.P. (URUGUAY) S.A.
295-I-SI	BAER AMERICAN BANKING CORPORATION

330-I-SI	BANAMEX INVESTMENT BANK PLC.
653-I-SI	BANC AGRICOL I COMERCIAL D'ANDORRA, S.A.
105-I-SI	BANCA CASSA DI RISPARMIO DI TORINO S.P.A.
482-I-SI	BANCA DEL GOTTARDO
374-I-SI	BANCA JOVER, S.A.
475-I-SI	BANCO AMBROSIANO VENETO S.P.A.
654-I-SI	BANCO BRASCAN S.A.
299-I-SI	BANCO DE VENEZUELA INTERNACIONAL
300-I-SI	BANCO DE VENEZUELA S.A.I.C.A
301-I-SI	BANCO DE VENEZUELA, N.V.
66-I-SI	BANCO EXTERIOR (SUIZA) S.A
378-I-SI	BANCO EXTERIOR DE LOS ANDES Y DE ESPAÑA, S.A.
534-I-SI	BANCO OSORNO Y LA UNION
515-I-SI	BANK AUSTRIA AKTIENGESELLSCHAFT
124-I-SI	BANK JULIUS BAER AND CO. LTD.
484-I-SI	BANK OF AMERICA ARIZONA
503-I-SI	BANK OF AMERICA NW, NATIONAL ASSOCIATION
638-I-SI	BANK OF OKLAHOMA, NATIONAL ASSOCIATION
381-I-SI	BANK OF SOUTHERN CALIFORNIA
389-I-SI	BANK ONE, COLUMBUS, N.A.
588-I-SI	BANQUE AUDI (LUXEMBOURG) SA
384-I-SI	BANQUE DES ECHANGES INTERNATIONAUX BDI
455-I-SI	BANQUE INDOSUEZ LUXEMBOURG
487-I-SI	BANQUE INDOSUEZ.
388-I-SI	BANQUE NATIONALE DE PARIS (SUISSE) SA
387-I-SI	BANQUE NATIONALE DE PARIS PLC.
457-I-SI	BARNETT BANK OF JACKSONVILLE, NATIONAL ASSOCIATION
434-I-SI	BARNETT BANK OF SOUTH FLORIDA, N.A.
456-I-SI	BARNETT BANK OF TAMPA
521-I-SI	BAYBANK N.A.
396-I-SI	BERLINER HANDELS-UND FRANKFURTER BANK
142-I-SI	BFG-BANK FUR GEMEINWIRTSCHAFT AKTIENGESELLSCHAFT
394-I-SI	BNP ESPAÑA, S.A.
658-I-SI	BRASCAN INTERNATIONAL BANK LIMITED
36-I-SI	CAISSE NATIONALE DE CREDIT AGRICOLE, S.A.
437-I-SI	CAJA DE AHORROS DE GALICIA
659-I-SI	CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA
538-I-SI	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA
616-I-SI	CANTRADE PRIVATE BANK SWITZERLAND (C.I.) LIMITED
460-I-SI	CESKOSLOVENSKA OBCHODNI BANKA, AKCIOVA SPOLECNOST
67-I-SI	COMMERZBANK INTERNATIONAL, S.A.
661-I-SI	COMPAGNIE FINANCIERE DE CIC ET DE L'UNION EUROPEENNE
590-I-SI	COMPANIA ESPAÑOLA DE FINANCIACION DEL DESARROLLO, S.A. (COFIDES)
641-I-SI	COUTTS & CO AG
314-I-SI	CREDIT LYONNAIS (SUISSE), S.A.
310-I-SI	CREDIT LYONNAIS BANK SVERIGE, S.A.
311-I-SI	CREDIT LYONNAIS BELGIUM, S.A.
316-I-SI	CREDIT LYONNAIS CANADA, S.A.
312-I-SI	CREDIT LYONNAIS ESPAÑA S.A.
313-I-SI	CREDIT LYONNAIS LUXEMBOURG, S.A
60-I-SI	CREDIT SUISSE, S.A.
315-I-SI	CREDITO BERGAMASCO
606-I-SI	CRESTAR BANK
403-I-SI	CHEMICAL BANK AKTIENGESELLSCHAFT
554-I-SI	DEUTSCHE GENOSSENSCHAFTSBANK
462-I-SI	EFIBANCA-ENTE FINANZIARIO INTERBANCARIO S.P.A.
642-I-SI	EURO CANADIAN BANK & TRUST COMPANY LIMITED
493-I-SI	FINOVA CAPITAL CORPORATION
463-I-SI	FIRST BANK NATIONAL ASSOCIATION
492-I-SI	FIRST BANK OF THE AMERICAS
547-I-SI	FIRST INTERSTATE BANK OF ARIZONA, N.A.
98-I-SI	FIRST INTERSTATE BANK OF CALIFORNIA
185-I-SI	FIRST INTERSTATE BANK OF OREGON, N.A
187-I-SI	FIRST INTERSTATE BANK OF WASHINGTON, N.A.
652-I-SI	FIRST SECURITY BANK OF NEW MEXICO
464-I-SI	FIRST SECURITY BANK OF UTAH, NATIONAL ASSOCIATION
552-I-SI	GIROCREDIT BANK AKTIENGESELLSCHAFT DER SPARKASSEN
510-I-SI	GUINNESS MAHON & CO. LIMITED

677-I-SI	GUINNESS MAHON GUERNSEY LIMITED
664-I-SI	HYPOBANK INTERNATIONAL, S.A.
620-I-SI	IBERO PLATINA BANK AKTIENGESELLSCHAFT
465-I-SI	IMI BANK (LUX) S.A.
621-I-SI	IMPERIAL BANK
639-I-SI	INTERAMERICA BANK, N.A.
644-I-SI	INTERBRANCH COMMERCIAL BANK "MEZHCOMBANK"
495-I-SI	INVERWORLD BANK, LTD
607-I-SI	ISRAEL DISCOUNT BANK OF NEW YORK
410-I-SI	ISTITUTO BANCARIO SAN PAOLO DI TORINO S.P.A
332-I-SI	KEY BANK OF ALASKA
333-I-SI	KEY BANK OF IDAHO
334-I-SI	KEY BANK OF MAINE
335-I-SI	KEY BANK OF NEW YORK N.A.
336-I-SI	KEY BANK OF OREGON
331-I-SI	KEY BANK OF UTAH
337-I-SI	KEY BANK OF WASHINGTON
338-I-SI	KEY BANK OF WYOMING
636-I-SI	KOREA FIRST BANK
412-I-SI	KREDIETBANK
556-I-SI	LANDESBANK RHEINLAND-PFALZ GIROZENTRALE
558-I-SI	LEHMAN BROTHERS BANK (SWITZERLAND)
339-I-SI	MEDIO BANCA-BANCA DI CREDITO FINANZIARIO, S.P.A.
559-I-SI	MEES PIERSON N.V.
415-I-SI	MERCANTILE BANK, N.A.
665-I-SI	MERCURY BANK AG
625-I-SI	MERIDIAN BANK
77-I-SI	METROBANK NATIONAL ASSOCIATION
505-I-SI	MICHIGAN NATIONAL BANK
507-I-SI	NATIONAL BANK OF KUWAIT SAK
439-I-SI	NATIONAL CITY BANK
440-I-SI	NATIONAL CITY BANK, COLUMBUS
443-I-SI	NATIONAL CITY BANK, DAYTON
441-I-SI	NATIONAL CITY BANK, INDIANA
444-I-SI	NATIONAL CITY BANK, KENTUCKY
442-I-SI	NATIONAL CITY BANK, NORTHWEST
42-I-SI	NATIONAL WESTMINSTER BANK OF CANADA
218-I-SI	NATIONAL WESTMINSTER BANK PLC
671-I-SI	NEDCOR BANK LIMITED
627-I-SI	OVERSEAS UNION BANK AND TRUST (BAHAMAS) LIMITED
417-I-SI	POPULAR BANK OF FLORIDA
573-I-SI	PRUDENTIAL-BACHE INTERNATIONAL BANK S.A.
650-I-SI	REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK (INTERNATIONAL) LIMITED
471-I-SI	RIOBANK INTERNATIONAL
70-I-SI	SKANDINAVISKA ENSKILDA BANKEN
419-I-SI	SKANDINAVISKA ENSKILDA BANKEN (SOUTH EAST ASIA) LIMITED
420-I-SI	SKANDINAVISKA ENSKILDA BANKEN A.G
421-I-SI	SKANDINAVISKA ENSKILDA BANKEN CORPORATION
352-I-SI	SOCIETE DE BANQUE SUISSE (FRANCE) S.A.
241-I-SI	SOCIETY NATIONAL BANK OF CLEVELAND
631-I-SI	STANDARD BANK LONDON LIMITED
632-I-SI	STANFORD INTERNATIONAL BANK LIMITED
577-I-SI	SUDWESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
578-I-SI	SUNWEST BANK OF EL PASO
356-I-SI	SWISS BANK CORPORATION (JERSEY) LTD.
579-I-SI	SWISS VOLKSBANK
668-I-SI	THE BOATMEN'S NATIONAL BANK OF ST. LOUIS
260-I-SI	THE DAIWA BANK LTD.
267-I-SI	THE HOKKAIDO TAKUSHOKU BANK, LTD.
449-I-SI	THE HONGKONG CHINESE BANK, LIMITED
648-I-SI	THE LONG-TERM CREDIT BANK OF JAPAN (DEUTSCHALAND) AG
361-I-SI	THE PARK AVENUE BANK N.A.
520-I-SI	U.S. BANK OF CALIFORNIA
603-I-SI	UNION CHELSEA NATIONAL BANK
367-I-SI	UNITED BANK & TRUST, N.A.
424-I-SI	UNITED MIZRAHI BANK AND TRUST COMPANY
605-I-SI	WEST ONE BANK, WASHINGTON

• **Sección IV. Registro de entidades que otorguen créditos para financiar la adquisición de maquinaria y equipo y en general para habilitación y avío o comercialización.**

15-SI-IV	CITICORP BANKING CORPORATION
46-I-SIV	HELLER FINANCIAL, INC.
9-I-SIV	HO SING CLOTHING CO. LTD.
42-I-SIV	LG ELECTRONICS ALABAMA, INC
41-I-SIV	NELUX HOLDINGS INTERNATIONAL N.V.
43-I-SIV	ROCKWELL FINANCE NETHERLANDS, B.V.
20-I-SIV	SUMITOMO SHOJI INTERNATIONAL, S.A.
29-I-SIV	TOYOTA TSUSHO AMERICA, INC

LIBRO II

• **Sección I. Registro de fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero.**

33-II-SI	FRESNO COUNTY EMPLOYEES RETIREMENT ASSOCIATION
40-II-SI	MAINE STATE RETIREMENT SYSTEM
41-II-SI	MASSACHUSETTS BAY TRANSPORTATION AUTHORITY RETIREMENT FUND
51-II-SI	MASSACHUSETTS STATE TEACHERS AND EMPLOYEES RETIREMENT SYSTEM
53-II-SI	NAVY EXCHANGE SERVICE RETIRE TRUST
49-II-SI	VIRGINIA RETIREMENT SYSTEM

LIBRO II

• **Sección II. Registro de fondos de inversión en los que participan fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero.**

	del impuesto sobre	Por ciento exento la renta.
15-II-SII	CAISSE DE DEPOT ET PLACEMENT DU QUEBEC	100.00

LIBRO II

• **Sección III. Registro de personas morales del extranjero en las que participan fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero.**

		Por ciento exento del impuesto sobre la renta.
1-III-SIII	PREMIER REAL ESTATE FUND No. 1, LLC.	100.00

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 22 de mayo de 1997.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Tomás Ruiz**.- Rúbrica.

CIRCULAR 10-188 Bis, mediante la cual se modifican las disposiciones cuarta, quinta primer párrafo, fracciones III incisos a), b) y c), V inciso a), y que deroga la disposición quinta fracción III inciso d) de la Circular 10-188.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

CIRCULAR 10-188 BIS

A LAS CASAS DE BOLSA:

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 3o., penúltimo párrafo, 11, tercer párrafo, 22, fracciones I y V, inciso a) y último párrafo, 41, fracción X de la Ley del Mercado de Valores, 4, fracción XXXVII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que es necesario adecuar y actualizar el marco normativo secundario aplicable a las operaciones que las casas de bolsa pueden llevar a cabo en el sistema internacional de cotizaciones, ha tenido a bien modificar las disposiciones cuarta, quinta primer párrafo y fracciones III, incisos a), b) y c) y V inciso a), así como derogar la disposición quinta, fracción III, inciso d), de la Circular 10-188, para quedar como sigue:

“**CUARTA.-** Será aplicable a las operaciones de las casas de bolsa con valores listados en el sistema internacional de cotizaciones, el régimen de inversión previsto en la disposición cuarta de la Circular 10-85 de esta Comisión.”

“**QUINTA.-** Las casas de bolsa podrán llevar a cabo operaciones de arbitraje internacional, ventas en corto, compraventa por cuenta propia e internacionales con valores listados en el sistema internacional de cotizaciones, a las que serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones de carácter general

contenidas en las Circulares 10-120, 10-163, 10-168 y 10-209, expedidas por esta Comisión, debiendo además observar lo siguiente:

- I. y II.
- III.
- a) En los registros, reportes e informes a que se refieren las disposiciones séptima, novena y trigésima de la Circular 10-195 y cuarta y novena de la Circular 10-209, se deberá distinguir cuando se trate de valores listados en el sistema internacional de cotizaciones.
- b) La garantía que haya de constituirse de conformidad con la disposición vigesimaprimeras de la citada Circular 10-195, podrá integrarse con los valores señalados en la disposición décima de la propia Circular 10-195.
- c) De no ser posible la adquisición en bolsa de los valores objeto de préstamo, el prestatario deberá ordenar tal adquisición en el mercado de origen y/o de cotización principal, con la anticipación que de acuerdo a los plazos de liquidación aplicables en ese mercado le permitan cumplir oportunamente su obligación con el prestamista.
- d) Se deroga.
- IV.
- V.
- a) Adicionalmente a lo establecido en la Circular 10-168, las casas de bolsa podrán llevar a cabo operaciones de compraventa por cuenta propia en el extranjero con valores listados en el sistema internacional de cotizaciones; asimismo, podrán celebrar dichas operaciones con valores no listados en el referido sistema, siempre que procedan de mercados o se trate de emisores reconocidos y hayan solicitado su listado en el mismo sistema.
- b)

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las disposiciones contenidas en la presente Circular entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDA.- Se deroga la fracción II de la disposición décima de la Circular 10-177.

Atentamente

México, D.F., a 6 de junio de 1997.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Eduardo Fernández García.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Desarrollo Social 1997 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 1997

ANTECEDENTES

- CAPÍTULO PRIMERO
- CAPÍTULO SEGUNDO
- CAPÍTULO TERCERO
- CAPÍTULO CUARTO
- CAPÍTULO QUINTO
- CAPÍTULO SEXTO
- CAPÍTULO SÉPTIMO
- CAPÍTULO OCTAVO
- CAPÍTULO NOVENO

- DEL OBJETO DEL CONVENIO
- DE LA PLANEACIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO
- DE LOS PROGRAMAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
- DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
- DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL
- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL
- DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL
- DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL
- DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, EVALUACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
- ESTIPULACIONES FINALES

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define nuestra forma de gobierno como una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación y tienen en el Municipio Libre la base de su división territorial y de su organización política y administrativa.

Nuestra Carta Magna señala la obligación del Estado para organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Asimismo, determina la existencia de un Plan Nacional de Desarrollo, que recoge las aspiraciones y demandas de la sociedad, y al que se sujetan obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Para la instrumentación del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Ejecutivo Federal se encuentra facultado por la Ley de Planeación, para establecer los procedimientos de participación y de consulta popular, así como para coordinar mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas, acciones para la ejecución del Plan y de los programas de desarrollo, derivados del mismo Sistema.

En uso de dichas facultades, el Ejecutivo Federal ha celebrado con el Ejecutivo Estatal, a partir del año de 1977, anualmente un convenio para coordinar las acciones de los órdenes del Gobierno Federal y Estatal, además de fortalecer el Sistema Republicano Federal. Hasta 1983 este documento se denominó Convenio Único de Coordinación (CUC), para después convertirse en Convenio Único de Desarrollo (CUD) hasta el año de 1992, año en el cual se determinó nombrarlo Convenio de Desarrollo Social (CDS).

De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, la Política Social deberá enfocarse prioritariamente a la superación de la pobreza y la exclusión social, privilegiando la atención a grupos, comunidades y zonas geográficas que padecen las más graves desventajas económicas y sociales. La aplicación de esta estrategia considera la dotación de servicios básicos, la incorporación a actividades productivas y la promoción de empleos que eleven el ingreso familiar.

Para lograr estos objetivos se requiere de la acción conjunta y coordinada de la Federación, Estados y Municipios. Los esfuerzos para superar la pobreza en el territorio nacional deben involucrar, además de los tres órdenes de gobierno, la participación activa y corresponsable de la sociedad.

La descentralización se concibe como un proceso mediante el cual el Gobierno Federal transfiere facultades a los Gobiernos Estatales para planear, instrumentar, administrar y evaluar el ejercicio de recursos de acuerdo con las necesidades y prioridades que definan las autoridades locales.

En este proceso de descentralización, la Federación conserva la función rectora de la Política Social, la de supervisión y la de evaluación, con objeto de garantizar que en el territorio nacional, dicho proceso se realice con base en lineamientos uniformes y con la orientación precisa en los términos que requieren los grandes propósitos nacionales.

A partir de 1996, se profundizó el proceso de descentralización de programas y recursos del Ramo 26 del presupuesto federal, coadyuvando a lograr una creciente eficiencia, equidad, transparencia y participación social, en las acciones de la Política de Desarrollo Social del Gobierno de la República.

La experiencia de los años 1995 y 1996 constituye un antecedente y base fundamental, para proyectar y definir los elementos que integran la estrategia y mecanismos de coordinación gubernamental para 1997, a fin de alcanzar los objetivos de dicha Política.

El presente Convenio incluye acciones para la ampliación de los cauces de participación social, a fin de que las comunidades intervengan activamente en la definición de los programas socialmente prioritarios y cuenten con la capacidad de decisión, ejecución, vigilancia y evaluación correspondiente.

Este instrumento de coordinación integra además, en su contenido, las estrategias de la Política de Desarrollo Social: para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios básicos de salud, educación y vivienda; promover el crecimiento y distribución con equilibrio de la población en todo el territorio nacional; alentar el desarrollo ordenado de las ciudades y las regiones; privilegiar la atención a la población y a las zonas con mayor desventaja económica y social que permita superar la pobreza extrema y construir una Política Integral de Desarrollo Social orientada por los principios del nuevo federalismo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997; 61, 71 fracción XLVII, 82 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 2, 7, 9, 15, 16, 19, 21, 24, 25, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 16, 35, 36, 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación del Estado, las partes suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran el presente Convenio que tiene como objeto coordinar la definición y ejecución de acciones y la aplicación de recursos para llevar a cabo la Política para la Superación de la Pobreza en la entidad e impulsar el desarrollo regional y urbano, fortalecer la participación social en esas acciones, vigorizar al Municipio

y otorgar un mayor dinamismo al Sistema Republicano Federal, mediante la descentralización de programas de desarrollo social y regional.

Es igualmente objeto de este Convenio, la vinculación de las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que en esta materia se realicen sean congruentes con las propias de la planeación nacional de desarrollo.

SEGUNDA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan fortalecer a los municipios en la aplicación y ejercicio de las facultades que les otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, las partes promoverán e impulsarán el fortalecimiento municipal, a través de la descentralización de funciones y recursos del nivel estatal hacia sus municipios y la asunción de responsabilidades de los Gobiernos Federal y Estatal para mejorar la capacidad técnica, administrativa y de ejecución de obras y prestación de servicios de los municipios, y de esta forma constituir al Municipio en eje del desarrollo social.

Para tal efecto, las partes fomentarán una mayor intervención de los municipios en la definición, ejecución, operación, control, seguimiento y evaluación de los programas y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza; ello, en un marco de una creciente, organizada y democrática participación social en torno de esos procesos. En este contexto, acuerdan las partes impulsar la participación corresponsable de la sociedad, respetando la pluralidad y particularidades sociales y culturales de las comunidades, así como sus esquemas tradicionales de organización.

La articulación de los esfuerzos sociales e institucionales para la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de alcance municipal, se dará en el seno del ayuntamiento con la participación de los Consejos de Desarrollo Municipal.

Acuerdan también las partes, apoyar el fortalecimiento técnico y administrativo, de las administraciones municipales, a fin de posibilitar un mejor cumplimiento y aplicación de las funciones, programas y recursos que se transfieran a los municipios.

TERCERA.- El presente Convenio constituye la única vía de coordinación entre ambos órdenes de gobierno, en materia de desarrollo social, regional, urbano y vivienda, durante el presente ejercicio fiscal.

Los programas y acciones que en estas materias realice la Administración Pública Federal, en coordinación con el Estado y con la intervención que corresponda a los municipios, se incorporarán a este Convenio mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución y, cuando participe la sociedad en forma organizada, deberán celebrarse Convenios de Concertación.

El Ejecutivo Estatal deberá promover la participación de los municipios, suscribiendo los Acuerdos correspondientes con las autoridades municipales y cuando participe la sociedad, a través de Convenios de Concertación.

CUARTA.- La formalización de los Acuerdos de Coordinación y Anexos de Ejecución, así como de los Convenios de Concertación que se deriven de este Convenio, estará sujeta al dictamen de congruencia que emita la Secretaría de Desarrollo Social, y a la autorización que sobre transferencia de recursos emita dicha dependencia, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los diversos sectores de la Administración Pública Federal deberán informar de la suscripción de dichos instrumentos a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Hacienda y Crédito Público, además deberán hacer del conocimiento de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo la suscripción de los citados documentos, a efecto de que ésta pueda prever los recursos necesarios para llevar a cabo la inspección del ejercicio de los recursos federales que se transfieran al Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PLANEACIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO

QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a realizar acciones para fortalecer el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, con el objeto de hacer más participativa y dinámica la relación Federación-Estado-Municipio-Sociedad, en la búsqueda y aplicación de soluciones eficaces a los problemas que enfrenta la entidad; para ello se fortalecerá la integración y operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI), como único mecanismo de coordinación interinstitucional y de conjunción con los esfuerzos de la sociedad.

Se definirán y desarrollarán conjuntamente, acciones y mecanismos, a fin de apoyar una más eficiente coordinación entre las dependencias y entidades federales y estatales, que incidan en la

política social, de manera que se articule en una sola perspectiva y estrategia, el quehacer institucional de esos organismos.

Para apoyar y orientar una eficiente operación del COPLADEHI, el Ejecutivo Estatal elaborará su programa de trabajo para el ejercicio fiscal de 1997, y lo hará del conocimiento del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social. El mencionado programa deberá ser entregado a dicha Secretaría antes del 31 de enero de ese año. Asimismo le proporcionará, a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, informes de evaluación y seguimiento sobre las actividades realizadas en orden al citado programa.

SEXTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal coordinarán acciones para hacer compatibles en el ámbito local y en el marco de la planeación democrática, los programas de los tres órdenes de gobierno; del mismo modo, ambas partes se comprometen a mejorar los canales de comunicación que contribuyan a una mejor vinculación e interrelación de las estrategias, acciones y metas contenidas en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales de la Administración Pública Federal con los que se lleven a cabo por el Estado, a fin de que las acciones que se realicen por las partes, en el marco de este Convenio, sean de carácter integral y propicien un desarrollo equilibrado.

SÉPTIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal continuarán fortaleciendo la participación social en la planeación del desarrollo, mediante la constitución y consolidación de los Consejos de Desarrollo Municipal y su intervención en la planeación, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los programas financiados con recursos del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", en especial los correspondientes al Fondo de Desarrollo Social Municipal.

OCTAVA.- Con el propósito de fortalecer la planeación democrática y, en especial, para apoyar el desarrollo de una política social más eficiente, participativa y justa, el Ejecutivo Estatal se compromete a continuar impulsando la creación y operación del Sistema de Información para la Planeación, consolidando y profundizando los avances logrados en 1996, así como a promover la instrumentación y desarrollo de ese Sistema en cada municipio, a fin de que éstos y los Consejos de Desarrollo Municipal, dispongan de instrumentos que eficienten la planeación y programación de las acciones de la política social.

Parte importante del Sistema de Información será la identificación y registro a nivel localidad, municipio y estado, de los déficit en los principales servicios básicos, información que orientará las acciones e inversiones de la Política para la Superación de la Pobreza.

El Sistema será dinámico y deberá alimentarse continuamente de un inventario de obra a nivel localidad en el que se indiquen sus condiciones de operación. El inventario será revisado anualmente considerando el conjunto de acciones que se lleven a cabo durante el periodo, a fin de tener actualizada la magnitud de los déficit por atender en los niveles geográficos apuntados.

El Sistema de Información para la Planeación deberá incorporar otros registros y estadísticas, de carácter económico y social que coadyuven a cumplir con los objetivos del Sistema; así como captar información que permita tener un conocimiento actualizado de la situación de los grupos con mayor desventaja en especial la población femenina indígena y rural. Todo ello para apoyar la toma de decisiones del Ejecutivo Estatal, los municipios y consejos, en torno a la planeación, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las acciones de la política social.

La Secretaría de Desarrollo Social, proporcionará al Ejecutivo Estatal, la asistencia y apoyos que sean viables para el desarrollo adecuado de los trabajos asociados a la creación y operación del Sistema de Información para la Planeación.

Asimismo, las partes se comprometen a proporcionar a las administraciones municipales y Consejos de Desarrollo Municipal la asistencia, capacitación y apoyos necesarios, con objeto de la constitución y operación eficiente del Sistema.

NOVENA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a presentar a la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el último día del mes de febrero de 1997, el diagnóstico actualizado de servicios básicos (coberturas y déficit) a nivel estatal, municipal y por rangos de tamaño de localidades, incorporando los resultados de las acciones del ejercicio fiscal de 1996, el cual será la base para la determinación y revisión de metas de corto y mediano plazo, de la Política para la Superación de la Pobreza.

En complemento de lo anterior, y en el mismo plazo, el Ejecutivo Estatal, formulará y entregará a la Secretaría de Desarrollo Social, el informe de evaluación de los resultados de la Política para la Superación de la Pobreza en el Estado, durante el Ejercicio Fiscal de 1996, y su impacto en la cobertura de los servicios básicos.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal se compromete a continuar con la actualización de dicho diagnóstico con los resultados del ejercicio fiscal 1997, identificando los cambios logrados o los

rezagos que aún subsisten a fin de mantener el dinamismo y vigencia de dicho Instrumento de apoyo a la planeación y orientación de las acciones de la política social.

DÉCIMA.- Con base en el Sistema de Información para la Planeación, y especialmente, en el diagnóstico de servicios básicos, el Ejecutivo Estatal propondrá y acordará antes del mes de abril, con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, metas de impacto para el ejercicio fiscal de 1997 y las previstas para alcanzarse en el año 2000. Esas metas deberán señalar la cantidad del rezago que se propone abatir e incluirán a la población por atender y la cobertura a alcanzar, a nivel estado, municipio y rango de localidades, en los renglones siguientes: agua potable, drenaje y letrinas; salud (atención primaria); educación primaria y secundaria; electrificación; vivienda; caminos; estímulos a la educación básica; apoyos alimentarios y nutricionales; abasto; y empleo temporal. Asimismo se considerarán otros indicadores como: apoyos a la superficie agrícola de alta siniestralidad y/o baja productividad.

Esas metas orientarán los procesos de planeación, programación y evaluación de las acciones de desarrollo social y se promoverán ante los municipios para que las apoyen en sus respectivos procesos de planeación y programación, respetando las prioridades que señalen los ayuntamientos y los Consejos de Desarrollo Municipal en la integración de sus programas de inversión.

DÉCIMA PRIMERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal evaluarán anualmente el cumplimiento de las metas acordadas, como base para determinar estrategias que coadyuven a fortalecer y hacer más eficiente la aplicación de la Política de Desarrollo Social en el Estado, y apoyar la programación de los ejercicios subsecuentes.

El Ejecutivo Estatal formulará y entregará a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 1998, el citado informe sobre los resultados de la Política para la Superación de la Pobreza en el Estado durante el ejercicio fiscal de 1997 y su impacto en la cobertura de los servicios básicos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS PROGRAMAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

DÉCIMA SEGUNDA.- Con objeto de profundizar en la descentralización de los programas y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza y apoyar así el desarrollo cada vez más participativo, democrático, eficiente y equitativo de dicha Política, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a avanzar en el proceso descentralizador de los programas y acciones del Ramo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, hacia el Estado y los municipios.

Para impulsar la estrategia descentralizadora del Ramo 26, los programas y acciones derivados del mismo, se articularán en dos Fondos, que son los siguientes: **a)** Fondo de Desarrollo Social Municipal, y **b)** Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo. Ambos fondos, con particularidades y marcos operativos específicos, se unirán en una sola estrategia encaminada al cumplimiento de los objetivos fundamentales de la Política para la Superación de la Pobreza y, en general, de la política social del Gobierno de la República.

DÉCIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán estrategias y mecanismos que permitan la consolidación del Fondo de Desarrollo Social Municipal. En ese sentido, el Ejecutivo Estatal se compromete, en el tenor de lo establecido en el presente Convenio, entre otras acciones, a impulsar el proceso de organización y participación social en torno al Fondo; consolidar los Consejos de Desarrollo Municipal y los comités comunitarios; revisar y promover la adecuación del marco jurídico para sustentar y apoyar el proceso participativo de la sociedad y la existencia y funcionamiento de los consejos; definir e instrumentar una vigorosa política de desarrollo institucional para el fortalecimiento de las capacidades de las administraciones municipales, los Consejos de Desarrollo Municipal, comités comunitarios y comunidades participantes; eficientar el diseño y aplicación de la fórmula y mecanismos de distribución de los recursos del Fondo entre los municipios, para hacer más eficiente, transparente y equitativo su proceso de asignación; promover y difundir los objetivos y estrategias del Fondo, y alentar el desarrollo de una profunda política informativa por parte de los municipios hacia la población, de las acciones y recursos que se realicen y apliquen dentro del Fondo, e impulsar el Sistema de Información para la Planeación a nivel municipal, para que apoye a los municipios y consejos en una más eficiente y justa programación y orientación de los recursos del Fondo.

El Ejecutivo Federal se compromete a apoyar la realización de dichas acciones, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, en un marco de trabajo coordinado con el Ejecutivo Estatal.

El Fondo de Desarrollo Social Municipal se orientará a los siguientes programas: agua potable; alcantarillado; drenaje y letrinización; urbanización; electrificación; apoyos, construcción y

conservación de infraestructura educativa básica; construcción y conservación de infraestructura básica de salud; construcción, mejoramiento y conservación de caminos; apoyos e infraestructura productiva rural; y, acciones para el mejoramiento de la capacidad técnica-administrativa de los municipios.

Tratándose de los programas Crédito a la Palabra, y Estímulos a la Educación Básica, será el ayuntamiento con la participación del Consejo de Desarrollo Municipal de cada Municipio, quien decidirá el alcance y cobertura de los mismos, tomando en cuenta los compromisos contraídos en el ejercicio fiscal anterior. Respecto al programa Crédito a la Palabra, se deberá respetar la voluntad de los productores, debiéndose destinar las recuperaciones, preferentemente a cajas solidarias o proyectos productivos.

DÉCIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a que la planeación, programación, operación, control, seguimiento y evaluación de las obras y/o acciones del Fondo de Desarrollo Social Municipal, se realizará por los ayuntamientos con la participación de los Consejos de Desarrollo Municipal y hombres y mujeres organizados en comités comunitarios.

Para tal objeto, el Ejecutivo Estatal se compromete a transferir a los municipios los recursos de ese Fondo provenientes del Ramo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 1997, así como los recursos propios a que se refiere la cláusula trigésima cuarta de este Convenio, y a proporcionarles la asesoría técnica y los apoyos necesarios para el desarrollo eficiente de las funciones y actividades correlativas al manejo y operación del Fondo; para lo cual el Ejecutivo Estatal promoverá las adecuaciones al marco jurídico, señaladas en la cláusula quincuagésima primera.

DÉCIMA QUINTA.- Para coadyuvar al desarrollo cada vez más eficiente y equitativo de la Política para la Superación de la Pobreza, el Ejecutivo Estatal se compromete a distribuir los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal entre los municipios, observando mecanismos que: **a)** privilegien la atención a las regiones prioritarias a que se hace referencia en la cláusula vigésima cuarta y a los municipios y grupos de población más pobres; y **b)** hagan cabalmente explícito, verificable y transparente ese proceso distributivo.

Para lo anterior, los recursos del Fondo, se distribuirán conforme a la fórmula que convengan los Ejecutivos Federal y Estatal. En ese contexto, el Ejecutivo Estatal se compromete a que la distribución de las aportaciones, tanto federales como las propias, conforme a la aplicación de la citada fórmula, comprenderá la totalidad de los recursos del Fondo y no podrá ser afectado para la creación de reservas de contingencia o para otros fines, excepto lo establecido en la cláusula trigésima sexta.

Conviene las partes en que la fórmula y su aplicación tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal, y se deberá evaluar y revisar al cabo del mismo, a fin de su ratificación o, en su caso, modificación.

DÉCIMA SEXTA.- Para dar transparencia al proceso distributivo de los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal, el Ejecutivo Estatal se compromete a publicar en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, a más tardar el día 15 de febrero de 1997, la fórmula y la distribución municipal de la totalidad de los recursos del Fondo, tanto los federales, como los aportados por el Ejecutivo Estatal, que resulten de la aplicación de la fórmula referida en la cláusula décima quinta. No se permitirá la publicación parcial de la citada fórmula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las asignaciones para cada Municipio en el Fondo de Desarrollo Social Municipal no podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, salvo en los casos siguientes: cuando al 30 de septiembre de 1997, no se hayan aprobado la totalidad de las obras y acciones a desarrollar con las asignaciones que les correspondiere; cuando se determine que éstas no serán ejercidas por causas imputables a las instancias ejecutoras del gasto; cuando se compruebe que haya incumplimiento o desviación en la utilización de los recursos, y cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

La modificación a las asignaciones del Fondo de Desarrollo Social Municipal se efectuarán, únicamente en los casos anteriores, por la Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con el Ejecutivo Estatal, y se destinarán hacia otras prioridades dentro del mismo Estado y sus municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- Los municipios con la participación de los Consejos de Desarrollo Municipal decidirán la orientación de los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal, considerando las orientaciones estratégicas y la normatividad del Fondo. En ese sentido, no se reservarán inversiones con cargo al Fondo ni se fijarán gastos irreductibles para programas específicos, siendo los consejos el órgano que debe decidir al respecto.

En su caso, el Ejecutivo Estatal podrá promover ante los ayuntamientos y los Consejos de Desarrollo Municipal la orientación de las inversiones del Fondo conforme a las metas de impacto acordadas con la Secretaría de Desarrollo Social y de acuerdo con los objetivos y estrategias de la Política para la Superación de la Pobreza.

DÉCIMA NOVENA.- El Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo se destinará a acciones y proyectos que impulsen las economías regionales del Estado y promuevan la generación de fuentes adicionales de empleo, en beneficio sobre todo de los sectores rural, indígena y urbano popular.

Específicamente este Fondo dará cobertura a los programas siguientes: Programa de Empleo Temporal; Jornaleros Agrícolas; Maestros Jubilados; Programa Nacional de Reforestación; Mujeres; Programa de Apoyo al Servicio Social; obras en proceso e infraestructura social básica en proyectos que rebasen la tipología y alcance de las obras del Fondo de Desarrollo Social Municipal.

Las asignaciones para prioridades estatales y el Programa de Empleo Temporal serán desconcentradas en su administración hacia la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, a efecto de agilizar su aplicación en los programas y acciones que implemente el Ejecutivo del Estado, para llevar a cabo la Política de Desarrollo Social.

La autorización de las inversiones para los rubros señalados en el párrafo anterior se hará de manera global para cada uno de ellos, y corresponderá al Ejecutivo Estatal proponer y acordar con la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, las acciones y obras específicas.

VIGÉSIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a apoyar los objetivos, estrategias y metas del Programa de Empleo Temporal, para lo cual acordará con la Secretaría de Desarrollo Social, las inversiones, y metas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para potenciar el impacto de los programas y recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal, y del Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo, los Ejecutivos Federal y Estatal definirán e instrumentarán las acciones y mecanismos que articulen en una sola estrategia a dichos fondos, así como con el resto de los programas y actividades de las dependencias y entidades federales y estatales, que incidan en la política social, de manera tal que se conjuguen los esfuerzos de todas las instituciones y de la sociedad, en una sola perspectiva encaminada hacia el mejor logro de los objetivos de la política social del Gobierno de la República. El COPLADEHI será la instancia de coordinación de esos esfuerzos, por lo que el Ejecutivo Estatal se compromete a fortalecer su funcionamiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para apoyar el desarrollo adecuado de los dos Fondos a que se refiere la cláusula décima segunda, el Ejecutivo Federal simplificará las normas de operación de los programas, de manera correlativa al espíritu de confianza y corresponsabilidad que debe permear y orientar el proceso de descentralización de la Política para la Superación de la Pobreza. Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Social emitirá el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" para el Ejercicio Fiscal de 1997, el cual constituirá el eje normativo fundamental que oriente la operación de dichos Fondos.

Las partes conviene verificar el cumplimiento de las normas correspondientes en sus respectivos ámbitos de competencia. En ese contexto, será la Secretaría de Desarrollo Social, la única institución facultada para interpretar la normatividad de los programas del Ramo 26. Para apoyar el desarrollo operativo de los mismos, el Ejecutivo Federal se compromete a avanzar en la simplificación de las normas correspondientes y a que dicha Dependencia delegue crecientes facultades a su Delegación, para la interpretación y aplicación de las mismas.

De igual forma, el Ejecutivo Federal se compromete a regular la participación de la Secretaría de Desarrollo Social en los programas del Ramo 26, para que su actuación apoye el mejor logro de los objetivos de la Política para la Superación de la Pobreza.

Al respecto, las funciones esenciales de la Secretaría de Desarrollo Social, en relación a esos programas serán las siguientes: **a)** planeación y conducción global de dicha política; **b)** determinación de sus objetivos y estrategias; **c)** definición de las normas de operación de los programas, así como los lineamientos operativos en materia de planeación para el desarrollo local, gestión participativa y organización social; **d)** asistencia técnica, capacitación y apoyo al Ejecutivo Estatal, municipios y Consejos de Desarrollo Municipal, organizaciones sociales y comunidades, en materia de organización social; **e)** asistencia técnica y capacitación a estas mismas instancias en aspectos administrativos, presupuestales y de seguimiento y evaluación, de los programas del Ramo 26; y **f)** seguimiento de dichos programas, evaluación de resultados e impactos de la Política para la Superación de la Pobreza en el Estado.

VIGÉSIMA TERCERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a ejecutar el Proyecto de Descentralización y Desarrollo Regional en su Segunda Etapa, observando sus objetivos, estrategias, metas, instrumentos y acciones, así como su normatividad operativa.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes otorgarán atención prioritaria a las zonas con mayores rezagos sociales; la definición de las regiones se realizará de acuerdo a las prioridades que establezca el Ejecutivo Estatal, en el marco de la estrategia de integración social y productiva para la incorporación al desarrollo de los grupos más desprotegidos.

Con base en lo anterior, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal acuerdan otorgar atención especial dentro de la Política para la Superación de la Pobreza a las siguientes regiones prioritarias del Estado, considerando sus condiciones sociales y de pobreza:

Región Sierra Gorda, integrada por los Municipios de Chapulhuacán; Eloxochitlán; Jacala de Ledezma; Juárez Hidalgo; Lolotla; San Agustín Metzquititlán; Metztlán; La Misión; Molango de Escamilla; Pacula; Pisaflores; Tepehuacán de Guerrero; Tlahuiltepa; Tlanchinol; Xochicoatlán; Zacultipán de Ángeles y Zimapán.

Región Valle del Mezquital, conformada por los municipios de Actopan, Alfajayucan; Cardonal; Chapantongo; Chilcuautla; Ixmiquilpan; Nicolás Flores; Santiago de Anaya; Tasquillo; Tecozautla; Huichapan; Nopala de Villagrán y San Salvador.

Región Huasteca, integrada por los municipios de Atlapexco; Calnali; Huautla; Huazalingo; Huejutla de Reyes; Jaltocan; San Felipe Orizatlán; Tianguistengo; Xochiatipan y Yahualica.

Región Otomí Tepehua, integrada por los municipios de Agua Blanca de Iturbide; Huehuetla; San Bartolo Tutotepec y Tenango de Doria.

Otros Municipios Prioritarios, Acatlán; Acaxochitlán; Huasca de Ocampo; Metepec; Singuilucan y Mineral del Chico.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

VIGÉSIMA QUINTA.- En el marco del Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995-2000, los Ejecutivos Federal y Estatal, de manera coordinada con la participación de los municipios y de manera concertada con los sectores social y privado, realizarán programas y acciones en materia de asentamientos humanos, planeación y regularización del desarrollo urbano de los centros de población; de administración urbana municipal; de modernización de los registros públicos de la propiedad y del catastro; de incorporación de suelo al desarrollo urbano; de regularización de la tenencia de la tierra y mejoramiento; y construcción de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano.

VIGÉSIMA SEXTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán que los programas y acciones que se lleven a cabo sobre desarrollo urbano, se realicen conforme a la jerarquización de localidades y lineamientos de ordenamiento territorial considerados en su Programa Estatal de Desarrollo Urbano. Los Gobiernos Federal y Estatal:

a) Otorgarán alta prioridad a la promoción de acciones en aquellas localidades relacionadas con las regiones indígenas de mayor pobreza y con las zonas de mayor marginación en las ciudades, buscando una mayor equidad en la región.

b) Impulsarán a los municipios a fin de que se elaboren, revisen, actualicen, y den vigencia legal a sus correspondientes Programas de Desarrollo Urbano, al igual que sus Reglamentos de Construcción y Ley de Fraccionamientos.

c) Apoyarán a los municipios en la administración, urbanización y realización de fraccionamientos, así como de nuevas reservas territoriales incorporadas y habilitadas por promotores públicos y/o privados.

d) Impulsarán y promoverán la participación de las organizaciones sociales y de los hombres y mujeres en lo individual en la definición, jerarquización y vigilancia de las acciones de mejoramiento, construcción y ampliación de localidades urbanas y de sus servicios.

e) Promoverán la concurrencia de la inversión privada y social y proporcionarán asistencia técnica y jurídica a los municipios en materia de desarrollo urbano.

f) Establecerán en el seno del COPLADEHI, un Subcomité Especial de Desarrollo Urbano.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- En caso de existir un fenómeno de conurbación intermunicipal, el Ejecutivo Federal promoverá ante el Ejecutivo Estatal y municipios involucrados, la elaboración, actualización y vigencia de Programas de Ordenamiento de Zonas Conurbadas y, de manera coordinada, se determinen prioridades, acciones y recursos financieros, que permitan enfrentar la problemática compartida manteniendo la equidad en la distribución de cargas y beneficios. Los aspectos relativos a dichas zonas conurbadas se examinarán en el seno del Subcomité Especial de Desarrollo Urbano del

COPLADEHI que se constituirá conforme al inciso f) de la cláusula vigésima sexta, con la participación que corresponda al Ejecutivo Estatal y a los municipios involucrados.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Estatal promoverá la revisión y en su caso, la actualización y fortalecimiento de la legislación estatal sobre desarrollo urbano y vivienda.

En virtud de la naturaleza concurrente que en materia de asentamientos humanos se contempla en la Constitución General de la República, se cuidará que la legislación estatal sobre desarrollo urbano sea congruente con la Ley General de Asentamientos Humanos.

VIGÉSIMA NOVENA.- El Ejecutivo Federal promoverá ante las autoridades estatales la actualización de su Programa Estatal de Desarrollo Urbano y la elaboración de los estudios para determinar las acciones de ordenamiento territorial de los centros de población, con la participación que corresponda a los municipios y a los sectores social y privado.

TRIGÉSIMA.- El Ejecutivo Federal promoverá con el Ejecutivo Estatal, a través de las autoridades locales competentes, la incorporación de áreas naturales y agrícolas al patrimonio municipal, estatal o federal y la instrumentación de las acciones necesarias para garantizar su conservación y aprovechamiento ambiental.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, de manera coordinada, con la participación de los municipios y concertada con los sectores social y privado, realizarán programas y acciones para impulsar el desarrollo urbano en el marco del Programa de Cien Ciudades. Asimismo, convendrán la realización de acciones y obras de infraestructura urbana en las ciudades consideradas en el citado Programa.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Para satisfacer en forma equilibrada las demandas de vivienda rural y urbana, especialmente las de interés social y popular, y las destinadas a familias de bajos ingresos, los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en ejecutar las acciones establecidas en el Programa Sectorial de Vivienda 1995-2000, así como dar cumplimiento a los compromisos contraídos en la Alianza para la Vivienda, celebrada el 16 de mayo de 1996 y publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de junio del mismo año.

CAPÍTULO QUINTO

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL

TRIGÉSIMA TERCERA.- El monto del Fondo de Desarrollo Social Municipal, para efectos del presente Convenio, se integra por recursos federales provenientes del Ramo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación, que conforme a la fórmula respectiva corresponde a la Entidad, y que representa el 85% del total del financiamiento para la ejecución de los programas, el cual se complementa con la aportación del Ejecutivo Estatal, que representa el 15% restante.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Para efectos de la cláusula anterior, el Ejecutivo Federal se compromete a transferir al Ejecutivo Estatal, recursos presupuestales federales, por un monto de \$306'945,925.00 (TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), los cuales serán complementados con las aportaciones del Ejecutivo Estatal que ascienden a \$54'166,928.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

TRIGÉSIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal transferirá al Ejecutivo Estatal, recursos federales por un monto de \$106'967,400.00 (CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para la realización de los programas que se acuerden dentro del Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo, los cuales serán complementados con aportaciones del Ejecutivo Estatal por un monto de \$18'876,600.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Los recursos provenientes del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 1997 representan el 85% y la aportación del Ejecutivo Estatal, el restante 15%.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Con objeto de apoyar la realización eficiente de las acciones correlativas a la operación y manejo del Fondo de Desarrollo Social Municipal, las partes acuerdan destinar un 7.5% de los recursos a que se refiere la cláusula trigésima cuarta, considerando tanto las aportaciones federales como las estatales, para gastos indirectos, así como para el Desarrollo Institucional Municipal.

Esos recursos se destinarán exclusivamente a apoyar el desarrollo de actividades vinculadas con la operación del Fondo y se distribuirán de la siguiente manera: 1.5% para el Ejecutivo Estatal, 1.5% para la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, 1.5% se destinará a los municipios para gastos indirectos y 3% para el Desarrollo Institucional Municipal.

La aplicación de los gastos indirectos se realizará conforme a lo dispuesto por el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" del ejercicio fiscal de 1997.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal convendrán oportunamente, el calendario de ministraciones de los recursos federales del Fondo de Desarrollo Social Municipal, que se descentralizan en favor del Estado, así como el correspondiente al Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo.

El Ejecutivo Estatal elaborará sus calendarios de ministraciones de los recursos estatales que aporte, de tal manera que se ajusten con los calendarios correspondientes a los recursos federales.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Con el objeto de que se ejecuten en forma puntual y eficiente los programas del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 1997, los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a ministrar los recursos financieros que les corresponde aportar en los montos, términos y plazos señalados en las cláusulas trigésima cuarta, trigésima quinta, trigésima sexta y trigésima séptima de este Convenio.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en revisar trimestralmente, los calendarios de ministraciones a que hace referencia la cláusula trigésima séptima, en función de los avances de las acciones ejecutadas, a efecto de hacer las correcciones pertinentes.

En caso de presentarse incompatibilidades entre los recursos ministrados y ejercidos, las partes aceptan suspender la ministración de recursos en forma temporal, hasta que se expliquen y se justifiquen las causas que motivaron la irregularidad, notificando oportunamente de ello a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

CUADRAGÉSIMA.- Para apoyar el financiamiento de los programas incluidos en los fondos del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", el Ejecutivo Estatal se compromete a promover ante las comunidades participantes en dichos programas, que se realicen aportaciones para su financiamiento, en los términos que prevé el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" para el ejercicio fiscal 1997.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a no solicitar aportaciones a los municipios para el financiamiento de los programas que les descentralicen, ni afectar las participaciones fiscales municipales, para complementar la aportación estatal prevista en este Convenio.

Asimismo, se compromete a destinar los recursos provenientes de los Fondos, exclusivamente a las acciones y programas derivados de los mismos, de acuerdo con la normatividad y al Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", que para tal efecto emita la Secretaría de Desarrollo Social.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Para el financiamiento y ejecución de acciones del Programa de Cien Ciudades, los Ejecutivos Federal y Estatal, con la participación que corresponda a los municipios, convendrán a través de un Anexo de Ejecución, las acciones por realizar y montos por invertir, especificando su estructura financiera y la participación que tendrán los tres niveles de gobierno y los beneficiarios.

Los recursos federales serán transferidos a través de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, para ser ejercidos en su totalidad por el Estado y municipios.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en llevar a cabo acciones para promover la realización de programas de vivienda mediante el empleo de diferentes fuentes de financiamiento de corto, mediano y largo plazo; el fortalecimiento de la operación de los organismos locales de vivienda y la evaluación periódica de las acciones en la materia, que permitan conocer el cumplimiento de las metas y compromisos establecidos en los programas interinstitucionales, de manera que se generen las condiciones para que la población, especialmente la de menores recursos, tenga acceso a una vivienda.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a canalizar mayores recursos en apoyo al desarrollo de los pueblos y comunidades rurales en materia de vivienda, específicamente para su mejoramiento, ampliación o rehabilitación y para la introducción de servicios básicos, articulando el financiamiento con programas de regularización de la tenencia de la tierra.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a definir e instrumentar estrategias que fortalezcan y eficienten la participación social en la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los programas que se realicen en el marco de este Convenio.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a fortalecer sus áreas técnicas, responsables de la capacitación, asistencia, promoción y apoyo a la organización, gestión y la participación social.

En el mismo tenor, el Ejecutivo Estatal se compromete también a fortalecer sus cuerpos técnicos, responsables de promover y realizar acciones de asistencia técnica, capacitación y apoyo al impulso y enriquecimiento de la organización y la participación social.

Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a instrumentar estrategias que fortalezcan la participación de las mujeres en las instancias de toma de decisiones que se relacionan con el desarrollo social; así como facilitar la identificación y desarrollo de proyectos y acciones por parte de las mujeres, que les permitan acceder a mejores condiciones económicas y sociales.

De igual forma, ambas partes se comprometen a desarrollar programas y acciones de apoyo, asistencia técnica y capacitación a los municipios, Consejos de Desarrollo Municipal, comités comunitarios y comunidades, en materia de organización y participación social.

Las anteriores actividades serán realizadas en un marco de trabajo coordinado entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal, a fin de potenciar el impacto de los esfuerzos y acciones que se emprendan.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a proponer y acordar con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, una estrategia y programa de trabajo para el ejercicio fiscal de 1997, a efecto de profundizar y enriquecer el proceso de organización y participación social en la Política para la Superación de la Pobreza, así como para la consolidación de los Consejos de Desarrollo Municipal y comités comunitarios. El mencionado programa de trabajo deberá entregarse y acordarse con la Secretaría de Desarrollo Social antes de concluir el mes de febrero.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se compromete a apoyar los esfuerzos que realice el Ejecutivo Estatal para la consolidación, en este ejercicio, de los Consejos de Desarrollo Municipal, para que sean la instancia de programación, operación, control, seguimiento y evaluación, promoción de la participación social del Fondo de Desarrollo Social Municipal, así como de los demás programas que se descentralicen a los municipios, para impulsar y profundizar la participación social en la instrumentación y desarrollo de los programas y acciones para la superación de la pobreza.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Para impulsar la participación comunitaria en la ejecución de las obras y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza, los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán ante las autoridades municipales, que los programas incluidos en el Fondo de Desarrollo Social Municipal, sean ejecutados por los comités comunitarios, con el apoyo y la asesoría de los ayuntamientos, Ejecutivo Estatal, Secretaría de Desarrollo Social y otras dependencias.

QUINCUAGÉSIMA.- Las partes se comprometen a impulsar la participación comunitaria en la ejecución de las obras del Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo, cuando sea factible y la población así lo determine.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Estatal asume el compromiso de proponer las reformas que se requieran, a efecto de que se incorpore a los ordenamientos jurídicos correspondientes la figura de los Consejos de Desarrollo Municipal y para impulsar y enriquecer la participación social en el desarrollo e instrumentación de las acciones para superar la pobreza.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Para actualizar el marco jurídico que regule, promueva y garantice la participación de la sociedad en la instrumentación de la Política de Desarrollo Social, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal se comprometen a promover las modificaciones necesarias para tales efectos.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- Con el objeto de apoyar la transparencia y participación social que debe permear el manejo y operación de los recursos y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza, el Ejecutivo Estatal se compromete a promover y acordar con los municipios y Consejos de Desarrollo Municipal, una estrategia de difusión e información entre las comunidades y sociedad, sobre: los recursos asignados y aplicados; obras y acciones que se realicen, características técnicas y presupuestales principales; metas y beneficiarios, así como sobre los resultados que se alcancen al cierre del ejercicio fiscal de 1997.

La información anterior, entre otra que se considere conveniente difundir entre las comunidades y población, permitirá darle una creciente transparencia y apoyo social al desarrollo de los programas y acciones de la Política para Superar la Pobreza.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, con la participación que corresponda a los municipios, en forma coordinada, continuarán promoviendo el fortalecimiento y la ampliación de los cauces de expresión social, para que hombres y mujeres participen en la definición, jerarquización, seguimiento y evaluación de las acciones en materia de desarrollo urbano.

Con este objeto, alentarán procesos de participación amplia y permanente, mediante la creación y consolidación de los Consejos Consultivos de Desarrollo Urbano o de los órganos consultivos equivalentes de participación social previstos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en los niveles municipal y estatal, de zonas conurbadas y metropolitanas, con el propósito de que en ellos participen los distintos grupos sociales, como son: las asociaciones vecinales y de colonos, patronatos, asociaciones de profesionales, agrupaciones de ejidatarios y comuneros, cámaras de comercio, de industria y de servicios, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y grupos ecologistas, entre otros.

Asimismo, los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a promover la coordinación y colaboración entre los Consejos Consultivos de Desarrollo Urbano o de los órganos consultivos equivalentes y los Consejos de Desarrollo Municipal, así como a continuar con la promoción, asistencia técnica y capacitación de servidoras y servidores públicos locales y de los órganos consultivos relacionados con el desarrollo urbano, a fin de contribuir a su adecuado funcionamiento.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, se comprometen a coordinar acciones con los sectores social y privado, a fin de apoyar las actividades de producción, financiamiento, comercialización y titulación de vivienda; así como promover las condiciones adecuadas para que las familias, en especial las que tienen mayores carencias, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, disfruten de una vivienda digna, con espacios y servicios adecuados, calidad de construcción y seguridad jurídica en su tenencia.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- Con objeto de apoyar a los municipios para que logren una eficiente realización de las funciones y acciones que se les transfieran, el Ejecutivo Estatal en coordinación con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a formular, instrumentar, dar seguimiento y evaluar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, cuyo objetivo fundamental será el de coadyuvar al desarrollo de las capacidades técnicas, administrativas, de promoción y organización social de las administraciones municipales.

En dicho Programa se incorporarán también acciones de apoyo para los Consejos de Desarrollo Municipal, comités comunitarios y comunidades, a fin de que cuenten con capacidades crecientes para posibilitar su mejor participación en la instrumentación y desarrollo de los programas y acciones sociales.

El Programa articulará toda la acción institucional y de la sociedad que tenga como propósito apoyar el fortalecimiento de las capacidades de los municipios, a fin de coadyuvar al desarrollo de una eficiente articulación del quehacer institucional y social en una sola estrategia de apoyo al mejoramiento de las capacidades técnicas, administrativas de los municipios; asimismo, el Ejecutivo Estatal, en coordinación con las autoridades municipales se compromete a constituir en el seno del COPLADEHI, un Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal.

En ese mismo contexto, el Ejecutivo Estatal formulará y entregará a la Secretaría de Desarrollo Social, el Programa Operativo Anual de Desarrollo Institucional Municipal del Ejercicio Fiscal de 1997, que se inscribirá en el marco de objetivos y estrategias del Programa de Desarrollo Institucional Municipal mencionado.

Ambos documentos, el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y su correspondiente Programa Operativo Anual 1997, deberán estar disponibles antes de concluir el mes de febrero y se considerarán como elementos necesarios para la liberación de los recursos respectivos.

Los Ejecutivos Federal y Estatal, llevarán a cabo coordinadamente el seguimiento y evaluación de esos Programas, en los términos que defina el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" para el ejercicio fiscal de 1997.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Para coadyuvar al sustento financiero de la instrumentación del Programa Operativo Anual de Desarrollo Institucional Municipal del ejercicio fiscal de 1997, los Ejecutivos Federal y Estatal apoyarán su ejecución con recursos financieros del Ramo 26 y la aportación estatal correspondiente, tal como se indica en la cláusula trigésima sexta.

Al cierre del ejercicio, los Ejecutivos Estatal y Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, elaborarán un informe de evaluación de los resultados y avances del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, a fin de derivar elementos que apoyen la consolidación o reorientación de las estrategias y acciones correspondientes.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

QUINGUAGÉSIMA OCTAVA.- Con el objeto de constituirse en un instrumento de apoyo para el desarrollo eficiente de los programas y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza y el logro de sus objetivos, el Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, se comprometen a realizar el seguimiento y evaluación de los programas, acciones y recursos del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", sin perjuicio de las atribuciones que a este respecto competen a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en los términos del Capítulo Noveno de este Convenio, así como a fortalecer sus áreas en esta materia.

QUINGUAGÉSIMA NOVENA.- Para fortalecer la institucionalización y sistematización de las acciones de seguimiento y evaluación de los programas para superar la pobreza, el Ejecutivo Estatal se compromete a revisar por lo menos trimestralmente en la Coordinación de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADEHI los avances de las acciones de superación de la pobreza a nivel municipal e informar a la Secretaría de Desarrollo Social de los mismos, así como a realizar una reunión anual de resultados de la Política para la Superación de la Pobreza en el ejercicio fiscal de 1997, a la conclusión de éste.

El Ejecutivo Federal se compromete a participar en ese evento, a través de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

SEXAGÉSIMA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, efectuará el seguimiento y evaluación de los programas y recursos del Ramo 26, comprometiéndose a proporcionar al Ejecutivo Estatal, por esa misma vía, la información u observaciones que se deriven de esas actividades, a efecto de que le apoyen a lograr su eficiente desarrollo y el mejor logro de sus objetivos.

En ese contexto, ambas partes se comprometen a dar atención y seguimiento a los informes, reportes y observaciones que se entreguen al Ejecutivo Estatal y que se deriven de las actividades de seguimiento y evaluación, realizadas por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- Para apoyar las tareas de seguimiento y evaluación de los programas, acciones y recursos de la Política para la Superación de la Pobreza, los Ejecutivos Federal y Estatal establecen el compromiso de fortalecer y eficientar los sistemas de captación, registro, procesamiento y flujo de información, trabajando coordinadamente y buscando establecer mecanismos y sistemas homogéneos al respecto.

Sobre el particular, con objeto de avanzar en esa estrategia, la Secretaría de Desarrollo Social propondrá al Ejecutivo Estatal un Sistema de Información para apoyar sus tareas de seguimiento y evaluación. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo Estatal, se comprometen a definir, promover, instrumentar y apoyar una estrategia para eficientar el proceso de captación, registro y procesamiento de información en las administraciones municipales, a fin de coadyuvar a eficientar sus tareas de seguimiento y evaluación de los programas y recursos que se les descentralicen.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando éstas lo soliciten, con las particularidades en tiempos y en términos que prevé el Manual Único de Operación del Ramo 26 para el ejercicio fiscal de 1997, la información correspondiente a los programas y acciones derivadas de dicho Ramo. La falta de entrega en tiempo o forma de la información anterior, dará lugar a la suspensión de las ministraciones de recursos por parte del Ejecutivo Federal.

El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, un informe final de evaluación de resultados de la Política para la Superación de la Pobreza, al cierre del ejercicio fiscal de 1997 en los términos de la cláusula décima primera y de acuerdo a los lineamientos que se establezcan.

SEXAGÉSIMA TERCERA.- El Ejecutivo Estatal asume el compromiso de definir, promover e instrumentar una estrategia, tendiente a elevar la eficiencia de las administraciones municipales, las acciones de archivo, conservación y resguardo de la documentación contable, financiera, técnica, programático-presupuestal y comprobatoria del gasto, en los términos que señale la legislación aplicable, de los programas, acciones y recursos que se transfieran, con el fin de posibilitarle el mejor desarrollo de las actividades de seguimiento y evaluación de dichos programas e inversiones.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a apoyar esos esfuerzos.

SEXAGÉSIMA CUARTA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a promover y apoyar ante los municipios, la formulación y entrega tanto de informes trimestrales de evaluación y seguimiento, así

como de un informe anual de resultados de las metas programáticas, calidad de la participación social y el impacto social generado, de acuerdo a los lineamientos que al respecto se establezcan.

SEXAGÉSIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo Estatal, se comprometen a proporcionar asistencia técnica y capacitación a los municipios y Consejos de Desarrollo Municipal, para que fortalezcan sus capacidades en materia de seguimiento y evaluación.

SEXAGÉSIMA SEXTA.- Con objeto de favorecer el intercambio de experiencias entre la Secretaría de Desarrollo Social, los Estados y los municipios, en torno al desarrollo de la Política para la Superación de la Pobreza, el Ejecutivo Federal se compromete a institucionalizar la realización de la Reunión Nacional de Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Social y Coordinadores de COPLADES, así como de reuniones regionales del mismo tipo, e igualmente a seguir realizando eventos de similar naturaleza, con la participación de autoridades municipales. En estos eventos se verá la conveniencia de que concurren otras dependencias federales.

El Ejecutivo Estatal se compromete a apoyar la realización de esos eventos, así como a promover la realización de reuniones con semejantes objetivos al interior del Estado, con la participación de las autoridades municipales.

CAPÍTULO NOVENO

DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, EVALUACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se compromete a asesorar y apoyar al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación y para el desarrollo y modernización de las administraciones públicas estatal y municipales, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para efecto de lo anterior, las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con el órgano estatal de control llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

SEXAGÉSIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal a través de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADEHI, que será coordinada por el titular del órgano interno de control del Ejecutivo Estatal, realizarán la fiscalización y evaluación periódica de los programas, proyectos y acciones ejecutados en la entidad con recursos federales, con el objeto de conocer el grado de su cumplimiento y proponer, en su caso, las medidas que sean necesarias para consolidar los avances, o bien para prevenir insuficiencias o corregir irregularidades detectadas.

SEXAGÉSIMA NOVENA.- El Ejecutivo Federal, conforme a la normatividad que al efecto establezca a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Ejecutivo Estatal llevarán a cabo acciones tendientes a impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales.

A tal efecto, el Ejecutivo Estatal, por conducto del órgano estatal de control, propondrá y acordará con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, un programa de trabajo para el ejercicio, observando la normatividad establecida por la citada dependencia.

SEPTUAGÉSIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en proporcionar el apoyo, capacitación, asesoría técnica a los Vocales de Control y Vigilancia de los comités comunitarios y a los Vocales de los Consejos de Desarrollo Municipal, para impulsar y consolidar la estrategia del Programa de Contraloría Social.

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo e impulsando el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio, informando periódicamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre la situación de las mismas.

Para la adecuada operación y consolidación de este Sistema, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, proporcionará el apoyo y asistencia necesarios.

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar trimestralmente a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información programática-presupuestal y de avances físicos y financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el presente Convenio, acompañada de los informes de resultados de

la evaluación que se lleve a cabo en el seno de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADEHI, así como a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

SEPTUAGÉSIMA TERCERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo y apoyando la creación de los órganos de control y evaluación en las administraciones municipales, así como la existencia de vocales de control y vigilancia en los Consejos de Desarrollo Municipal y comités comunitarios, a efecto de avanzar en el esquema de coordinación Federación-Estado-Municipio en esta materia.

A tal efecto, los Ejecutivos Federal y Estatal proporcionarán a los municipios la asesoría y apoyo técnico necesarios, a fin de que se establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público, particularmente el que corresponde a recursos aplicados en el marco de este Convenio.

SEPTUAGÉSIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, continuarán elaborando el Inventario Estatal de Obra Pública, registrando en el mismo, las obras terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

CAPÍTULO DÉCIMO ESTIPULACIONES FINALES

SEPTUAGÉSIMA QUINTA.- Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes, y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes acuerdan que la otra quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

SEPTUAGÉSIMA SEXTA.- Cuando el incumplimiento del presente Convenio, de los Acuerdos de Coordinación, Anexos de Ejecución y Convenios de Concertación que de él emanen, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en este Instrumento, las partes convienen en que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable.

Dichas responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse. Para estos efectos, las partes se comprometen a comunicar de inmediato a las autoridades competentes los hechos de que tengan conocimiento y, en virtud de éstos, a ejercer las acciones que conforme a derecho procedan.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA.- El incumplimiento por parte del Ejecutivo Estatal, al presente Convenio, a los documentos que de él deriven, y a los manuales respectivos, originará la suspensión en la ministración de los recursos federales para el financiamiento de los programas, materia del presente Instrumento. Cuando en ejercicio de sus atribuciones la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo detecte tales incumplimientos, podrá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social la suspensión de la radicación de dichos recursos e inclusive el reintegro de los mismos.

Si el incumplimiento es atribuible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Ejecutivo Estatal dará parte a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a la dependencia o entidad a cuyo cargo esté el programa en operación, además el Ejecutivo Estatal suspenderá su participación en la operación del mismo, y se le considerará relevado del cumplimiento de su obligación.

SEPTUAGÉSIMA OCTAVA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables de su Ley Reglamentaria, y 44 de la Ley de Planeación.

SEPTUAGÉSIMA NOVENA.- Este Convenio surte sus efectos para el presente ejercicio fiscal, a partir del día primero de enero de mil novecientos noventa y siete y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el órgano informativo oficial del Gobierno del Estado y en los diarios de mayor circulación en la entidad, con el propósito de que la población conozca de las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se suscribe por los titulares de los Ejecutivos Federal y Estatal, así como por los servidores públicos federales y estatales que a continuación se señalan:

Mineral del Monte, Hgo., a 12 de febrero de 1997.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffert Chemor**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz**.- Rúbrica.- El

Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Rojas Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Hidalgo, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Manuel Ángel Nuñez Soto**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la vía general de comunicación ferroviaria Pacífico-Norte, así como los inmuebles e instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. primer párrafo, 10 primer párrafo, 37 y 39 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 8 y cuarto transitorio de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto por el cuarto párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ferrocarriles se consideran como área prioritaria para el desarrollo nacional, sobre la que el Estado ejerce su rectoría para proteger la seguridad y soberanía de la Nación, por lo que al otorgar concesiones y permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación, de acuerdo con lo previsto en las leyes de la materia;

Que acorde con lo anterior, los artículos 8 y cuarto transitorio de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario previenen, respectivamente, que las vías generales de comunicación ferroviaria se mantendrán en todo momento dentro del dominio público de la Federación y que Ferrocarriles Nacionales de México, continuará administrando y operando los ferrocarriles mexicanos, hasta en tanto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgue concesiones y permisos a terceras personas respecto de las referidas vías, de conformidad con lo previsto en la citada ley;

Que en virtud de las disposiciones anteriores, se confiere al Gobierno Federal el derecho de propiedad inalienable sobre las vías generales de comunicación ferroviaria, manteniéndolas dentro del régimen jurídico del dominio público de la Federación, así como a los bienes afectos a las mismas;

Que dentro de los bienes del dominio público de la Federación, se encuentra la vía general de comunicación ferroviaria Pacífico-Norte, constituida por los inmuebles que conforman las vías férreas y sus respectivos derechos de vía, así como los inmuebles donde se encuentran las instalaciones para la prestación de servicios auxiliares, como son: terminales de pasajeros y de carga, talleres de mantenimiento y centros de abasto;

Que la vía general de comunicación ferroviaria del Ferrocarril Pacífico-Norte tiene una longitud total de 6,524 kilómetros. Sus rutas principales son México-Ciudad Juárez con longitud de 1,963.340 kilómetros, Irapuato-Manzanillo con longitud de 774.735 kilómetros, Tampico-Gómez Palacio con longitud de 908.178 kilómetros, Piedras Negras-Ramos Arizpe con 427.245 kilómetros, Guadalajara-Nogales con 1,890.003 kilómetros, y Mexicali-Benjamín Hill con 538.749 kilómetros;

Que la vía general de comunicación ferroviaria comunica a los Estados de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas. Conecta además con las ciudades de Guadalajara, Monterrey y el Area Metropolitana de la Ciudad de México;

Que la vía general de comunicación ferroviaria proporciona servicios a los puertos marítimos de Guaymas, Manzanillo, Mazatlán y Tampico-Altamira. Asimismo, atiende a los puntos fronterizos de: Ciudad Juárez, Chihuahua; Piedras Negras, Coahuila; Nogales, Sonora y Mexicali, Baja California, conectando con los ferrocarriles Union Pacific y Burlington Northern-Santa Fe;

Que los principales corredores que integran a la vía general de comunicación ferroviaria Pacífico-Norte son los siguientes:

CORREDOR	LINEA	TRAMO	LONGITUD (KM)
México-Ciudad Juárez	B	Huehuetoca-Km B-265+015	216.015
	A	Mariscal-Irapuato	90.594
	A	Irapuato-Felipe Pescador	456.500
	A	Felipe Pescador-Ciudad Juárez	1,160.406
	QA	Ciudad Juárez-Méndez	23.994
	AE	Silao-Noche Buena	15.831

	AC	Salamanca-Salamanca	0.800
	AK	Cadena-Cadena	0.300
	DA	Torreón-Torreón	1.800
	DC	F. Pescador-F.Pescador	0.972
	P	Jiménez-Jiménez	0.685
Irapuato-Manzanillo	I	Irapuato-Manzanillo	630.703
	IN	Pénjamo-Ajuno	134.800
	IO	Zapotiltic-Tolteca	9.232
	IB	Yurécuaro-Yurécuaro	0.800
	IC	Ocotlán-Ocotlán	0.700
Tampico-Gómez Palacio	AJ	Emp. Línea Aj-Emp. Dto. Viesca	1.150
	J	Emp. Dto. Viesca-Km J-12+656	4.130
	M	Km M-4+128 al Km M-500+000	496.111
	M	Monterrey-Hipólito	148.000
	M	Hipólito-Gómez Palacio	221.232
	MB	Altamira-Puerto Altamira	19.800
	MF	San Juan-Lobos	17.755
	MA	Calles-Calles	1.000
Piedras Negras-Ramos Arizpe	R	Piedras Negras-Ramos Arizpe	427.245
	RA	Allende-Allende	3.377
	RB	Sabinas-Sabinas	3.000
	RC	Barroterán-Barroterán	3.000
	RD	Ciudad Frontera-Ciudad Frontera	3.250
	RD	Escalón-Escalón	0.824
Guadalajara-Nogales	T	Nogales-Sufragio	745.804
	T	Sufragio-Guadalajara	1,018.156
	TD	Hermosillo-KTD-0+400	0.400
	TE	Hermosillo-Km TE-17+000	17.000
	TF	Empalme-Guaymas	7.966
	TG	Navojoa-Huatabampo	42.000
	TH	Naranjo-Guasave	25.970
	TI	Culiacán-Navolato	28.053
	TK	Mazatlán-Muelles	4.654
	IL	Emp. Orendáin-Km TI 1+ 000	1.000
Mexicali-Benjamín Hill	U	Pascualitos-Benjamín Hill	524.782
	UA	Línea Divisoria-Pascualitos	13.967

Que la vía general de comunicación ferroviaria Pacífico-Norte cuenta con los siguientes ramales:

TRAMO	LINEA	DEL KM	AL KM	LONGITUD (KM)
Salamanca-Jaral del Progreso	AC	0.800	35.715	34.915
Cadena-Dinamita	AK	0.300	10.465	10.165
Yurécuaro-Los Reyes	IB	0.800	138.164	137.364
Ocotlán-Atotonilco	IC	0.700	34.900	34.200
Allende-Ciudad Acuña	RA	3.377	118.800	115.423
Empalme Orendáin-Ameca	TL	1.000	52.247	51.247
La Vega-Etzatlán	TM	0.000	34.500	34.500
Calles-Tamuín	MA	1.000	126.399	125.399
Jiménez-Parral	P	2.500	90.000	87.500
Salinas Victoria-Chipinque	BM	0.000	9.300	9.300

Que la vía general de comunicación ferroviaria Pacífico-Norte cuenta con 2,856 puentes con longitud total de 66,099.41 metros, de los cuales 2,519 son definitivos y 337 son provisionales. Del total de los puentes 1,333 son de cubierta cerrada y 1,523 de cubierta abierta. Se tienen 5,737 alcantarillas instaladas a lo largo de la vía férrea con longitud total de 19,390.77 metros. Existen 52 túneles con longitud total de 11,041.80 metros;

Que la vía general de comunicación ferroviaria cuenta con 12 centros de despacho, 69 patios operativos y 679 estaciones, siendo de las más importantes Alzada, Celaya, Ciudad Frontera, Ciudad Juárez, Guadalajara, Guaymas, La Campana, Lechería, Manzanillo, Pedro C. Morales, Piedras Negras y Ramos Arizpe;

Que la vía general de comunicación ferroviaria tiene en operación 12 zonas de abasto, 17 centros de inspección de locomotoras, así como 7 talleres de reparación de locomotoras: Acámbaro, Benjamín Hill, Chihuahua, Guadalajara, Mazatlán, Nogales y Torreón;

Que en atención a lo dispuesto por los artículos 8 y cuarto transitorio de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, mediante acuerdo número 257, de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y siete, el Consejo de Administración del organismo público descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México, determinó poner a disposición del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la vía general de comunicación ferroviaria mencionada en los nueve considerandos anteriores;

Que mediante acta administrativa de fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete, Ferrocarriles Nacionales de México hizo entrega virtual al Gobierno Federal por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de esta Secretaría, la vía general de comunicación ferroviaria Pacífico-Norte y las instalaciones que se encuentran en la misma, para la prestación de servicios auxiliares que se mencionan en los considerandos cuarto a décimo segundo de este Acuerdo, así como los derechos de posesión y los documentos que acreditan la propiedad de dichos inmuebles;

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, y a efecto de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se encuentre en posibilidad de otorgar, en los términos de la mencionada Ley Reglamentaria, las concesiones y permisos sobre la vía general de comunicación ferroviaria a que se refiere este ordenamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el total de los inmuebles que constituyen la vía general de comunicación ferroviaria Pacífico-Norte, así como los inmuebles e instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares, señalados en los considerandos cuarto a décimo segundo del presente Acuerdo, con objeto de que esa Dependencia otorgue sobre dichos inmuebles las concesiones y permisos respectivos, en los términos de lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al previsto en el presente ordenamiento, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien los dejare de utilizar o necesitar, éstos con todas sus mejoras y accesiones, se retirarán parcial o totalmente de su servicio para ser administrados por esta Dependencia.

TERCERO.- Las Secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- En los términos de lo previsto por el artículo cuarto transitorio de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, Ferrocarriles Nacionales de México continuará administrando y operando la vía general de comunicación ferroviaria Pacífico-Norte y sus instalaciones, hasta en tanto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgue las concesiones y permisos respectivos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

LEY de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, DECRETA

Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal**Capítulo I Disposiciones Generales**

Artículo 1o. Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la institución de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal y proveer a su organización y funcionamiento, así como garantizar el acceso real y equitativo a los servicios de asistencia jurídica, para la adecuada defensa y protección de los derechos y las garantías individuales de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 2o. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Defensoría, la Defensoría de Oficio del Distrito Federal;
- II. Dirección General, la Dirección General de Servicios Legales de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Distrito Federal;
- III. Consejo, el Consejo de Colaboración de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal;
- IV. Secretaría, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal; y
- V. Subsecretaría, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

Artículo 3o. La Defensoría de Oficio y la asesoría jurídica son servicios cuya prestación corresponde a la Administración Pública del Distrito Federal, y serán proporcionados a través de la Defensoría de Oficio, dependiente de la Dirección General.

Artículo 4o. La Defensoría de Oficio del Distrito Federal tiene como finalidad la de proporcionar, obligatoria y gratuitamente, los servicios de asistencia jurídica consistentes en la defensa, patrocinio y asesoría, en los asuntos del fuero común señalados en el presente ordenamiento.

Artículo 5o. Para el ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas, la Defensoría contará con defensores de oficio, trabajadores sociales, peritos y personal administrativo.

Capítulo II De la Organización y Estructura

Artículo 6o. Corresponde a la Secretaría:

- I. Coordinar la prestación de los servicios de defensa y asesoría jurídica, a que se refiere esta Ley;
- II. Aprobar el Programa Anual de Capacitación a que se refiere esta Ley;
- III. Proponer la celebración de acuerdos, convenios y acciones de concertación con los sectores público, social y privado, que contribuyan al mejoramiento de la Defensoría;
- IV. Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades y obligaciones conferidas por esta Ley a la Subsecretaría y a la Dirección General; y
- V. Las demás funciones que le señalen esta Ley, su Reglamento, y otros ordenamientos.

Artículo 7o. Son atribuciones de la Subsecretaría:

- I. La organización y control de la Defensoría;
- II. Vigilar y evaluar la prestación de los servicios de Defensoría y asesoría jurídica gratuita a los habitantes del Distrito Federal;
- III. Ordenar la realización de visitas a las unidades administrativas encargadas de prestar los servicios a que se refiere esta Ley;
- IV. Someter a la aprobación de la Secretaría el Programa Anual de Capacitación;
- V. Las demás que le señalen esta Ley, su Reglamento, y otros ordenamientos.

Artículo 8o. A la Dirección General le corresponden las siguientes funciones:

- I. Dirigir, controlar y prestar los servicios de asistencia jurídica que se establecen en el presente ordenamiento, y dictar las medidas que considere convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Defensoría;
- II. Designar, ubicar, reubicar y remover a los defensores de oficio y demás personal bajo su adscripción, de acuerdo con los lineamientos que se establezcan en la legislación laboral aplicable, y de acuerdo con esta Ley y el Reglamento;
- III. Elaborar junto con el Consejo el Programa Anual de Capacitación;
- IV. Llevar los Libros de Registro de la Defensoría de Oficio;
- V. Autorizar, en los términos de esta Ley, la prestación de los servicios de Defensoría y asesoría jurídica;
- VI. Realizar visitas de supervisión a las unidades administrativas encargadas de los servicios de Defensoría y orientación jurídica, en los términos que establezca el Reglamento de esta Ley;
- VII. Convocar a los miembros del Jurado para la celebración del concurso de oposición para cubrir las vacantes de defensor de oficio;
- VIII. Elaborar los estudios socioeconómicos a que se refiere esta Ley;

- IX. Recibir y valorar las solicitudes de los órganos jurisdiccionales del Fuero Común del Distrito Federal, del Ministerio Público y de los Jueces Cívicos, para la intervención de los defensores de oficio;
- X. Elaborar un informe anual de actividades y presentarlo al Consejo;
- XI. Dirigir los medios de supervisión establecidos en esta Ley y vigilar que el personal de la Defensoría de Oficio ajuste su actuación a las leyes vigentes;
- XII. Promover y fortalecer las relaciones de la Defensoría con las instituciones públicas, sociales y privadas dedicadas a la protección de los derechos humanos o que por la naturaleza de sus funciones puedan colaborar en el cumplimiento de la responsabilidad social de aquélla; y
- XIII. Las demás que le señalen esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos.

Capítulo III De los Servicios de Defensoría y Asesoría Jurídica

Artículo 9o. El servicio de Defensoría se proporcionará a las personas que sean precisadas a comparecer ante los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal, agencias investigadoras del Ministerio Público, y juzgados cívicos.

La defensa de oficio sólo procederá a solicitud de parte interesada o por mandamiento legal, en los términos de esta Ley.

En los asuntos del orden penal, la defensa será proporcionada al acusado en los términos que dispone el artículo 20, fracción IX y penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia de justicia cívica la defensa será proporcionada al presunto infractor en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 10. Los interesados en obtener el servicio de Defensoría de Oficio deberán ante la Dirección General:

- I. Manifestar que no cuentan con los servicios de un defensor o con una persona de confianza que lo defienda;
- II. Presentar la documentación e información indispensable para el patrocinio o defensa del asunto que corresponda y,
- III. En su caso, aprobar el estudio socioeconómico a que se refiere esta Ley.

Cuando la Dirección General determine que el solicitante no es sujeto de atención deberá por única vez prestar el servicio de asesoría jurídica respecto del asunto planteado.

Artículo 11. En materia civil, familiar y del arrendamiento inmobiliario, el servicio será proporcionado en los casos en que, con base en el estudio socioeconómico que se practique para el efecto, la Dirección General determine que el solicitante carece de los recursos económicos necesarios para retribuir a un defensor particular, con excepción de la intervención de defensores de oficio en materia familiar de acuerdo a lo establecido en los artículos 943 y 950 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Al efecto, el Reglamento de esta Ley establecerá el límite máximo de ingreso mensual que deba percibir el solicitante para que pueda ser atendido, los casos de excepción y las demás modalidades de la asistencia jurídica gratuita para satisfacer las necesidades de los habitantes del Distrito Federal, en esta materia.

Artículo 12. El estudio socioeconómico en asuntos del orden civil, familiar y del arrendamiento inmobiliario tiene por objeto determinar la situación social y económica del solicitante del servicio de asistencia jurídica, el cual constituirá uno de los elementos en los que la Dirección General resolverá sobre la procedencia o no de proporcionar el servicio.

Para practicar los estudios socioeconómicos a que hace referencia este artículo, la Dirección General por conducto de los trabajadores sociales deberá entrevistarse con el solicitante del servicio, pudiendo practicar una visita domiciliaria a efecto de corroborar su situación social y económica.

Artículo 13. El servicio de asesoría jurídica consiste en ofrecer orientación en las materias penal, civil, familiar, del arrendamiento inmobiliario y de justicia cívica, y será proporcionado a todo aquél que así lo solicite, y que no sea sujeto del servicio de Defensoría.

Artículo 14. Los defensores de oficio podrán solicitar a las instancias públicas del Distrito Federal informes, dictámenes, documentos u opiniones, cuando los requieran para el cumplimiento de sus funciones y para la mejor asesoría y defensa jurídica de sus representados.

Capítulo IV De los Defensores de Oficio

Artículo 15. Por defensor de oficio se entiende el servidor público que con tal nombramiento tiene a su cargo la asistencia jurídica de las personas, de acuerdo a lo dispuesto por esta Ley.

Los defensores de oficio se auxiliarán en el desempeño de sus funciones con trabajadores sociales, peritos y demás personal necesario.

Artículo 16. Para ocupar el cargo de defensor de oficio se celebrará un concurso de oposición, mismo que se hará del conocimiento público mediante convocatoria que la Secretaría publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal.

Capítulo V Requisitos de Ingreso

Artículo 17. Para estar en posibilidades de participar en el examen de oposición se deberá acreditar ante la Dirección General:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional expedida y registrada por la autoridad competente;
- III. Tener cuando menos 1 año de ejercicio profesional en actividades relacionadas directamente con la defensa jurídica de las personas; y
- IV. No haber sido condenado por delito doloso considerado grave por la ley.

Para efectos de la fracción III de este artículo, se podrá tomar en cuenta el tiempo de servicio social que el aspirante a defensor de oficio hubiere cumplido como pasante en la propia Defensoría.

Artículo 18. El examen de oposición se aplicará en el lugar, día y hora señalados por la convocatoria, la cual deberá hacerse por lo menos con treinta días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la oposición.

Para ser aceptados en el examen de oposición, los aspirantes deberán presentar su solicitud ante la Dirección General desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta con siete días de anticipación al señalado para el examen.

Artículo 19. El Jurado para el examen de oposición se compondrá de tres miembros propietarios o sus suplentes y estará integrado por:

- I. El Subsecretario de Asuntos Jurídicos, quien fungirá como presidente del jurado;
- II. El Director General Jurídico y de Estudios Legislativos; y
- III. El Director General de Servicios Legales.

El Jurado designará un secretario de entre sus miembros.

Artículo 20. El concurso de oposición consistirá en una prueba teórica y una práctica que se realizarán en la fecha y hora que determine el Jurado.

La prueba teórica versará sobre cualquier aspecto relacionado con las materias de la asistencia jurídica. Los temas sobre los que versará la prueba teórica se elaborarán por los miembros del Jurado y se colocarán en sobres cerrados para efectos de su sorteo.

Para la prueba teórica los sustentantes se reunirán ante el Jurado, y cada uno elegirá, a indicación de éste, uno o más sobres que contengan los temas a desarrollar. La prueba consistirá en las preguntas o interpelaciones que los miembros del Jurado hagan al sustentante, sobre las materias relacionadas con la asistencia jurídica que le corresponda exponer. Esta prueba será pública y se desarrollará en el día, hora y lugar que señale la convocatoria. Los sustentantes serán examinados sucesivamente de manera individual en el orden en que hayan presentado su solicitud.

La prueba práctica consistirá en la elaboración de un escrito relativo a cualquier procedimiento objeto de los servicios de la Defensoría.

Artículo 21. Concluidas las pruebas práctica y teórica de cada aspirante, los miembros del jurado emitirán una calificación en los términos que establezca el Reglamento. Su resolución tendrá el carácter de definitiva y no admitirá recurso alguno.

Los aspirantes que hayan obtenido la mayor calificación, serán nombrados defensores de oficio por el Director General.

Artículo 22. Los defensores de oficio de reciente ingreso, deberán cumplir un periodo de práctica. El Director General designará las adscripciones en que deban realizarlas.

Los defensores de oficio de reciente ingreso, serán supervisados durante las prácticas por el defensor de oficio a quien le sea asignada dicha actividad.

Capítulo VI Adscripción y Desempeño de los Defensores de Oficio

Artículo 23. En las agencias investigadoras del Ministerio Público y direcciones generales especializadas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en los juzgados y tribunales del Poder Judicial del Distrito Federal y en los juzgados cívicos, deberá contarse con la asistencia jurídica de un defensor de oficio, en los términos de esta Ley.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y las demás autoridades competentes, deberán proporcionar a la Defensoría de Oficio, en sus instalaciones, espacios físicos adecuados, y otorgarle las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 24. En el caso de los centros preventivos y de readaptación social a cargo del Gobierno del Distrito Federal, se deberá:

- I. Habilitar locutorios adecuados, con condiciones suficientes de privacidad y comodidad para que el defensor de oficio pueda cumplir con sus funciones y dialogar libremente con el defendido y,
- II. Adoptar las medidas internas que procedan para que, de acuerdo con la lista que remita la Defensoría con la antelación debida, se presente a los internos que serán visitados por el defensor de oficio.

Artículo 25. La Defensoría contará con espacios e instalaciones adecuadas para que los defensores de oficio puedan recibir a los solicitantes y atenderles en forma apropiada.

Los defensores de oficio que brinden asistencia jurídica en agencias investigadoras del Ministerio Público se ubicarán físicamente en los locales que la Procuraduría General de Justicia designe para tal efecto.

Los defensores de oficio adscritos al área de Juzgados Civiles, Familiares y del Arrendamiento Inmobiliario, se ubicarán físicamente en los locales que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal determine para los mismos.

Los defensores de oficio adscritos a Juzgados de Paz y Penales, se ubicarán físicamente en los locales que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal les señale en el establecimiento de dichos Juzgados.

Los defensores de oficio en el área de Salas Penales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ubicarán físicamente en los locales que el propio Tribunal asigne para el establecimiento de las citadas salas.

Los defensores de oficio adscritos a juzgados cívicos se ubicarán en los locales que para los mismos establezcan las autoridades competentes.

Para efectos del presente artículo, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y la propia Subsecretaría, deberán proporcionar espacios físicos apropiados y suficientes para el funcionamiento de las oficinas de la Defensoría, en los sitios antes señalados.

Artículo 26. La Defensoría contará, entre su personal, con funcionarios que tengan a su cargo la supervisión de su funcionamiento. El Director General podrá ordenar supervisiones en cualquier momento a efecto de controlar el desempeño del personal integrante de la Defensoría.

Capítulo VII Excusas y Suspensión del Servicio

Artículo 27. Los defensores de oficio en materia penal deberán excusarse de prestar el servicio de Defensoría cuando se presente alguna de las causas mencionadas en el Código de Procedimientos Penales para la excusa de los Agentes del Ministerio Público.

En caso de existir alguna de las causas mencionadas, el defensor de oficio expondrá por escrito su excusa al Director General, el cual después de cerciorarse de que ésta es justificada instruirá al defensor para presentar la excusa ante el juez o tribunal que conozca de la causa. Una vez que ésta haya sido aceptada de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, el Director General designará otro defensor, en los términos del presente ordenamiento. Asimismo comunicará la excusa y la nueva designación al defendido.

Artículo 28. Los defensores de oficio adscritos a asuntos no penales deberán excusarse de aceptar o continuar el patrocinio de un asunto cuando:

- I. Tengan relaciones de afecto, amistad o gratitud con la parte contraria al solicitante del servicio;
- II. Sean deudor, socio, arrendatario, arrendador, heredero, tutor o curador de la parte contraria al solicitante del servicio, o del representante legal de aquélla;
- III. Reciban presentes, servicios, beneficios o promesas de la parte contraria al solicitante del servicio, o de su representante legal;
- IV. Hayan sido acusados o acusadores del solicitante del servicio, o existan antecedentes que permitan suponer una disposición adversa hacia el solicitante del servicio; o
- V. Tengan interés personal en el asunto que les haya sido encomendado.

En caso de existir alguna de las causas anteriores, el defensor de oficio expondrá por escrito su excusa al Director General, el cual después de cerciorarse de que ésta es justificada designará otro defensor en los términos del presente ordenamiento, y dará aviso de ello al defendido y, en su caso, al órgano jurisdiccional o a la autoridad que tenga a su cargo el asunto.

Artículo 29. Cuando surjan intereses opuestos entre dos o más de los representados de un mismo defensor de oficio, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior.

Artículo 30. En cualquier caso la Defensoría se abstendrá de prestar sus servicios cuando el solicitante presente un abogado particular.

Artículo 31. En asuntos no penales, la Defensoría podrá suspender el servicio cuando:

- I. El solicitante del servicio o el usuario proporcionen datos falsos en relación con su situación económica, o bien desaparezcan las causas socioeconómicas que dieron origen a la prestación del servicio, de acuerdo a lo dispuesto por esta Ley y el Reglamento;
- II. El usuario manifieste en forma fehaciente que no tiene interés en que se le siga prestando el servicio de Defensoría de Oficio, o bien transcurran tres meses sin que se presente ante el defensor de oficio para darle seguimiento a su asunto;
- III. El solicitante del servicio incurra en falsedad en los datos proporcionados, o él u otra persona que mantenga con él una relación de parentesco o afecto, o que actúe por encargo de ellos, cometan actos de violencia, amenaza o injurias, en contra del personal de la Defensoría;
- IV. El defendido incurra en actos distintos a los que le indique el defensor de oficio, siempre que estos últimos no sean contrarios a la legalidad o a los intereses del defendido dentro del proceso, o realice acuerdos relacionados con el asunto o actuaciones procedimentales ocultándoselos al defensor de oficio, o bien incurra en actos ilegales relacionados con el proceso.

El defensor de oficio correspondiente deberá rendir un informe pormenorizado en el que se acredite la causa que justifique la suspensión del servicio.

El Director General enviará al defendido una copia del informe, concediéndole un plazo de cinco días hábiles a partir de su entrega, para que aporte los elementos que pudieren, a su juicio, desvirtuar el mismo. Si el interesado no presenta el escrito en el término señalado o no acompaña tales elementos, el Director General determinará la procedencia de la suspensión del servicio.

Cuando la causa de la suspensión del servicio sea la señalada en la fracción I del artículo anterior, se concederá un plazo de diez días naturales al interesado, a partir de la notificación de la suspensión, transcurrido el cual el defensor de oficio dejará de actuar.

Artículo 32. En los asuntos penales en que se presente alguno de los supuestos contenidos en las fracciones III y IV del artículo anterior, el defensor de oficio podrá solicitar su cambio mediante escrito dirigido al Director General en el que explique los hechos que dan origen a su solicitud. El Director General, después de estudiar el caso, resolverá si la solicitud es procedente, en cuyo caso nombrará un nuevo defensor.

Capítulo VIII Obligaciones

Artículo 33. En el ejercicio de sus funciones, el personal de la Defensoría observará las obligaciones inherentes a su calidad de servidores públicos, de acuerdo con sus facultades específicas, y actuará con la diligencia necesaria para contribuir a la pronta y expedita procuración e impartición de justicia.

Artículo 34. Son obligaciones de los defensores de oficio:

- I. Prestar el servicio de defensa o asesoría jurídica cuando éste les sea asignado, de acuerdo con lo establecido por esta Ley y el Reglamento;
- II. Desempeñar sus funciones en el área de su adscripción;
- III. Utilizar los mecanismos de defensa que de acuerdo a la legislación vigente corresponda, invocar la jurisprudencia y tesis doctrinales aplicables que coadyuven a una mejor defensa, e interponer los recursos procedentes, bajo su más estricta responsabilidad y evitando en todo momento la indefensión del patrocinado o defenso;
- IV. Formular los amparos respectivos cuando las garantías individuales de sus representados se estimen violadas por autoridad alguna;
- V. Ofrecer todos los medios probatorios que puedan ser empleados en favor del solicitante del servicio;
- VI. Llevar un registro en donde se asienten todos los datos indispensables inherentes a los asuntos que se les encomienden, desde su inicio hasta su total resolución;
- VII. Formar un expediente de control de cada uno de los asuntos a su cargo, que se integrará con cada una de las promociones y escritos derivados del asunto, así como con los acuerdos, resoluciones y demás actuaciones, documentos y elementos relacionados con el mismo;
- VIII. Llevar una relación de fechas de las audiencias de los asuntos que tengan encomendados, y remitir copia de ella al Director General con suficiente anticipación para su desahogo, para que, en caso necesario, se designe un defensor sustituto;

- IX. Rendir, dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes, un informe de las actividades realizadas en el mes próximo anterior correspondiente, en el que se consigne lo que fuere indispensable para su conocimiento y control;
- X. Comunicar al superior jerárquico del sentido de las promociones o sentencias recaídas en los asuntos encomendados a su responsabilidad y, en su caso, enviar copia de las mismas;
- XI. Sujetarse a las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos para la atención eficiente de las defensas y asesorías a ellos encargadas;
- XII. Auxiliar plenamente a los defensos, patrocinados y asesorados, en los términos de esta Ley;
- XIII. En general, demostrar sensibilidad e interés social en el desempeño de sus funciones y, al efecto, atender con cortesía a los usuarios y prestar los servicios con diligencia, responsabilidad e iniciativa;
- XIV. Participar activamente en las acciones de capacitación programadas y sugerir las medidas que mejoren la marcha interna de la Defensoría;
- XV. Abstenerse de incurrir en prácticas ilegales o que se opongan a la ética con que todo abogado debe desempeñar su profesión;
- XVI. Abstenerse de celebrar acuerdos o tratos ilegales, o que de algún modo perjudiquen al interesado, o bien ocultar o falsear a éste información relacionada con el asunto;
- XVII. Las demás que les señalen la presente Ley y otros ordenamientos.

Artículo 35. Los defensores de oficio adscritos al área de Juzgados Civiles, Familiares y del Arrendamiento Inmobiliario, tendrán las siguientes funciones prioritarias:

- I. Prestar los servicios de asistencia jurídica en los términos previstos por esta Ley, según el área de su competencia;
- II. Formular las demandas y contestación de las mismas, así como escritos para el desahogo de los juicios que estén encomendados bajo su responsabilidad;
- III. Ofrecer las pruebas conducentes, y formular alegatos, escritos o verbales, según proceda, a efecto de realizar una defensa conforme a Derecho;
- IV. En las audiencias, utilizar los mecanismos para una defensa integral de los asuntos encomendados a su cargo;
- V. Auxiliar a su patrocinado en cualquier diligencia y actuación para la eficiente prestación del servicio;
- VI. Notificarse de las resoluciones emitidas por el Juez de la materia, notificar de ellas al solicitante del servicio, e interponer oportunamente los recursos pertinentes; y
- VII. Las demás que coadyuven a realizar una defensa conforme a Derecho, que propicie la impartición de justicia pronta y expedita en beneficio de su defenso.

Artículo 36. Los defensores de oficio que brinden asistencia jurídica en agencias investigadoras del Ministerio Público, realizarán las siguientes funciones prioritarias:

- I. Atender las solicitudes de Defensoría que le sean requeridas por el indiciado o el Agente del Ministerio Público;
- II. Informar a su defenso sobre su situación jurídica, así como de los derechos que le otorgan la Constitución y las leyes secundarias;
- III. Auxiliar al defendido en la preparación y desahogo de todas las diligencias que se realicen a partir del momento en que asuma la defensa, y estar presente en ellas desde su inicio hasta su conclusión;
- IV. Entrevistarse con el indiciado para conocer su versión personal de los hechos y los argumentos, elementos y pruebas que pueda ofrecer en su favor, para hacerlos valer ante la autoridad del conocimiento;
- V. Señalar en actuaciones los elementos legales adecuados y conducentes para exculpar, justificar o atenuar la conducta de su representado;
- VI. Solicitar al Ministerio Público del conocimiento el no ejercicio de la acción penal para su defenso, cuando no existan elementos suficientes para su consignación;
- VII. Vigilar que se respeten los derechos humanos y las garantías individuales de su representado;
- VIII. Ponerse en contacto con el defensor de oficio adscrito al juzgado que corresponda, cuando su defenso haya sido consignado, a fin de que aquél se encuentre en posibilidad de mantener la continuidad y uniformidad de criterio de la defensa; y
- IX. Las demás que ayuden a realizar una defensa eficiente, conforme a Derecho y que propicien una impartición de justicia pronta y expedita.

Artículo 37. Los defensores de oficio adscritos a Juzgados de Paz y Penales, realizarán las siguientes funciones prioritarias:

- I. Atender en los términos de esta Ley las solicitudes de Defensoría que les sean requeridas por el acusado o el juez que corresponda, aceptando el cargo y rindiendo la protesta de ley;
- II. Hacerle saber sus derechos al acusado, asistirle y estar presente en la toma de su declaración preparatoria;
- III. Ofrecer las pruebas pertinentes para su defensa conforme a Derecho;
- IV. Presentarse en las audiencias de ley, para interrogar a las personas que depongan a favor o en contra del procesado;
- V. Formular las conclusiones a que se refiere el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, en el momento procesal oportuno;
- VI. Emplear los medios que le permitan desvirtuar o rebatir las acusaciones que el Agente del Ministerio Público formule en contra de su representado, en cualquiera etapa del proceso;
- VII. Interponer en tiempo y forma los recursos legales que procedan contra las resoluciones del Juez;
- VIII. Solicitar el otorgamiento de los beneficios a que se refiere el Código Penal del Distrito Federal cuando se reúnan los requisitos señalados en el mismo;
- IX. Practicar las visitas necesarias al reclusorio de su adscripción, con el objeto de comunicar a sus defensos el estado de tramitación de sus procesos, informarles de los requisitos para su libertad bajo caución cuando proceda o de la conveniencia de demostrar sus buenos antecedentes, y recoger los datos que sirvan de descargo a la defensa; y
- X. Las demás que coadyuven a realizar una defensa conforme a Derecho, que propicie la impartición de justicia pronta y expedita.

Artículo 38. Los defensores de oficio asignados al área de Salas Penales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, tendrán las siguientes funciones prioritarias:

- I. Notificar al superior jerárquico la radicación de los expedientes materia de apelación, en donde intervenga el defensor de oficio, aceptando el cargo y rindiendo la protesta de Ley;
- II. Anotar en el Libro de Registro de la Defensoría de Oficio el número de Sala en donde se encuentre radicado el asunto de que se trate, número de Toca, fecha de la audiencia de vista y Magistrado ponente, a efecto de proporcionar la orientación jurídica a los interesados, así como la formulación de los agravios respectivos;
- III. Informar del trámite legal a los familiares o interesados, a efecto de poder contar con más elementos para la formulación de los agravios el día de la audiencia de vista;
- IV. Estar presente en la audiencia de vista para alegar lo que en Derecho proceda a favor de su representado;
- V. Realizar los trámites conducentes a fin de obtener la libertad provisional de los internos;
- VI. Notificarse de las resoluciones emitidas por la Sala en los asuntos que haya formulado agravios;
- VII. Formular, cuando proceda, la demanda de garantías constitucionales; y
- VIII. Las demás que correspondan para realizar una defensa conforme a Derecho, que propicie la impartición de justicia pronta y expedita.

Artículo 39. Los defensores de oficio adscritos a juzgados cívicos, realizarán las siguientes funciones prioritarias:

- I. Atender las solicitudes de Defensoría que le sean requeridas por el infractor o el Juez Cívico;
- II. Estar presente en su declaración y utilizar todos los medios legales en beneficio de su defenso; y
- III. Las demás que coadyuven a realizar una defensa integral.

Artículo 40. Los defensores de oficio harán del conocimiento de los organismos de protección a los derechos humanos contemplados en el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las quejas de los defendidos por malos tratos, tortura, golpes, amenazas y cualquiera otra violación a sus derechos humanos que provenga de un servidor público.

Artículo 41. En el caso señalado por el artículo 13 de esta Ley, los defensores de oficio tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Analizar los casos que les sean encomendados, señalando a el o los solicitantes cuáles son las opciones que se desprenden del análisis del asunto, los pasos que deben seguir, las instituciones o autoridades a las que deben acudir y los plazos y términos que deben contemplar, atendiendo siempre al interés jurídico de los solicitantes; y
- II. Las demás que les otorguen la presente Ley y otros ordenamientos.

Capítulo IX Prohibiciones

Artículo 42. A los defensores de oficio, durante el desempeño de sus funciones, les está prohibido:

- I. El libre ejercicio de su profesión con excepción de actividades relacionadas con la docencia, causa propia, de su cónyuge o concubina y parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o por parentesco civil;
- II. Conocer de asuntos en los que él o bien su cónyuge o sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, o colaterales hasta el cuarto grado, tengan un interés personal directo o indirecto, así como en asuntos en los que mantengan relaciones de afecto o amistad con la parte contraria del solicitante;
- III. Ejercer como apoderados judiciales, tutores, curadores o albaceas a menos que sean herederos o legatarios; tampoco podrán ser depositarios judiciales, síndicos, administradores, interventores en quiebra o concurso, ni corredores, comisionistas o árbitros, ni ejercer las demás actividades incompatibles con sus funciones;
- IV. Recibir o solicitar cualquier tipo de servicios, beneficios o promesas para sí o para cualquier persona con quien tenga lazos de parentesco o afecto, como consecuencia de sus servicios profesionales;
- V. Incurrir o sugerir al defendido que incurra en actos ilegales dentro del proceso; y
- VI. Las demás que le señalen otros ordenamientos.

Capítulo X De las Fianzas de Interés Social

Artículo 43. En los casos procedentes y en los términos de esta Ley, la Dirección General gestionará fianzas de interés social, o el pago de caución, en su caso, a fin de obtener la libertad de los internos.

Artículo 44. Para la tramitación de fianzas de interés social el interno deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Contar con un defensor de oficio;
- II. Que como resultado del estudio socioeconómico elaborado para el efecto, se determine que cuenta con escasos recursos económicos;
- III. Ser primodelincuente;
- IV. Que el monto de la fianza se garantice con bienes propiedad del coobligado; y
- V. Las demás que se señalen en éste u otros ordenamientos.

Artículo 45. En todos los casos el trabajador social verificará la existencia de los bienes dados en garantía mediante la visita domiciliaria correspondiente, y si el interno tiene antecedentes penales.

Capítulo XI De los Trabajadores Sociales y los Peritos

Artículo 46. A los trabajadores sociales y peritos les serán aplicables las obligaciones, prohibiciones y causas de excusa que esta Ley establece para los defensores de oficio.

Artículo 47. Los trabajadores sociales tendrán además las funciones y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar el informe socioeconómico a que se refiere esta Ley;
- II. Promover la excarcelación de sentenciados en coordinación con las instituciones correspondientes;
- III. Tramitar, cuando proceda, las fianzas de interés social a que se refiere esta Ley;
- IV. Intervenir ante las diversas instancias públicas y privadas que puedan atender las necesidades de los defensos;
- V. Llevar un libro de registro de sus actividades; y
- VI. Las demás que les señalen sus superiores jerárquicos.

Artículo 48. Los peritos auxiliarán a los defensores de oficio en materia penal, realizando las siguientes funciones:

- I. Consultar los expedientes de los procesos en que el defensor de oficio pretenda ofrecer una prueba pericial, a efecto de indicarle si existen o no elementos técnicos para apoyar tal prueba o para rebatir los dictámenes contrarios;
- II. Aceptar el cargo de perito en el Juzgado correspondiente, rindiendo la protesta de ley;
- III. Elaborar el dictamen a que haya lugar, el cual posteriormente entregará al Juzgado para su ratificación;
- IV. Asistir a la junta de peritos;
- V. Exponer en la junta de peritos los aspectos técnicos en que se base su dictamen, a efecto de buscar cambiar la opinión de los peritos que se hayan expresado en un sentido divergente, en el dictamen que éstos elaboren; y
- VI. Las demás que coadyuven a realizar una defensa conforme a Derecho.

Capítulo XII De los Libros de la Defensoría de Oficio

Artículo 49. Los Libros de Registro de la Defensoría de Oficio, deberán contener los datos que se señalan a continuación:

- I. El Libro de Registro de la Defensoría de Oficio en Averiguaciones Previas debe contener: fecha del inicio de la averiguación previa, designación de defensor, número de averiguación previa (directa, continuada o relacionada), presunto responsable, denunciante, delito, diligencias practicadas y demás trámites realizados;
- II. El Libro de Registro de la Defensoría de Oficio en Materia Penal en Juzgados de Primera Instancia y de Paz debe contener: número de Juzgado, número de expediente, nombre del acusado y del denunciante, delito, designación del defensor, fecha de la declaración preparatoria, fecha del auto de término constitucional, fecha de ofrecimiento de pruebas, fecha de desahogo de las mismas, fecha de la formulación de conclusiones, notificación de la sentencia y fecha de la interposición del recurso de apelación, si procede;
- III. El Libro de Registro de la Defensoría de Oficio en las materias civil, familiar y del arrendamiento inmobiliario debe contener: número de Juzgado, número de expediente, nombre del interesado, actos o demandado, clase de juicio, fecha de la formulación o contestación de la demanda, fecha de la audiencia, fecha de la sentencia en que se notifica y fecha del recurso de apelación, si es que se formuló; y
- IV. El Libro de Registro de la Defensoría de Oficio de las Salas Penales del Tribunal Superior de Justicia debe contener: número de Sala, fecha de la radicación del expediente en la Sala, número de Toca, nombre del procesado o sentenciado, delito, designación de defensor, fecha de la audiencia de vista, fecha de la formulación de agravios, fecha de la notificación de la sentencia emitida por la Sala y resumen de los puntos resolutivos en los que quedó la sentencia de la Sala y fecha de la presentación de la demanda de amparo.

Además, deberá llevarse un libro de correspondencia oficial, uno de acuerdos e instrucciones especiales, y los que sean necesarios para control y consulta.

Los registros a que se refiere este precepto podrán llevarse en medios magnéticos o electrónicos.

Capítulo XIII Del Consejo de Colaboración

Artículo 50. Con la finalidad de promover el constante desarrollo y el aumento en la calidad del servicio ofrecido por la Defensoría, se crea el Consejo de Colaboración de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal.

Artículo 51. El Consejo estará integrado por:

- I. El Secretario, quien fungirá como su presidente;
- II. El Subsecretario;
- III. Un representante del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- IV. Un representante de la facultad, dirección o departamento de Derecho de una institución de educación superior de carácter público;
- V. Un representante de la facultad, dirección o departamento de Derecho de una institución de educación superior de carácter privado;
- VI. Un representante de un colegio de abogados; y
- VII. Aquellos ciudadanos distinguidos por sus trayectorias académicas, jurídicas o de asistencia social en el Distrito Federal, que el Consejo determine.

El Director General fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo.

Por cada miembro del Consejo se designará un suplente.

El cargo de miembro del Consejo tendrá carácter honorario.

Artículo 52. Corresponderán al Consejo de Colaboración, las facultades siguientes:

- I. Opinar sobre los asuntos relacionados con la Defensoría, así como emitir recomendaciones para mejorar los servicios de defensa y orientación jurídica;
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Capacitación;
- III. Recibir el informe anual de actividades que le presente el Director General;
- IV. Promover la realización de foros, talleres, cursos y seminarios relacionados con los servicios de defensa y orientación jurídica;
- V. Proponer la celebración de acuerdos, convenios y acciones de concertación con los sectores público, social y privado, que contribuyan al mejoramiento de la Defensoría de Oficio; y
- VI. Las demás que le otorguen esta Ley y otros ordenamientos.

El Consejo tomará decisiones por la mayoría de sus integrantes presentes.

El funcionamiento del Consejo y su integración en el caso de las fracciones III a VII del artículo anterior, estarán regulados por el Reglamento de esta Ley.

Capítulo XIV Formación, Capacitación y Actualización

Artículo 53. Cada año, la Dirección General presentará a la Secretaría un Plan Anual de Capacitación. La misma Dirección General estará a cargo de su aplicación y evaluación.

Artículo 54. El Programa Anual de Capacitación será elaborado de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- I. Se recogerán las orientaciones que proporcione el Consejo y se aprovechará su vinculación con los sectores de la comunidad representados en el mismo y que estén en condiciones de contribuir a una eficiente capacitación;
- II. Se tomará en cuenta la opinión de los defensores de oficio en la formulación, aplicación y evaluación del Programa;
- III. Se establecerá la cantidad de acciones de capacitación y actualización en que los defensores de oficio deberán intervenir como mínimo en el año correspondiente;
- IV. La Dirección General ofrecerá en sus diversas modalidades acciones de capacitación y actualización, dentro de las cuales se podrá cubrir el requisito al que se refiere la fracción anterior;
- V. La capacitación se extenderá en lo que corresponda, a los trabajadores sociales, peritos y demás personal, a los cuales adicionalmente se les brindará capacitación especializada;

El cumplimiento de cada Programa Anual será evaluado al concluir el periodo de su aplicación.

Artículo 55. La Administración Pública del Distrito Federal celebrará convenios con instituciones de educación superior para establecer el cumplimiento en las áreas de la Defensoría, del servicio social de pasantes de Derecho, Trabajo Social y demás profesiones que correspondan, en los términos que para el efecto señale la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

Primero.- Esta Ley entrará en vigor a los treinta días de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Se deroga la Ley de la Defensoría de Oficio del Fuero Común en el Distrito Federal publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, salvo lo dispuesto en su artículo Cuarto Transitorio, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación laboral.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que contravengan lo establecido en la presente Ley.

Cuarto.- El Reglamento de esta Ley deberá expedirse dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de la misma.

Quinto.- Por ser de interés general, publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** para su mayor difusión.

RECINTO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA, a treinta de abril de mil novecientos noventa y siete.- Rep. **Victor Orduña Muñoz**, Presidente.- Rep. **Ricardo Bueyes Olivia**, Secretario.- Rep. **Silvia Pinal Hidalgo**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Oscar Espinosa Villarreal**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, DECRETA:
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL REGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PUBLICO

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 14, 41, 53, 55, 57, 106 y se adicionan los Artículos Quinto y Sexto Transitorios de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público para quedar como sigue:

Artículo 14.- ...

El Comité estará integrado por:

I. La Oficialía Mayor, cuyo titular lo presidirá;

II. a XII. ...

...

...

Artículo 41.- Toda enajenación onerosa de inmuebles que realice el Distrito Federal deberá ser de contado, salvo las enajenaciones que tengan como finalidad la ejecución de proyectos de vivienda de interés social. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal designará la Entidad a favor de la cual se desincorporarán y transmitirán esos inmuebles para su enajenación. El Organismo de Gobierno de la Entidad establecerá las modalidades, plazos y tasas de interés, atendiendo a la situación económica de los adquirentes.

Los recursos que reciba la Entidad por las enajenaciones a que se refiere el párrafo anterior los ingresará a la Tesorería del Distrito Federal, quien los destinará a la Bolsa Inmobiliaria.

En el caso de programas de regularización de la tenencia de la tierra, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá, mediante acuerdo, establecer la autoridad encargada de la enajenación, así como los plazos y tasas de interés.

Artículo 53.- Los actos jurídicos sobre bienes inmuebles en los que sea parte el Distrito Federal, con excepción hecha de lo previsto en el artículo 48 de esta Ley, y que en términos de la misma requieran intervención de notario, se celebrarán ante los notarios públicos del Distrito Federal que designará el Gobierno, a través de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

...

Artículo 55.- La Oficialía y Finanzas expedirán las normas a que se sujetará la clasificación de los bienes muebles de dominio privado del Distrito Federal, la organización de los sistemas de inventario, estimación de su depreciación, organización de los almacenes y el procedimiento que deba seguirse en lo relativo a la afectación y destino final de esos bienes.

Artículo 57.- Corresponde a las Dependencias y Entidades del Distrito Federal la enajenación de los bienes muebles propiedad del Distrito Federal que figuren en sus respectivos inventarios y que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación no sean ya adecuados para el servicio o resulte inconveniente seguirlos utilizando en el mismo, se procederá de acuerdo a lo preceptuado en este capítulo.

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 106.- Los Permisos Administrativos Temporales Revocables tendrán una vigencia máxima de hasta 10 años, los cuales podrán prorrogarse especialmente, en los casos en que la persona física o moral a la que se haya otorgado el permiso, tenga como finalidad la asistencia privada o desarrollo de actividades educativas y deportivas, y las que reporten un beneficio en general a la comunidad.

TRANSITORIOS

Artículo Quinto.- Hasta en tanto tome posesión el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, todas las menciones que en esta Ley se formulan al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se entenderán hechas al Jefe del Departamento del Distrito Federal con anterioridad al mes de noviembre de 1997.

De igual forma, para los casos de los artículos 8o., fracción III y 34 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, todas las menciones que se formulen al Jefe de Gobierno, se entenderán hechas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Sexto.- ...

...

Asimismo, para el caso de las enajenaciones de los bienes muebles, su valor se tomará con base en los precios mínimos de avalúo que periódicamente determina y publica la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el **Diario Oficial de la Federación**; tratándose de aquellos bienes cuyo valor

no sea determinado por la Dependencia mencionada, la valuación se practicará a través de instituciones de Banca y Crédito o peritos especializados capacitados y autorizados para ello.

Como consecuencia de lo expresado en el párrafo precedente, lo preceptuado en el artículo 55 de esta Ley, será aplicable, a partir de que entre en operación el Sistema de Valuación de Bienes del Distrito Federal. Entretanto, continuarán vigentes las disposiciones que actualmente rigen en la materia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo Segundo.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** para su mayor difusión.

RECINTO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.- Rep. **Víctor Orduña Muñoz**, Presidente.- Rep. **Ricardo Bueyes Oliva**, Secretario.- Rep. **Silvia Pinal Hidalgo**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Oscar Espinosa Villarreal**.- Rúbrica.

DECRETO de reformas y adiciones de diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, DECRETA:

DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo Unico.- Se reforman los artículos 1o.; 4o., párrafos segundo, tercero y quinto; 6o., fracciones VI y XVI; 16, párrafos primero y segundo; 17; 18; 24; 26; 32, fracción primera; 38; 45, fracción II; 55, fracción III; 56, primer párrafo; 59; 63, fracción II; 74; 79, párrafos primero y segundo; 89, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 90, primer párrafo. Se adicionan los artículos 4o., con un párrafo cuarto; 32, con un párrafo cuarto; 55, con una fracción VI; 63, fracción II, con un párrafo segundo; y 89 bis y se derogan las fracciones I y II del artículo 32; el artículo 48; fracción VIII del artículo 49, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto, controlar, asegurar y vigilar dentro del Distrito Federal, el transporte de pasajeros y de carga sea cual fuere el tipo de vehículo y sus sistemas de propulsión, a fin de que de manera regular, continua y permanente, se satisfaga la necesidad colectiva de transporte, así como regular el uso de las vialidades con motivo del tránsito de vehículos, las garantías de los peatones y los usuarios del transporte.

Artículo 4o.- ...

...

Servicio Público de Transporte: Es el servicio que presta la Administración Pública del Distrito Federal por sí, o a través de organismos descentralizados, empresas de participación estatal o concesionarios, que ofrece en forma masiva, a persona indeterminada o al público en general, mediante diversos medios, en forma continua, uniforme, regular y permanente para el transporte de pasajeros.

Servicio Particular de Transporte: Es el servicio autorizado por la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Secretaría a personas físicas o morales para el transporte de personas, que no se ofrece en forma colectiva o masiva, o a persona indeterminada o al público en general.

Servicio de Transporte de Carga: Es el servicio autorizado por la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Secretaría a personas físicas o morales para el transporte de todo tipo de bienes o productos.

Permiso: Es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría otorga autorización a personas físicas o morales para la prestación del Servicio de Transporte de Carga, Servicio Particular de Transporte o Servicios Auxiliares.

Artículo 6o.- ...

I. a V. ...

VI.- Otorgar las concesiones o permisos que prevén los ordenamientos legales y las disposiciones administrativas en materia de transporte público de pasajeros, transporte de carga, transporte escolar, transporte de personal, así como de las terminales, talleres, sitios y demás instalaciones y servicios auxiliares;

VII. a XV. ...

XVI.- Dictar los acuerdos necesarios para la conservación y renovación del parque vehicular de concesionarios y permisionarios, implementando también las medidas adecuadas para mantener en buen estado las obras e instalaciones destinadas a la prestación del Servicio Público de Pasajeros y Transporte de Carga.

XVII. a XXVIII. ...

XXIX.- Regular la publicidad en los vehículos del Servicio Público de Transporte en el Distrito Federal.

Artículo 16.- El servicio de transporte y su desarrollo se ajustará al Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, a fin de satisfacer la demanda de los usuarios de los sistemas viales y de transporte del Distrito Federal, procurando un óptimo funcionamiento del transporte público de pasajeros, adecuando tarifas, rutas urbanas y metropolitanas, horarios, intercambios, frecuencias y la demás infraestructura, atendiendo primordialmente las zonas que carecen de medios de transporte o que se encuentran mal comunicadas.

El programa deberá considerar también todas las medidas administrativas y operativas que garanticen el adecuado funcionamiento del transporte de carga y el transporte particular, así como el diseño y buen aprovechamiento de las vialidades, tomando siempre en cuenta la obligación de garantizar al peatón la infraestructura segura para su tránsito.

Artículo 17.- El servicio de transporte se sujetará a los manuales y normas técnicas que en materia de diseño, seguridad y comodidad deberán satisfacer los vehículos destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros y Transporte de Carga que al efecto expida la Secretaría.

Artículo 18.- El servicio de transporte se ajustará a los lineamientos que fije la Secretaría en lo relacionado con las modalidades para la explotación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros y Transporte de Carga, las condiciones de operación, el número y tipo de unidades en las que se preste, las rutas y demás infraestructura que resulte necesaria.

Artículo 24.- Para la adecuada prestación del Servicio Público de Transporte, Transporte de Carga y el buen funcionamiento del Transporte Particular, la Secretaría otorgará los permisos necesarios para la instalación y operación de los Servicios Auxiliares que se requieran.

Artículo 26.- El Servicio de Transporte de Carga en todas sus modalidades, por su naturaleza, y para su mejor operación, deberá sujetarse al reglamento respectivo en cuanto a la utilización de las vialidades en las que circula, sus horarios, rutas, maniobras de carga y descarga, normas de control ambiental y demás características para la prestación de dicho servicio de transporte.

Artículo 32.- ...

I.- Se deroga.

- 1.- Carga en general, es el servicio que está destinado al transporte de bienes o productos para satisfacer las necesidades de cualquier persona física o moral que lo solicite, pagando su prestación.
- 2.- Carga especializada, es el servicio dedicado al manejo de mercancías o productos, cuyo traslado requiere de equipo o condiciones especiales para su conservación y protección.
- 3.- Carga de sustancias y residuos peligrosos, es el servicio destinado al manejo de materia o sus remanentes en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas o irritantes, represente riesgo en su traslado.
- 4.- Particular. Es el que se destina al traslado de bienes o productos del propietario.

II.- Se deroga.

Artículo 38.- Ninguna persona física podrá tener concesión que ampare a más de cinco unidades, tratándose de transporte público de pasajeros individual.

Artículo 45.- ...

I. ...

II.- No interrumpir la prestación del servicio, salvo por las causas establecidas en el artículo 47 de esta Ley.

III. a VIII. ...

Artículo 48.- Se deroga.

Artículo 55.- ...

I. a II. ...

III.- El transporte de carga.

IV. a V. ...

VI.- Servicio de arrastre, arrastre y salvamento vehicular.

Artículo 56.- Las personas físicas o morales interesadas, podrán obtener permiso en los supuestos a que se refiere el artículo anterior, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. a IX. ...

Artículo 59.- Se consideran causas de extinción de los permisos, las enumeradas en las fracciones I, II, III, IV, VI a la IX del artículo 49 de esta Ley.

Artículo 63.- ...

I. ...

...

II. ...

Todo vehículo que circule por las vías públicas del Distrito Federal, deberá contar con póliza de seguro que ampare al menos la responsabilidad civil contra daños a terceros en sus personas, de acuerdo a las bases que establezca la Secretaría.

Artículo 74.- Las tarifas que los concesionarios deberán cobrar por la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, serán fijadas por el Jefe del Distrito Federal.

Artículo 79.- La Secretaría tendrá a su cargo la inspección y vigilancia del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, Transporte de Carga y el Transporte Particular, con el propósito de garantizar el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones legales. Para tal efecto, la Secretaría podrá requerir en cualquier momento a los concesionarios y permisionarios, informes con los datos técnicos, administrativos, financieros y estadísticos que le permitan conocer la forma de operar las concesiones y permisos que han recibido.

Asimismo, la Secretaría podrá verificar que la prestación del servicio del transporte público, transporte de carga y el funcionamiento del transporte particular, cumpla con las disposiciones relacionadas con el título de la concesión, permiso o licencias correspondiente, verificando los aspectos de seguridad en materia de tránsito.

Artículo 89.- Independientemente de la declaración de caducidad o revocación de las concesiones o permisos, en los casos en que tales medidas fueren procedentes así como en lo relativo a los usuarios y peatones, la Secretaría está facultada para imponer sanciones en la inteligencia de que el monto de las multas se fijará entre las cantidades mínima y máxima que resulten de multiplicar los mismos factores que aparecen en cada una de las fracciones de este artículo, por el importe del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en la fecha en que se cometa la infracción.

I.- El prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros individual, colectivo o masivo, sin contar con la concesión correspondiente, se sancionará con multa de 160 a 200 días de salario mínimo vigente en esta zona. Tratándose de transporte colectivo y masivo esta sanción se aplicará por cada unidad que se encuentre en los supuestos mencionados;

II.- Cuando en la prestación del Servicio Público del Transporte individual, colectivo y masivo se cobren en casos debidamente comprobados por cualquier medio de prueba, tarifas distintas a las autorizadas por la Secretaría, se sancionará con multa de 40 a 60 días de salario mínimo vigente a los concesionarios propietarios de la unidad, los que se entienden para este efecto, como responsables solidarios de los actos de sus empleados;

III.- Modificar o alterar los concesionarios los itinerarios, horarios, rutas o cualquier otra transgresión a las condiciones de prestación del servicio en los términos de esta Ley, del título de concesión o de las disposiciones dictadas por la Secretaría, se sancionará con multa de 40 a 60 días de salario mínimo vigente, siendo igualmente responsables solidarios los concesionarios por los actos de sus empleados o trabajadores;

IV.- El negarse a prestar el servicio al usuario sin causa justificada, así como los actos de maltrato, para con el público, se sancionará con multa de 40 a 60 días de salario mínimo vigente a los concesionarios o permisionarios de la unidad en que se haya cometido dicha falta, comprobados por cualquier medio de pruebas, con la responsabilidad solidaria de los titulares de la concesión o permiso;

V.- En los casos en que los vehículos transporten materiales, sustancias o residuos peligrosos y no cuenten con los permisos correspondientes ni cumplan con las normas oficiales emitidas al respecto, se les aplicará una multa de 500 a 1000 días de salario mínimo vigente en la zona, sin la retención del vehículo;

VI.- Por transportar carga general, especializada o particular en vehículos de cualquier tipo, sin contar con el permiso respectivo, se impondrá multa de 160 a 200 días de salario mínimo vigente;

VII.- En el caso en que los vehículos concesionados o permisionados sean conducidos por personas que carezcan de licencia para conducir, se retirarán de inmediato de la circulación y se sancionará a los propietarios de los mismos, como responsables solidarios, con multa de 80 a 100 días de salario mínimo vigente;

VIII.- Cuando los operadores de las unidades de Servicio Público de Pasajeros o servicio de transporte de carga bajo concesión o permiso, conduzcan la unidad bajo los influjos de bebidas alcohólicas, enervantes o cualquier otra sustancia tóxica, se impondrá multa de 80 a 100 días de salario mínimo vigente, sin perjuicio de la detención del vehículo y la responsabilidad en que se pudiera incurrir, siendo igualmente solidario el concesionario o permisionario por los actos del personal a su servicio;

IX.- Cuando las unidades de transporte concesionado o permisionado no respeten el derecho establecido para el paso de peatones en la vía de circulación o invadan los accesos peatonales establecidos, se impondrá multa de 40 a 60 días de salario mínimo vigente, siendo responsables solidarios los concesionarios o permisionarios de la unidad que haya cometido la infracción, y

X.- Cualquier otra violación a la presente Ley, a las condiciones establecidas en el título de concesión, permisos y a las demás disposiciones y acuerdos de la Secretaría y cuya sanción no esté expresamente prevista, se impondrá multa de 40 a 60 días de salario mínimo vigente, con la responsabilidad solidaria de los titulares de la concesión o permiso.

Artículo 89 bis.- Se impondrán las sanciones que señale el reglamento correspondiente, a los conductores que infrinjan las disposiciones que regulan el tránsito de vehículos por las vías públicas del Distrito Federal.

Cuando las sanciones a particulares sean de carácter pecuniario, éstas no podrán ser superiores al equivalente a 30 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Artículo 90.- En los casos de reincidencia por parte del infractor y que la sanción sea multa, se aplicará el doble del monto inicial sin perjuicio de que la Secretaría pueda iniciar el procedimiento de revocación de la concesión o del permiso.

Para los efectos de esta Ley se entiende por reincidencia cuando se cometa la infracción dos o más veces en un periodo no mayor de seis meses.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

Artículo Segundo.- Las disposiciones establecidas en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 63, entrarán en vigor a partir del primer día del mes de julio de 1998, para los vehículos matriculados en el Distrito Federal, así como para los vehículos matriculados en otras entidades que hubieren celebrado convenios de coordinación con el Gobierno del Distrito Federal; y a partir del primer día de julio de 1999, se harán extensivas a todos los vehículos que no se encuentren en los supuestos anteriores.

Artículo Tercero.- Los transportistas que cuenten con título para prestar el servicio de transporte de carga a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán canjearlo por el permiso a que se refiere el artículo 55 fracción III de esta Ley, sin el pago de derechos por parte de los interesados.

Por los permisos que se otorguen a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirá la cuota más alta de las establecidas en el artículo 236, fracción I, inciso c) del Código Financiero del Distrito Federal.

RECINTO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.- Rep. **Eric Moreno Mejía**, Presidente.- Rep. **Filiberto Paniagua García**, Secretario.- Rep. **Francisco Dufour Sánchez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Oscar Espinosa Villarreal**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, DECRETA

Se Reforma el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

UNICO.- Se reforma el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día ocho de abril de 1997, para quedar como sigue:

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en coordinación con las Delegaciones Alvaro Obregón, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, delimitarán mediante levantamiento topográfico directo de trazo y nivelación de secciones transversales, el lindero superior de las barrancas, que se determinará mediante la unión de puntos de inicio en ambas laderas, de conformidad con la Norma de Ordenación General No. 21. Los trabajos abarcarán la cuenca completa de cada escurrimiento, independientemente de que las laderas formen parte o no de la barranca. Todos los vértices de la poligonal de linderos deberán señalarse mediante la instalación de monumentos de fijación permanente que deberán identificarse en forma indeleble.

Para realizar este trabajo, cada delegación solicitará la intervención del Colegio de Ingenieros Topógrafos y de Ingenieros Geólogos. Para presentar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los planos correspondientes y la memoria técnica para su aprobación se establecen los siguientes plazos:

I.- Hasta el 15 de julio de 1997, para realizar en las delegaciones Alvaro Obregón, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, los trabajos siguientes:

A) TRABAJOS PRELIMINARES

Búsqueda de información relativa a la existencia de fotografías aéreas recientes obtenidas de vuelos bajos a escala que permita la obtención de curvas de nivel maestras equidistantes 5.0 m., o en su defecto, la obtención de fotografías aéreas mediante vuelos especiales.

Definición de prioridades por zonas para la programación de los trabajos de apoyo terrestre.

B) RESTITUCION

Establecimiento de red de control mediante estación total y GPS e instalación de monumentos maestros.

Producción de la cartografía básica mediante la restitución de un vuelo bajo, con el apoyo terrestre correspondiente.

C) DELIMITACION DE BARRANCAS

Delimitación de barrancas en gabinete conforme las disposiciones de la Norma de Ordenación General No. 21 a través del análisis de las secciones transversales del eje de cada escurrimiento, obtenidas de la cartografía básica generada.

Elaboración de los planos de linderos de todas las barrancas del Distrito Federal, con los datos de construcción de cada una de las poligonales.

II.- Hasta el 30 de agosto de 1997 para realizar el deslinde de barrancas y colocación sobre el terreno de los monumentos de identificación; en las barrancas ubicadas al norte y al oriente de la línea de conservación en las delegaciones Alvaro Obregón, Cuajimalpa, Miguel Hidalgo, Magdalena Contreras, Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco y al sur de esta línea en la delegación Gustavo A. Madero.

III.- Hasta el 30 de noviembre de 1997 para realizar el deslinde de barrancas y colocación sobre el terreno de los monumentos de identificación; en las barrancas ubicadas al sur y al poniente de la línea de conservación en las delegaciones Alvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Miguel Hidalgo, Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco y al norte de esta línea en la Delegación Gustavo A. Madero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión, publíquese también en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Las autoridades se abstendrán de expedir licencia alguna, sobre los predios que pudiesen quedar incluidos dentro del territorio de las barrancas que está por definirse, de conformidad con la Norma de Ordenación General No. 21 de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano.

Recinto de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, I Legislatura, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete.- Rep. **Víctor Orduña Muñoz**, Presidente.- Rep. **Ricardo Bueyes Oliva**, Secretario.- Rep. **Antonio Paz Martínez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Oscar Espinosa Villarreal**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Unico.- Se reforman el artículo 12; la fracción I del artículo 16; la fracción I del artículo 17; la fracción II del artículo 18 los artículos 20; 22; 27; 80; la fracción IV del artículo 87; los artículos 96; la fracción XXIII del artículo 201 y la fracción X del artículo 202; se adicionan el artículo 10., con un segundo párrafo; el artículo 128 con un segundo párrafo; el artículo 201 en sus fracciones III y IX, ambas con un segundo párrafo, y una fracción XXIII al mismo artículo 201, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para quedar como siguen:

Artículo 10.- ...

El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal será el órgano encargado de manejar, administrar y ejercer de manera autónoma el presupuesto del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestal.

Artículo 12.- El nombramiento de los Jueces de Primera Instancia y de Paz será por un periodo de seis años, mismo que a su conclusión se puede ampliar por periodos iguales, si el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal así lo determina, atendiendo a los antecedentes del servidor de que se trate, conforme a la hoja de servicios que de él se tenga y en relación con el desempeño de las labores encomendadas por la Ley.

Artículo 16.- ...

I.- Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II a VII.- ...

...

Artículo 17.- ...

I.- Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II a VIII.- ...

Artículo 18.- ...

I.- ...

II.- Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

III a VII.- ...

Artículo 20.- Para ser Primero o Segundo Secretario de Acuerdos de la Presidencia y Tribunal Pleno, así como Secretario Auxiliar de la misma, se necesita que los interesados sean mexicanos por nacimiento y no hayan adquirido otra nacionalidad, satisfagan los requisitos indicados en el artículo que antecede, con la salvedad que en el caso del Secretario Auxiliar no se requiere tener dos años de práctica profesional. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia les asignará sus funciones.

Artículo 22.- Para ser Secretario de Acuerdos de los Juzgados de Paz, Secretario Proyectista de Primera Instancia y Secretario Conciliador, se deberán reunir los mismos requisitos señalados en el artículo 19, con excepción de la fracción III.

Artículo 27.- El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se integra por cuarenta y nueve Magistrados y funcionará en Pleno y en Salas. Uno de los Magistrados será su Presidente y no formará parte de ninguna de las Salas. Las Salas, por acuerdo del Consejo de la Judicatura, podrán incrementarse de acuerdo con las necesidades del servicio, atendiendo en todo momento, a su disponibilidad presupuestal.

Artículo 80.- En todo caso y cuando las ausencias no excedan de quince días los servidores públicos suplentes seguirán percibiendo los sueldos correspondientes a sus puestos de planta;

cuando excedan de este término percibirán el sueldo correspondiente al puesto que desempeñen como substitutos.

Artículo 87.- Para ser Síndico se requiere:

I a III.- ...

IV.- No encontrarse comprendido en el caso previsto por el artículo 88 de esta Ley;

V a VIII.- ...

Artículo 96.- Los Interventores serán nombrados por los acreedores, en cualquier tiempo, por mayoría de votos y en los términos del artículo 758 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Artículo 128.- Las costas en Primera Instancia se causarán conforme a las siguientes bases:

a) ...

b) ...

c) ...

Tratándose de la Segunda Instancia, las cuotas anteriores se aumentarán en 1%.

Artículo 201.- Son facultades del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, las siguientes:

I a II.- ...

III.- Designar a los Jueces del Distrito Federal en los términos que señala esta Ley, así como adscribir a los Jueces y Magistrados.

Asimismo, resolver todas las cuestiones que con dicho nombramiento se relacionen, cambiar a los Jueces de una misma categoría a otro Juzgado, así como variar la jurisdicción por materia de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz.

IV a VIII.- ...

IX.- Elaborar el presupuesto del Tribunal Superior de Justicia, de los Juzgados y demás órganos judiciales, incluido el Consejo de la Judicatura, dando prioridad al mejoramiento de la impartición de justicia.

El presupuesto se deberá remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que se incorpore, en capítulo por separado, al proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, que será sometido a la aprobación de la Asamblea Legislativa de la propia Entidad;

X a XXII.- ...

XXIII.- Autorizar cada dos años, en forma potestativa y con vista a sus antecedentes, a las personas que deben ejercer los cargos de Síndicos e Interventores en los Juicios de Concurso, Albaceas, Depositarios Judiciales, Arbitros, Peritos y demás auxiliares de la administración de justicia que hayan de designarse en los asuntos que se tramiten ante las Salas y Juzgados del Tribunal, previa la satisfacción de los requisitos a que se refiere el Título Sexto de esta Ley.

La decisión que al respecto adopte el Consejo de la Judicatura será irrecurrible; y

XXIV.- Las demás que determinen las Leyes y el Reglamento anterior del Consejo de la Judicatura.

Artículo 202.- Son atribuciones del Presidente del Consejo de la Judicatura las siguientes:

I a IX.- ...

X.- Conceder Licencias cuando procedan por causa justificada, con o sin goce de sueldo, cuando no excedan de quince días, a los servidores públicos del Tribunal y del Consejo.

XI a XV.- ...

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

RECINTO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.- Rep. **Victor Orduña Muñoz**, Presidente.- Rep. **Ricardo Bueyes Oliva**, Secretario.- Rep. **Silvia Pinal Hidalgo**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Oscar Espinosa Villarreal**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se adiciona y reforma el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL,

En ejercicio de la facultad que a esta Asamblea de Representantes del Distrito Federal le otorga la fracción XXI del artículo 10 de su Ley Orgánica, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 83, 84 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la propia Asamblea, se expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se adiciona el artículo 35 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, con un segundo párrafo para quedar en los siguientes términos:

Artículo 35.- ...

Además, editará un órgano informativo denominado "Asamblea" que deberá seguir las siguientes políticas: difundir las actividades de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, de sus integrantes y de sus Comisiones y Comités; particularmente las Leyes y Dictámenes aprobados, a través del análisis y reflexión realizados por los propios representantes, especialistas en la materia, periodistas y público en general; así como hacer una síntesis de las discusiones desarrolladas en el Pleno y de los temas surgidos durante los debates; e informar sobre la estadística interna.

SEGUNDO.- Se reforman y adicionan las fracciones I y II del artículo 100 y se recorre la numeración de las fracciones II, III, IV, V y VI para quedar como III, IV, V, VI y VII, respectivamente del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 100.- ...

I.- Nombrar al Director Editorial del órgano informativo.

II.- Convocar a estudiosos en las diversas ramas del conocimiento relacionadas con asuntos competencia de la Asamblea y los reservados al Congreso de la Unión en materia del Distrito Federal a fin de que colaboren con sus análisis en el órgano informativo, realicen coloquios, intercambios, seminarios y, en general, eventos culturales, cursos y conferencias;

III a VII.- ...

TERCERO.- Se reforma la fracción VIII del artículo 103 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 103.- ...

I a VII.- ...

VIII.- Editar el Diario de los Debates y el órgano informativo, y

IX.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Director Editorial del órgano informativo que se encuentre en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, permanecerá en su cargo hasta que la II Legislatura emita el nombramiento de su sustituto.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida aplicación y observancia.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** para su mayor difusión.

RECINTO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.- Rep. **Victor Orduña Muñoz**, Presidente.- Rep. **Ricardo Bueyes Oliva**, Secretario.- Rep. **Silvia Pinal Hidalgo**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Oscar Espinosa Villarreal**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México, así como en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$7.9424 M.N. (SIETE PESOS CON NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente
BANCO DE MEXICO

México, D.F., a 17 de junio de 1997.

Act. **David Margolin Schabes**

Tesorero
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	16.30	Personas físicas	16.59
Personas morales	16.30	Personas morales	16.59
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	16.33	Personas físicas	17.17
Personas morales	16.33	Personas morales	17.17
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	16.08	Personas físicas	17.08
Personas morales	16.08	Personas morales	17.08

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 17 de junio de 1997. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 17 de junio de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. **Javier Cárdenas Rioseco**

Director de Intermediarios
Financieros
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 22.4750 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por Bancomer S.A., Confía S.A., Banca Serfin S.A., Banco del Atlántico S.A., Banco Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Quadrum S.A., Banco Invex S.A., Banco Santander de Negocios México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco Inverlat S.A., Banca Promex S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 17 de junio de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. **José Quijano León**
Director de Operaciones
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 13 de junio de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 13 DE JUNIO DE 1997.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO

Reserva Internacional 1/	178,191
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/	77,406

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	77,199
Base Monetaria	<u>81,234</u>
Billetes y Monedas en Circulación	81,199
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 4/	35
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	13,287
Depósitos de Regulación Monetaria	14,783
Otros Pasivos y Capital Contable 5/	69,094

- 1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.
2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.
3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, Fondo Bancario de Protección al Ahorro, Fondo de Apoyo al Mercado de Valores, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.
4/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de crédito a intermediarios financieros y deudores por reporto.
5/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 17 de junio de 1997.

BANCO DE MEXICO

C.P. **Gerardo Zúñiga Villarce**

Director de Contraloría

Rúbrica.

AVISOS

JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 8/95

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital, en el expediente número 8/95, dictó el 19 de enero del año de 1995, resolución declarando en estado de suspensión a Salvador Murillo Garnica, previno a la suspensa se abstenga de hacer pagos, entregar efectos o bienes de cualquier clase y mandó citar a los acreedores para que dentro del término de cuarenta y cinco días presenten sus créditos, reservándose señalar fecha para la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos. Fue designado síndico a la Cámara Nacional de Comercio y de Turismo de Alvaro Obregón de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Lo que hace del conocimiento de los acreedores para que presenten sus créditos en el término antes señalado que contará a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Reforma.

México, D.F., a 29 de abril de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Eduardo Herrera Rosas

Rúbrica.

(R.- 8933)

HYLSAMEX, S.A. DE C.V.

**DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS**

A los accionistas:

Hemos examinado los estados de situación financiera consolidados de Hylsamex, S.A. de C.V. y subsidiarias e individuales de Hylsamex, S.A. de C.V. (como entidad legal separada) al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y realizadas de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión. Los estados financieros de una subsidiaria consolidada, cuyos activos representan el 9% de los totales consolidados en 1996 y 1995, fueron examinados por otros auditores independientes, y nuestra opinión, como se expresa en el párrafo siguiente, en tanto se refiere a dicha subsidiaria, se basa únicamente en el dictamen de los otros auditores.

En nuestra opinión, basada en nuestros exámenes y en el dictamen de los otros auditores al que se hace referencia en el párrafo anterior, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Hylsamex, S.A. de C.V. y subsidiarias y de Hylsamex, S.A. de C.V. (como entidad legal separada) al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Monterrey, N.L., a 24 de enero de 1997.

Price Waterhouse

C.P. Raúl Ramírez V.

Rúbrica.

Registro número 3003 en la
Administración General de Auditoría Fiscal Federal

HYLSAMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

(SUBSIDIARIAS DE ALFA, S.A. DE C.V.)

ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 COMPARATIVO CON 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

1996

1995

Activo

Activo circulante:

Efectivo y valores de realización inmediata	\$ 333,147	\$ 409,565
Clientes	1,182,563	1,345,714
Otras cuentas por cobrar	202,514	209,017
Inventarios (nota 4)	<u>1,489,044</u>	<u>1,448,794</u>
Total activo circulante	3,207,268	3,413,090
Inversión en acciones de asociadas (nota 2.c)	13,713	700
Inmuebles, maquinaria y equipo (nota 5)	12,635,720	14,187,515
Cargos diferidos (nota 2.e)	752,964	739,448
Activo intangible (nota 9)	<u>272,685</u>	<u>365,128</u>
Total activo	<u>\$16,882,350</u>	<u>\$18,705,881</u>

Pasivo y capital contable

Pasivo a corto plazo:

Vencimientos en un año del pasivo a largo plazo (nota 8)	\$ 482,058	\$ 637,796
Préstamos bancarios y papel comercial (nota 7)	1,161,368	1,213,196
Intereses acumulados por pagar	114,662	164,393
Cuentas y gastos acumulados por pagar	<u>904,104</u>	<u>1,210,298</u>
Total pasivo a corto plazo	<u>2,662,192</u>	<u>3,225,683</u>

Pasivo a largo plazo:

Deuda a largo plazo (nota 8)	4,769,611	6,142,221
Estimaciones de pensiones y primas de antigüedad (nota 9)	<u>401,550</u>	<u>538,433</u>
Total pasivo a largo plazo	<u>5,171,161</u>	<u>6,680,654</u>
Total pasivo	<u>7,833,353</u>	<u>9,906,337</u>

Capital contable (nota 10):

Interés mayoritario:

Capital social nominal	121,878	121,878
Incremento por actualización	<u>140,769</u>	<u>140,769</u>
	262,647	262,647
Otro capital contribuido	<u>1,352,633</u>	<u>1,352,633</u>
Capital contribuido	1,615,280	1,615,280
Capital ganado	<u>6,445,684</u>	<u>6,279,159</u>
Total interés mayoritario	8,060,964	7,894,439
Interés minoritario	<u>988,033</u>	<u>905,105</u>
Total capital contable	9,048,997	8,799,544

Contingencias (nota 14)

Total pasivo y capital contable	<u>\$16,882,350</u>	<u>\$18,705,881</u>
---------------------------------	---------------------	---------------------

Las catorce notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Ing. Alejandro Elizondo B.

Director General

Rúbrica.

C.P. Ernesto Ortiz L.

Director de Finanzas

Rúbrica.

HYLSAMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS

POR EL AÑO 1996 COMPARATIVO CON 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

	1996	1995
Ventas netas	\$ 9,678,551	\$ 8,872,270
Costo de ventas	<u>(7,395,254)</u>	<u>(6,676,379)</u>
Utilidad bruta	2,283,297	2,195,891
Gastos de operación	<u>(621,562)</u>	<u>(599,153)</u>
Utilidad de operación	1,661,735	1,596,738
Resultado integral de financiamiento, neto (nota 11)	<u>682,712</u>	<u>(1,138,375)</u>
	2,344,447	458,363
Otros productos, neto	13,405	13,751
Partidas especiales, neto (nota 12)	<u>(81,092)</u>	<u>(54,312)</u>
Utilidad antes de las siguientes provisiones	2,276,760	417,802
Provisiones para (nota 13):		

Impuestos Sobre la Renta y al Activo	(614,047)	(178,785)
Participación de los trabajadores en las utilidades	<u>(45,881)</u>	<u>(1,285)</u>
Utilidad antes de partidas extraordinarias	1,616,832	237,732
Partidas extraordinarias - Reducción de Impuesto Sobre la Renta por amortización de pérdidas fiscales y recuperación de Impuesto al Activo de años anteriores (nota 13)	<u>507,799</u>	<u>86,492</u>
Utilidad neta consolidada	2,124,631	324,224
Utilidad neta del interés minoritario	<u>(52,155)</u>	<u>(14,493)</u>
Utilidad neta del interés mayoritario	<u>\$ 2,072,476</u>	<u>\$ 309,731</u>
Utilidad por acción expresada en pesos, aplicable al interés mayoritario y calculada sobre las acciones en circulación al cierre de cada año	<u>\$ 8,5022</u>	<u>\$ 1,2706</u>

Las catorce notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Ing. Alejandro Elizondo B.

Director General
Rúbrica.

C.P. Ernesto Ortiz L.

Director de Finanzas
Rúbrica.

HYLSAMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR EL AÑO 1996 COMPARATIVO CON 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

	Capital contribuido	Capital ganado	Hylsamex	
	Capital social	Otro capital contribuido	Total	Utilidad acumulada:
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$262,647	\$1,358,986	\$1,621,633	\$5,410,109
Variaciones en 1995:				
Gastos de acciones emitidas en 1994		(6,353)	(6,353)	
(Pérdida) utilidad neta del año				(128,763)
(Pérdida) ganancia por tenencia de activos no monetarios				
Movimientos en la tenencia minoritaria				
Saldos al 31 de diciembre de 1995	262,647	1,352,633	1,615,280	5,281,346
Variaciones en 1996:				
Reclasificación de cuentas de capital				31,597
Dividendos decretados (0.60 pesos nominales por acción)				(227,002)
Utilidad neta del año				127,476
Ganancia (pérdida) por tenencia de activos no monetarios				
Movimientos en la tenencia minoritaria				
Saldos al 31 de diciembre de 1996 (nota 10)	<u>\$262,647</u>	<u>\$1,352,633</u>	<u>\$1,615,280</u>	<u>\$5,213,419</u>

Este estado es aplicable a y también forma parte de los estados financieros individuales de Hylsamex, S.A. de C.V., como empresa tenedora.

Las catorce notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Ing. Alejandro Elizondo B.

Director General
Rúbrica.

C.P. Ernesto Ortiz L.

Director de Finanzas

Rúbrica.

HYLSAMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR EL AÑO 1996 COMPARATIVO CON 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

	1996	1995
Operación		
Utilidad antes de partidas extraordinarias	\$1,616,832	\$ 237,732
Partidas que no afectaron los recursos:		
Depreciación y amortización	759,465	611,914
Otras, neto	<u>(33,955)</u>	<u>69,235</u>
	<u>2,342,342</u>	<u>918,881</u>
Cambios en el capital de trabajo, excluyendo financiamiento:		
Cuentas por cobrar	175,906	(164,795)
Inventarios	(222,514)	(207,206)
Cuentas y gastos acumulados por pagar	<u>(351,177)</u>	<u>541,908</u>
	<u>(397,785)</u>	<u>169,907</u>
Recursos generados por la operación antes de partidas extraordinarias	1,944,557	1,088,788
Partidas extraordinarias - Reducción de Impuesto Sobre la Renta por amortización de pérdidas fiscales y recuperación de Impuesto al Activo de años anteriores	<u>507,799</u>	<u>86,492</u>
Recursos generados por la operación Financiamiento	<u>2,452,356</u>	<u>1,175,280</u>
Préstamos recibidos	2,739,139	5,479,746
Pago de préstamos	(4,324,953)	(4,856,629)
Gastos de acciones emitidas en 1994		(6,353)
Aportaciones de accionistas minoritarios	57,792	98,528
Dividendos (decretados) recibidos	<u>(227,002)</u>	<u>1,165</u>
Recursos (aplicados a) generados por actividades financieras	<u>(1,755,024)</u>	<u>716,457</u>
Inversión		
Inversión en acciones, neto	(10,902)	(13,726)
Inmuebles, maquinaria y equipo	(644,628)	(1,568,817)
Cargos diferidos	<u>(118,220)</u>	<u>(279,748)</u>
Recursos aplicados a actividades de inversión (Disminución) aumento en efectivo y valores de realización inmediata	<u>(773,750)</u>	<u>(1,862,291)</u>
Efectivo y valores de realización inmediata al principio del año	(76,418)	29,446
Efectivo y valores de realización inmediata al principio del año	<u>409,565</u>	<u>380,119</u>
Efectivo y valores de realización inmediata al final del año	<u>\$ 333,147</u>	<u>\$ 409,565</u>

Las catorce notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Ing. Alejandro Elizondo B.

Director General

Rúbrica.

C.P. Ernesto Ortiz L.

Director de Finanzas

Rúbrica.

HYLSAMEX, S.A. DE C.V.

(SUBSIDIARIA DE ALFA, S.A. DE C.V.)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 COMPARATIVO CON 1995

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996

	1996	1995
Activo		
Activo circulante:		

Efectivo y valores de realización inmediata	\$ 82,213	\$ 68,395
Clientes (nota 3)	327,499	384,267
Cuenta por cobrar a subsidiaria (nota 8)	296,700	294,615
Otras cuentas por cobrar	<u>19,918</u>	<u>30,261</u>
Total activo circulante	726,330	777,538
Cuenta por cobrar a largo plazo		
A subsidiaria (nota 8)	741,751	1,031,152
Inversión en acciones de subsidiarias y asociadas (notas 1 y 2)	8,005,379	7,823,222
Terrenos	<u>13,794</u>	<u>14,143</u>
Total activo	<u>\$ 9,487,254</u>	<u>\$ 9,646,055</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo a corto plazo:		
Vencimientos en un año del pasivo a largo plazo (nota 8)	\$ 210,050	\$ 80,587
Cuentas por pagar a subsidiarias (nota 3)	324,639	306,108
Cuentas y gastos acumulados por pagar	<u>37,174</u>	<u>113,893</u>
Total pasivo a corto plazo	571,863	500,588
Deuda a largo plazo (nota 8)	<u>854,427</u>	<u>1,251,028</u>
Total pasivo	<u>1,426,290</u>	<u>1,751,616</u>
Capital contable (nota 10):		
Capital social nominal	121,878	121,878
Incremento por actualización	<u>140,769</u>	<u>140,769</u>
	262,647	262,647
Otro capital contribuido	<u>1,352,633</u>	<u>1,352,633</u>
Capital contribuido	1,615,280	1,615,280
Capital ganado	<u>6,445,684</u>	<u>6,279,159</u>
Total capital contable	<u>8,060,964</u>	<u>7,894,439</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 9,487,254</u>	<u>\$ 9,646,055</u>

Las catorce notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Ing. Alejandro Elizondo B.

Director General

Rúbrica.

C.P. Ernesto Ortiz L.

Director de Finanzas

Rúbrica.

HYLSAMEX, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

POR EL AÑO 1996 COMPARATIVO CON 1995

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996

	1996	1995
Ingresos provenientes de:		
Ventas netas	\$ 2,725,447	\$ 920,214
Dividendos recibidos	229,218	
Prestación de servicios a subsidiarias	<u>96,360</u>	<u>75,016</u>
	<u>3,051,025</u>	<u>995,230</u>
Costos y gastos:		
Costo de productos comercializados	(2,727,812)	(924,025)
Gastos de operación	<u>(98,880)</u>	<u>(76,528)</u>
	<u>(2,826,692)</u>	<u>(1,000,553)</u>
Utilidad (pérdida) de operación	224,333	(5,323)
Resultado integral de financiamiento, neto (nota 11)	<u>(95,764)</u>	<u>(124,010)</u>
	128,569	(129,333)
Otros productos, neto	889	570
Utilidad (pérdida) antes de la siguiente provisión	129,458	(128,763)
Provisión para Impuesto Sobre la Renta	<u>(1,980)</u>	<u>(21,890)</u>
Utilidad (pérdida) antes de partida extraordinaria	127,478	(150,653)
Partida extraordinaria - Reducción de Impuesto Sobre la Renta por amortización de pérdidas fiscales de años anteriores		<u>21,890</u>
Utilidad (pérdida) antes de participación en los resultados de subsidiarias	<u>127,478</u>	<u>(128,763)</u>

Participación en subsidiarias:		
Resultados del año	2,174,216	438,494
Dividendos recibidos	<u>(229,218)</u>	
	1,944,998	438,494
Utilidad neta	<u>\$ 2,072,476</u>	<u>\$ 309,731</u>

Las catorce notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Ing. Alejandro Elizondo B.

Director General

Rúbrica.

C.P. Ernesto Ortiz L.

Director de Finanzas

Rúbrica.

HYLSAMEX, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR EL AÑO 1996 COMPARATIVO CON 1995

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996

	1996	1995
Operación		
Utilidad neta	\$2,072,476	\$ 309,731
Partidas que no afectaron los recursos:		
Participación en los resultados de subsidiarias, neto	(1,944,998)	(438,494)
Otras, neto	<u>94,959</u>	
	<u>222,437</u>	<u>(128,763)</u>
Cambios en el capital de trabajo, excluyendo financiamiento:		
Cuentas por cobrar	83,423	(428,327)
Cuentas por pagar y gastos acumulados	<u>(76,208)</u>	<u>435,388</u>
	<u>7,215</u>	<u>7,061</u>
Recursos generados por (aplicados a) la operación	<u>229,652</u>	<u>(121,702)</u>
Financiamiento		
Préstamos recibidos	198,179	1,342,258
Pago de préstamos	(465,316)	(10,639)
Cuentas con compañías subsidiarias	289,402	(1,325,767)
Gastos de acciones emitidas en 1994		(6,353)
Dividendos decretados	<u>(227,002)</u>	
Recursos aplicados a actividades financieras	<u>(204,737)</u>	<u>(501)</u>
Inversión		
(Inversión) desinversión en acciones, neto	(10,716)	156,587
Cargos diferidos	<u>(381)</u>	
Recursos (aplicados a) generados por actividades de inversión	<u>(11,097)</u>	<u>156,587</u>
Aumento en efectivo y valores de realización inmediata	13,818	34,384
Efectivo y valores de realización inmediata al principio del año	<u>68,395</u>	<u>34,011</u>
Efectivo y valores de realización inmediata al final del año	<u>\$ 82,213</u>	<u>\$ 68,395</u>

Las catorce notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Ing. Alejandro Elizondo B.

Director General

Rúbrica.

C.P. Ernesto Ortiz L.

Director de Finanzas

Rúbrica.

HYLSAMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS E INDIVIDUALES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 COMPARATIVOS CON 1995

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 diciembre de 1996

(excepto que se indique otra denominación)

1. Actividades de las compañías

Hylsamex, S.A. de C.V., subsidiaria de Alfa, S.A. de C.V., es una de las compañías productoras de acero más grandes de México y es líder del mercado en sus principales líneas de productos, los cuales están primariamente orientados a las industrias de la construcción, autopartes y línea blanca.

Hylsamex desarrolla sus actividades por sí misma y a través de las siguientes subsidiarias, de las que es propietaria de la mayoría de las acciones comunes representativas de sus capitales sociales:

	% de tenencia	
	1996	1995
Hylsa, S.A. de C.V. y subsidiarias:	100.00	100.00
Consortio Minero Benito Juárez		
Peña Colorada, S.A. de C.V.	50.01	50.01
Las Encinas, S.A. de C.V.	100.00	100.00
Aceros Proxima, S.A. de C.V.	100.00	100.00
Materiales y Aceros Masa, S.A. de C.V.	100.00	100.00
Acerex, S.A. de C.V.	50.01	50.01
Hylsa International Corporation	100.00	100.00
Planta Eléctrica Grupo Industrial, S.A. de C.V.	51.80	51.80
Técnica Industrial, S.A. de C.V.	100.00	100.00
Transamerica E. & I. Corp.	100.00	100.00
Ferro Minera Mexicana, S.A. de C.V.	100.00	100.00
Ferropak, S.A. de C.V.	100.00	100.00
Desperdicio en Pacas, S.A. de C.V.	100.00	100.00
Recuperación de Aceros, S.A. de C.V.	100.00	100.00
Industrial Regiomontana, S.A. de C.V. (*)	-	100.00
Productos de Concreto, S.A. de C.V. (*)	-	100.00
Galvak, S.A. de C.V. y subsidiarias:	100.00	100.00
Galvamet, S.A. de C.V.	100.00	100.00
Galvak International, S.A. de C.V.	100.00	100.00
Galvamet Trading Inc.	100.00	-
Promotora Azteca, S.A. de C.V.		
y subsidiaria:	100.00	100.00
Express Anáhuac, S.A. de C.V.	100.00	100.00
Hylsa-Bekaert, S.A. de C.V. y subsidiaria:	50.01	50.01
Hylsa División Alambres y Derivados, S.A. de C.V.	50.01	50.01

(*) Estas subsidiarias se liquidaron en enero de 1996; durante 1995 vendieron a Hylsa los terrenos que eran de su propiedad.

2. Resumen de políticas de contabilidad significativas

Los estados financieros consolidados incluyen los de Hylsamex y los de todas sus subsidiarias.

Los estados financieros individuales de Hylsamex (compañía tenedora) han sido preparados para cumplir con las disposiciones legales a las que está sujeta como entidad jurídica independiente. En estos estados financieros la inversión en acciones de subsidiarias se registra por el método de participación.

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicando en forma integral las disposiciones normativas relativas al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera. Consecuentemente, todos los estados financieros, incluyendo los de ejercicios anteriores que se presentan para fines comparativos, se expresan en pesos constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996.

Los índices (Índice Nacional de Precios al Consumidor - INPC) más importantes utilizados para reconocer los efectos de la inflación fueron: 200.388, 156.915 y 103.257 al 31 de diciembre de 1996, 1995 y 1994, respectivamente (1994 = 100).

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más importantes:

a. Valores de realización inmediata

Estos valores se presentan a su valor de mercado.

b. Inventarios y costo de ventas (nota 4)

Los inventarios se expresan a su costo estimado de reposición, principalmente con base en los últimos precios de compra y costos de producción del ejercicio, sin que excedan a su valor de mercado.

El costo de ventas se muestra en pesos constantes con base en los costos estimados de reposición de las fechas en que se efectuaron las ventas.

c. Inversión en acciones de asociadas

La inversión en acciones de las compañías asociadas se valúa aplicando el método de participación. Conforme a este método, el costo de adquisición de las acciones se modifica por la parte proporcional de

los cambios en las cuentas del capital contable de las emisoras, posteriores a la fecha de compra. Otras inversiones en acciones y valores se registran a su costo de adquisición.

d. Inmuebles, maquinaria, equipo y depreciación (nota 5)

Los inmuebles, maquinaria y equipo y su correspondiente depreciación acumulada se expresan a su valor neto de reposición, determinado con base en avalúos practicados por peritos independientes registrados en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles de los activos, estimadas conjuntamente por las compañías y los peritos valuadores.

El resultado integral de financiamiento de pasivos contraídos para el financiamiento de construcciones en proceso, se capitaliza como parte del costo de estos activos, hasta que inician su operación normal.

e. Cargos diferidos

Este rubro se expresa a su valor histórico ajustado por inflación utilizando el INPC e incluye, principalmente, los gastos capitalizados de los depósitos de mineral extraíble de las subsidiarias mineras y gastos preoperativos. La mayoría de los cargos diferidos se amortizan a una tasa del 10% anual.

f. Transacciones en divisas y diferencias cambiarias (nota 6)

Los activos y pasivos monetarios en divisas, principalmente dólares americanos (US\$), se expresan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre. Las diferencias cambiarias derivadas de las fluctuaciones en el tipo de cambio entre la fecha en que se concertaron las transacciones y la de su liquidación o valuación a la fecha del estado de situación financiera, se registran dentro del resultado integral de financiamiento.

g. Estimaciones de pensiones y primas de antigüedad (nota 9)

Las obligaciones derivadas de los planes de remuneraciones al retiro establecidos para el personal (pensiones y primas de antigüedad) se reconocen como costo en los años en que los trabajadores prestan los servicios correspondientes, de acuerdo con estudios actuariales elaborados por expertos independientes.

Los demás pagos basados en antigüedad a que pueden tener derecho los trabajadores en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se llevan a resultados en el año en que se vuelven exigibles.

h. Resultado integral de financiamiento (nota 11)

El resultado integral de financiamiento se determina agrupando en el estado de resultados: los gastos y productos financieros, las diferencias cambiarias y la ganancia o pérdida por posición monetaria.

La ganancia o pérdida por posición monetaria representa el efecto de la inflación, medido en términos del INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del año.

i. Impuesto Sobre la Renta y participación de los trabajadores en las utilidades (nota 13)

El Impuesto Sobre la Renta y la participación de los trabajadores en las utilidades se registran por el método parcial de impuestos diferidos. Bajo este método, el efecto en el impuesto y en la participación de las diferencias temporales no recurrentes entre la utilidad fiscal y la contable, que se espera se reviertan en un periodo definido, se registra como Impuesto Sobre la Renta y participación de los trabajadores en las utilidades diferidos.

3. Saldos y operaciones con partes relacionadas

En el estado individual de situación financiera de Hylsamex el rubro de clientes incluye saldos con compañías subsidiarias de \$126,351 en 1996 y \$47,495 en 1995.

Los estados de resultados incluyen las siguientes transacciones con compañías relacionadas:

	1996	1995
Consolidado		
Servicios corporativos pagados	(\$ 171,500)	(\$ 131,939)
Hylsamex		
Ventas	854,660	277,789
Compras (costo de ventas)	(2,716,625)	(1,030,243)
Gastos de operación	(144,200)	(79,376)
(Gastos) productos financieros	(112,442)	53,771

4. Inventarios

El rubro consolidado comprendía lo siguiente:

	1996	1995
Productos terminados	\$ 382,550	\$ 350,630
Productos en proceso	248,026	272,728
Materias primas	353,176	344,394
Refacciones, herramientas y materiales	<u>505,292</u>	<u>481,042</u>
	<u>\$1,489,044</u>	<u>\$1,448,794</u>

5. Inmuebles, maquinaria y equipo

Las cifras consolidadas se integran como sigue:

	1996	1995
Terrenos	\$ 609,087	\$ 574,451
Activos depreciables	21,577,403	23,647,958
Inversiones en proceso y otros activos	<u>617,924</u>	<u>556,686</u>
	22,804,414	24,779,095
Menos - Depreciación acumulada	10,168,694	10,591,580
	<u>\$12,635,720</u>	<u>\$14,187,515</u>

Al 31 de diciembre de 1996 Hylsa tenía compromisos de compra de maquinaria y equipo por aproximadamente US\$39 millones, relativos a los programas de expansión y modernización de su planta productiva.

El valor de los inmuebles, maquinaria y equipo incluye \$1,216,000 de costo de financiamiento capitalizado hasta 1995.

La depreciación cargada a resultados representó tasas anuales promedio de 3.1% en 1996 y 2.3% en 1995.

En la nota 8 se indican los gravámenes que existen sobre los activos fijos.

6. Posición en divisas

Al 31 de diciembre de 1996 el tipo de cambio fue de 7.88 pesos por dólar americano (7.69 y 5.00 pesos al 31 de diciembre de 1995 y 1994, respectivamente).

Al 24 de enero de 1997, fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, el tipo de cambio fue de 7.81 pesos por dólar.

Las cifras en esta nota están expresadas en miles de dólares americanos, por ser la moneda extranjera preponderante para las compañías.

Al 31 de diciembre de 1996 las compañías tenían los siguientes activos y pasivos en divisas:

	Consolidado	Hylsamex
Activos monetarios	<u>US\$ 48,675</u>	<u>US\$143,718</u>
Pasivos a corto plazo	(192,552)	(26,666)
Pasivos a largo plazo	<u>(579,138)</u>	<u>(108,471)</u>
	<u>(771,690)</u>	<u>(135,137)</u>
Posición monetaria en divisas	<u>(US\$723,015)</u>	<u>US\$ 8,581</u>
Activos no monetarios:		
Activos fijos	US\$866,221	
Inventarios	21,243	
	<u>US\$887,464</u>	

Los activos no monetarios antes citados son aquéllos cuya manufactura se realiza fuera de México y se expresan a su valor neto de reposición.

A continuación se resumen las cifras de las transacciones en divisas:

	1996	1995
Consolidado		
Mercancías y servicios:		
Exportaciones	US\$212,182	US\$247,500
Importaciones	(137,699)	(123,313)
Gasto por intereses	(72,153)	(77,482)
Importaciones de maquinaria y equipo	(25,720)	(39,598)
Hylsamex		
Gasto por intereses	(14,729)	(5,837)

7. Préstamos bancarios y papel comercial

Al 31 de diciembre de 1996 el saldo consolidado de préstamos bancarios y papel comercial a corto plazo incluía lo siguiente:

Préstamos bancarios	\$ 846,288
Papel comercial	315,080
	<u>\$1,161,368</u>

El importe del papel comercial forma parte de un programa de financiamiento hasta por US\$150 millones.

Al 31 de diciembre de 1996 las compañías tenían líneas de crédito no utilizadas contratadas con bancos extranjeros por US\$164 millones y con bancos mexicanos por US\$303 millones.

8. Deuda a largo plazo

Al 31 de diciembre de 1996 la deuda a largo plazo comprendía lo siguiente:

Tasa de

	Consolidado	Hylsamex	interés(*)
Préstamos en dólares:			
Eurobonos (a)	\$1,376,582		11.57%
Obligaciones (b)	644,343		6.83%
Bancarios, garantizados con los bienes adquiridos	1,506,021		8.27%
Bancarios, para el fomento de las exportaciones (c)	1,064,477	\$1,064,477	8.89%
Bancarios, sin garantía (d)	353,505		10.28%
Otros	85,203		7.45%
Préstamos en moneda nacional:			
Bancarios, garantizados con los bienes adquiridos	196,635		32.20%
Bancarios, sin garantía	<u>24,903</u>		30.15%
	5,251,669	1,064,477	
Menos - Vencimientos a corto plazo	<u>482,058</u>	<u>210,050</u>	
Deuda a largo plazo	<u>\$4,769,611</u>	<u>\$ 854,427</u>	
Los vencimientos de la deuda a largo plazo eran como sigue:			
	Consolidado	Hylsamex	
1998	\$1,968,426	\$ 321,282	
1999	616,672	348,050	
2000	549,552	185,095	
2001	320,365		
2002 en adelante	<u>1,314,596</u>		
	<u>\$4,769,611</u>	<u>\$ 854,427</u>	

(*) Promedio ponderado de las tasas nominales vigentes al 31 de diciembre de 1996.

(a) Los eurobonos, por un monto total de US\$175 millones, se colocaron por Hylsa en el extranjero en 1993 y son pagaderos en una sola exhibición en 1998.

(b) Las obligaciones están garantizadas temporalmente por acciones de Hylsa propiedad de Hylsamex, que serán reemplazadas con ciertos activos de Hylsa e Hylsamex. Este pasivo, con valor nominal de US\$100 millones, se presenta neto de un descuento que al 31 de diciembre de 1996 importaba US\$18.2 millones (equivalentes a \$143,356).

(c) Los contratos correspondientes a estos préstamos establecen condiciones para Hylsamex, tales como canalizar ciertos flujos de efectivo para garantizar el próximo vencimiento, suministrar productos manufacturados por Hylsa por volúmenes de venta de US\$50 millones semestrales hasta el año 2000, y la obligación de prestar parte de los fondos a Hylsa, la que deberá cumplir con ciertas razones financieras. Este pasivo se presenta neto de un depósito en efectivo por US\$11 millones (equivalentes a \$86,680) aplicable a la porción a corto plazo.

(d) Incluye un préstamo de US\$35 millones obtenido por Galvak, que se presenta neto de depósitos en efectivo al 31 de diciembre de 1996 por un monto de US\$5.6 millones (equivalentes a \$43,875) aplicable al vencimiento a largo plazo.

Los contratos de préstamos bancarios vigentes contienen ciertas restricciones y compromisos. Algunos de ellos establecen límites a razones financieras que de no cumplirse o no remediarse en un plazo determinado a satisfacción de los bancos, podrían considerarse como causa de vencimiento anticipado. En agosto de 1996, Hylsa acordó con los bancos nuevos límites para algunas de dichas razones financieras. Al 31 de diciembre de 1996, las compañías cumplían satisfactoriamente con dichas restricciones y compromisos.

Al 31 de diciembre de 1996, pasivos con un importe total de \$2,342,000 estaban garantizados con inmuebles, maquinaria y equipo por \$4,364,000 y con acciones de subsidiarias y asociadas con valor contable de \$1,486,000.

9. Estimaciones de pensiones y primas de antigüedad

La valuación de obligaciones laborales por planes de remuneraciones al retiro (jubilaciones y primas de antigüedad) cubre a todo el personal y se basa principalmente en los años de servicio cumplidos por éstos, su edad actual y su remuneración a la fecha de retiro.

En el ejercicio 1996, Hylsa constituyó un fondo destinado a pagos de pensiones y primas de antigüedad a través de un fideicomiso irrevocable. La aportación en este ejercicio ascendió a \$87,600. En los siguientes ejercicios este fondo se incrementará con las aportaciones que se determinen con base en los cálculos actuariales y considerando los rendimientos del propio fondo.

A continuación se resumen los principales datos financieros consolidados de dichas obligaciones:

	1996	1995
Obligación por beneficios actuales	\$493,903	\$544,035
Activos de los planes a valor de mercado	(92,353)	(5,602)
Pasivo neto actual	<u>\$401,550</u>	<u>\$538,433</u>
Obligación por beneficios proyectados	\$541,524	\$613,292
Activos de los planes a valor de mercado	(92,353)	(5,602)
Servicios anteriores, no amortizados	(489,394)	(529,616)
Variaciones en supuestos y ajustes, no amortizados	<u>169,088</u>	<u>95,231</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$128,865</u>	<u>\$173,305</u>
Activo intangible	<u>\$272,685</u>	<u>\$365,128</u>
Costo neto del año	<u>\$ 77,112</u>	<u>\$ 88,614</u>

El costo de los servicios anteriores y de las modificaciones a los planes, las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia, se reconocen mediante cargos a resultados por el método de línea recta durante la vida laboral promedio remanente del personal que se espera reciba los beneficios (aproximadamente 19 años).

10. Capital contable

Al 31 de diciembre de 1996 las cifras actualizadas del capital contable se integraban como sigue:

	Valor nominal	Incremento por actualización	Valor actualizado
Capital contribuido:			
Capital social común	\$ 121,878	\$ 140,769	\$ 262,647
Otro capital contribuido	<u>668,502</u>	<u>684,131</u>	<u>1,352,633</u>
	<u>790,380</u>	<u>824,900</u>	<u>1,615,280</u>
Capital ganado:			
Utilidades acumuladas	2,917,284	2,296,135	5,213,419
Exceso en la actualización del capital		<u>232,557</u>	<u>232,557</u>
	<u>2,917,284</u>	<u>2,528,692</u>	<u>5,445,976</u>
Participación en el capital de subsidiarias y asociadas:			
Utilidades acumuladas	606,590	590,356	1,196,946
Insuficiencia en la actualización del capital		<u>(197,238)</u>	<u>(197,238)</u>
	<u>606,590</u>	<u>393,118</u>	<u>999,708</u>
	<u>3,523,874</u>	<u>2,921,810</u>	<u>6,445,684</u>
Total interés mayoritario	4,314,254	3,746,710	8,060,964
Interés minoritario	<u>944,683</u>	<u>43,350</u>	<u>988,033</u>
Capital contable consolidado	<u>\$5,258,937</u>	<u>\$3,790,060</u>	<u>\$9,048,997</u>

El capital social suscrito y pagado está representado por 243,756,094 acciones ordinarias Serie "B", sin expresión de valor nominal, que representan el capital mínimo fijo sin derecho a retiro, cuya suscripción no tiene restricción en cuanto a nacionalidad de los adquirentes. La parte variable del capital es ilimitada. En asamblea celebrada el 8 de noviembre de 1996, fue aprobado un aumento de capital social en su parte mínima fija, mediante la emisión de 43,000,000 de acciones Serie "B", de iguales características a las actualmente en circulación, para ser colocadas entre el público inversionista mexicano y extranjero. A la fecha de emisión de estos estados financieros, dicha colocación no ha sido realizada, por lo que el aumento de capital mencionado no ha sido suscrito ni pagado.

Los dividendos que se paguen con cargo a utilidades acumuladas previamente gravadas con el Impuesto Sobre la Renta no causarán ningún impuesto adicional; al 31 de diciembre de 1996 tales utilidades ascendían a \$151,000 aproximadamente. En caso de reducción de capital, el excedente del capital contable sobre las aportaciones actualizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta, sería tratado como si fuera dividendo.

El exceso en la actualización del capital comprende principalmente el resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios. Este resultado representa el importe diferencial entre el incremento en la actualización de estos activos aplicando costos específicos y el de su actualización con base en la inflación medida en términos del INPC.

11. Resultado integral de financiamiento

Esta partida se analiza como sigue:

1996

1995

Consolidado

Gastos financieros	(\$ 904,714)	(\$1,402,357)
Productos financieros	88,934	113,123
Pérdida cambiaria, neto	(124,785)	(3,135,138)
Ganancia por posición monetaria	<u>1,623,277</u>	<u>2,962,913</u>
	682,712	(1,461,459)
Costo de financiamiento capitalizado a proyectos de inversión de activo fijo, neto		<u>323,084</u>
	<u>\$ 682,712</u>	<u>(\$1,138,375)</u>

Hylsamex

Gastos financieros	(\$ 148,259)	(\$ 68,493)
Productos financieros	146,784	79,635
Ganancia cambiaria, neto	1,326	27,098
Pérdida por posición monetaria	<u>(95,615)</u>	<u>(162,250)</u>
	<u>(\$ 95,764)</u>	<u>(\$ 124,010)</u>

El costo integral de financiamiento consolidado capitalizado a los proyectos de inversión de activo fijo por el año que terminó el 31 de diciembre de 1995, se integra como sigue:

Gastos financieros	\$ 227,299
Pérdida cambiaria	1,107,699
Ganancia por posición monetaria	<u>(1,011,914)</u>
	<u>\$ 323,084</u>

12. Partidas especiales, neto

La administración ha seguido la práctica de registrar en este rubro los cargos y los créditos a resultados que por su naturaleza inusual o su característica no recurrente, no se identifican con la operación normal del negocio. Además, este rubro incluye cargos especiales relacionados con programas de reducciones de costos y gastos y de incremento en productividad.

El cargo neto a los resultados consolidados fue como sigue:

	1996	1995
Pérdida en venta de activo fijo	(\$ 8,206)	(\$11,035)
Indemnizaciones y otros	<u>(72,886)</u>	<u>(43,277)</u>
	<u>(\$81,092)</u>	<u>(\$54,312)</u>

13. Impuestos Sobre la Renta y al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

El cargo neto a los resultados consolidados por estos conceptos fue como sigue:

	1996	1995
Impuesto Sobre la Renta	(\$527,637)	(\$107,832)
Impuesto al Activo	<u>(86,410)</u>	<u>(70,953)</u>
	(614,047)	(178,785)

Partidas extraordinarias:

Reducción de Impuesto Sobre la Renta por amortización de pérdidas fiscales de años anteriores	490,474	81,921
Recuperación de Impuesto al Activo de años anteriores	<u>17,325</u>	<u>4,571</u>
	<u>(\$106,248)</u>	<u>(\$ 92,293)</u>

Al 31 de diciembre de 1996 existían pérdidas fiscales consolidadas, susceptibles de actualización a la fecha de su amortización contra utilidades gravables futuras, que caducan en los siguientes años:

2001	\$ 81,000
2002	197,000
2003	235,000
2004	715,000
2005	50,000
2006	<u>24,000</u>
	<u>\$1,302,000</u>

Las pérdidas anteriores se muestran actualizadas para fines fiscales al 31 de diciembre de 1996.

Los resultados fiscales difieren de los contables principalmente por: (a) diferencias permanentes, principalmente en los conceptos que se registran para reflejar los efectos de la inflación, y (b) diferencias temporales recurrentes que afectan los resultados contables y fiscales en distintos ejercicios, básicamente la deducción fiscal de las compras de inventarios y ciertas provisiones. Al 31 de diciembre de 1996 existían diferencias temporales recurrentes acumuladas por \$1,028,381, que pueden aumentar el

impuesto y la participación de los trabajadores en las utilidades en años futuros a las tasas que prevalezcan. Debido a su carácter recurrente, dichas diferencias temporales no requieren reconocimiento de impuestos diferidos.

El Impuesto al Activo se causa al 1.8% sobre el importe neto de ciertos activos y pasivos, sólo cuando éste excede al Impuesto Sobre la Renta a cargo. El Impuesto al Activo pagado puede ser recuperado en los siguientes diez años en la medida que el Impuesto Sobre la Renta exceda al Impuesto al Activo causado en dichos años. Al 31 de diciembre de 1996 existía Impuesto al Activo que se podría recuperar en los términos antes indicados, que caduca en los siguientes años:

1999	\$123,000
2000	102,000
2001	94,000
2002	96,000
2003	98,000
2004	92,000
2005	82,000
2006	<u>83,000</u>
	<u>\$770,000</u>

La participación de los trabajadores en las utilidades se determina a la tasa del 10% sobre la utilidad gravable ajustada de acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta. La amortización de pérdidas fiscales y el acreditamiento del Impuesto al Activo no son aplicables para efectos de reducir dicha participación.

14. Contingencias

En noviembre de 1995 y mayo de 1996, Hylsa fue requerida por las autoridades fiscales a liquidar diferencias de Impuesto Sobre la Renta correspondientes a los ejercicios 1990 y 1993. Los pagos adicionales requeridos ascienden a \$376,000 sin incluir recargos y actualizaciones posteriores a las fechas mencionadas. Hylsa está llevando a cabo el proceso de defensa legal y en opinión de sus abogados estos asuntos se resolverán favorablemente. En caso de que los resultados de los juicios fueren adversos, la compañía cuenta con derechos que reducirían el monto a liquidar por lo que el pasivo que pudiera resultar no sería relevante. Por las razones mencionadas anteriormente, la administración no ha considerado necesario incluir provisión alguna por este concepto en los estados financieros al 31 de diciembre de 1996.

Ing. Alejandro Elizondo B.

Director General
Rúbrica.

C.P. Ernesto Ortiz L.

Director de Finanzas
Rúbrica.

HYLSAMEX, S.A. DE C.V.

INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de Comisario, me permito rendir el siguiente informe en relación con el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1996:

1. Recabé la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la sociedad.
2. Los auditores externos Price Waterhouse, firma de la cual soy socio, han llevado a cabo exámenes, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros consolidados de Hylsamex, S.A. de C.V. y subsidiarias y de los individuales de Hylsamex, S.A. de C.V. (como entidad legal separada), preparados por y bajo la responsabilidad de la administración de la Compañía.
3. En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas y en el dictamen de los auditores:
 - a. Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la empresa se apegan a los principios de contabilidad generalmente aceptados, son adecuados y suficientes en sus circunstancias y se aplicaron sobre bases consistentes con las del año anterior.
 - b. Los estados financieros adjuntos reflejan razonablemente la situación financiera de Hylsamex, S.A. de C.V. y subsidiarias y de Hylsamex, S.A. de C.V. (como entidad legal separada) al 31 de diciembre de 1996, así como el resultado de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año, por lo que me permito proponer su aprobación a la Asamblea General de Accionistas.

Monterrey, N.L., a 24 de enero de 1997.

C.P. Raúl Ramírez V.

Comisario
Rúbrica.

HYLSAMEX, S.A. DE C.V.

**DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CONSOLIDACION**

A los accionistas:

Nuestro examen tuvo como objeto primordial emitir una opinión sobre los estados financieros consolidados de Hylsamex, S. A. de C. V. y subsidiarias y los individuales de Hylsamex, S.A. de C.V. (como entidad legal separada), tomados en su conjunto, por el año que terminó el 31 de diciembre de 1996, los cuales están cubiertos por nuestro dictamen en la página 1 de este informe. La información financiera de consolidación que se muestra en las páginas 31 a 34, la cual fue preparada por y bajo la responsabilidad de la administración de la compañía, fue revisada mediante los procedimientos de auditoría aplicados en el examen de los estados financieros básicos, se presenta para fines de proporcionar un análisis adicional y no pretende presentar la situación financiera, los resultados de operación, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de las compañías en forma individual. Sin embargo, en nuestra opinión, la información financiera de consolidación anexa está presentada en forma razonable en todos los aspectos importantes relacionados con los estados financieros consolidados básicos.

Monterrey, N.L., a 24 de enero de 1997.

Price Waterhouse

C.P. Raúl Ramírez V.

Rúbrica.

Registro número 3003 en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal

HYLSAMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

(SUBSIDIARIAS DE ALFA, S.A. DE C.V.)

ESTADO DE CONSOLIDACION DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996

	Hylsamex	Hylsa	Galvak	Promotor: Aztec:
Activo				
Activo circulante:				
Efectivo y valores de realización inmediata	\$ 82,213	\$ 186,141	\$ 49,839	\$ 10,46
Clientes	327,499	1,010,897	239,672	5,58
Cuenta por cobrar a subsidiaria	296,700			
Otras cuentas por cobrar	19,918	107,397	61,621	1,45
Inventarios		<u>1,232,280</u>	<u>225,529</u>	<u>1,56</u>
Total activo circulante	726,330	2,536,715	576,661	19,06
Cuenta por cobrar a largo plazo a subsidiaria	741,751			32,79
Inversión en acciones	8,005,379	21,243		1
Inmuebles, maquinaria y equipo	13,794	11,482,903	851,063	65,36
Cargos diferidos		737,538	8,205	
Activo intangible		<u>269,555</u>	<u>362</u>	
Total activo	<u>\$ 9,487,254</u>	<u>\$15,047,954</u>	<u>\$1,436,291</u>	<u>\$ 117,23</u>
Pasivo y capital contable				
Pasivo a corto plazo:				
Vencimiento a un año del pasivo a largo plazo	\$ 210,050	\$ 246,813	\$ 8,211	
Préstamo de tenedora		296,700		
Cuentas por pagar a subsidiarias	324,639			
Préstamos bancarios y papel comercial		866,683	260,027	
Intereses acumulados por pagar		108,694	4,327	
Cuentas y gastos acumulados por pagar	<u>37,174</u>	<u>788,288</u>	<u>132,857</u>	<u>\$ 6,03</u>
Total pasivo a corto plazo	<u>571,863</u>	<u>2,307,178</u>	<u>405,422</u>	<u>6,03</u>
Cuentas por pagar a subsidiarias			45,566	
Pasivo a largo plazo:				
Deuda a largo plazo	854,427	3,528,701	300,982	
Préstamo de tenedora		741,751		
Estimaciones de pensiones y primas de antigüedad		<u>379,959</u>	<u>9,964</u>	<u>2,27</u>
Total pasivo a largo plazo	<u>854,427</u>	<u>4,650,411</u>	<u>356,512</u>	<u>2,27</u>
Total pasivo	<u>1,426,290</u>	<u>6,957,589</u>	<u>761,934</u>	<u>8,31</u>
Capital contable:				
Capital social nominal	121,878	1,732,043	51,837	8,59
Incremento por actualización	140,769	3,437,237	325,182	24,35

Otro capital contribuido	<u>1,352,633</u>			
Capital contribuido	1,615,280	5,169,280	377,019	32,941
Capital ganado	<u>6,445,684</u>	<u>2,002,988</u>	<u>297,338</u>	<u>75,971</u>
Total interés mayoritario	8,060,964	7,172,268	674,357	108,921
Interés minoritario		<u>918,097</u>		
Total capital contable	<u>8,060,964</u>	<u>8,090,365</u>	<u>674,357</u>	<u>108,921</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 9,487,254</u>	<u>\$15,047,954</u>	<u>\$1,436,291</u>	<u>\$ 117,231</u>

Ing. Alejandro Elizondo B.

Director General

Rúbrica.

C.P. Ernesto Ortiz L.

Director de Finanzas

Rúbrica.

HYLSAMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO DE CONSOLIDACION DE RESULTADOS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996

	Hylsamex	Hylsa	Galvak	Promotor: Aztec:
Ventas netas	\$ 2,821,807	\$ 8,506,143	\$ 1,828,820	\$ 72,171
Dividendos recibidos	229,218			
Costo de ventas	<u>(2,727,812)</u>	<u>(6,705,345)</u>	<u>(1,394,599)</u>	<u>(62,506)</u>
Utilidad bruta	323,213	1,800,798	434,221	9,665
Gastos de operación	<u>(98,880)</u>	<u>(424,051)</u>	<u>(160,613)</u>	<u>(4,335)</u>
Utilidad de operación	224,333	1,376,747	273,608	5,330
Resultado integral de financiamiento, neto	(95,764)	717,193	38,339	3,341
Otros productos, neto	889	9,433	1,161	2,011
Partidas especiales, neto		<u>(74,466)</u>	<u>(1,659)</u>	<u>(3,766)</u>
Utilidad antes de las siguientes provisiones	129,458	2,028,907	311,449	6,931
Impuestos Sobre la Renta y al Activo	(1,980)	(559,462)	(41,134)	(1,439)
Participación de los trabajadores en las utilidades		<u>(38,149)</u>	<u>(7,732)</u>	
Utilidad antes de partidas extraordinarias	127,478	1,431,296	262,583	5,491
Partidas extraordinarias - Reducción de Impuesto Sobre la Renta por amortización de pérdidas fiscales y recuperación de Impuesto al Activo de años anteriores		<u>479,604</u>	<u>21,443</u>	
Utilidad antes de participación en los resultados de subsidiarias	127,478	1,910,900	284,026	5,501
Participación en subsidiarias:				
Resultados del año	2,174,216			
Dividendos recibidos	<u>(229,218)</u>			
Utilidad neta consolidada	2,072,476	1,910,900	284,026	5,501
Utilidad neta del interés minoritario		<u>(35,988)</u>		
Utilidad neta del interés mayoritario	<u>\$ 2,072,476</u>	<u>\$ 1,874,912</u>	<u>\$ 284,026</u>	<u>\$ 5,501</u>

Ing. Alejandro Elizondo B.

Director General

Rúbrica.

C.P. Ernesto Ortiz L.

Director de Finanzas

Rúbrica.

HYLSAMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO DE CONSOLIDACION DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR EL AÑO 1996

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996

	Hylsamex	Hylsa	Galvak	Promotor: Aztec:
Saldos al 31 de diciembre de 1995	\$7,894,439	\$7,905,516	\$595,954	\$103,721
Variaciones en 1996:				
Utilidad neta del año	2,072,476	1,910,900	284,026	5,501
Pérdida por tenencia de activos				

no monetarios	(1,678,949)	(1,507,137)	(159,779)	(304)
Dividendos decretados	(227,002)	(183,374)	(45,844)	
Efecto monetario del capital preferente		(84,243)		
Movimiento en la tenencia minoritaria		48,703		
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$8,060,964</u>	<u>\$8,090,365</u>	<u>\$674,357</u>	<u>\$108,921</u>

Ing. Alejandro Elizondo B.

Director General

Rúbrica.

C.P. Ernesto Ortiz L.

Director de Finanzas

Rúbrica.

HYLSAMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO DE CONSOLIDACION DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996

	Hylsamex	Hylsa	Galvak	Promotor: Aztec:
Operación				
Utilidad antes de partidas extraordinarias	\$2,072,476	\$1,431,296	\$ 262,583	\$ 5,491
Partidas que no afectaron los recursos:				
Depreciación y amortización		696,115	43,680	4,181
Participación en los resultados de subsidiarias	(1,944,998)			
Otras, neto	<u>94,959</u>	<u>(124,873)</u>	<u>4,608</u>	<u>69</u>
	<u>222,437</u>	<u>2,002,538</u>	<u>310,871</u>	<u>10,371</u>
Cambios en el capital de trabajo, excluyendo financiamiento:				
Cuentas por cobrar	83,423	218,231	(59,423)	(2,096)
Inventarios		(82,549)	(126,975)	(362)
Cuentas por pagar y gastos acumulados	<u>(76,208)</u>	<u>(318,253)</u>	<u>(27,964)</u>	<u>91</u>
	<u>7,215</u>	<u>(182,571)</u>	<u>(214,362)</u>	<u>(1,545)</u>
Recursos generados por la operación antes de partidas extraordinarias	229,652	1,819,967	96,509	8,821
Partidas extraordinarias - Reducción de Impuesto Sobre la Renta por amortización de pérdidas fiscales y recuperación de Impuesto al Activo de años anteriores		479,604	21,443	
Recursos generados por la operación	<u>229,652</u>	<u>2,299,571</u>	<u>117,952</u>	<u>8,831</u>
Financiamiento				
Préstamos recibidos	198,179	1,494,716	1,027,608	
Pago de préstamos	(465,316)	(2,799,271)	(985,548)	
Cuentas con subsidiarias	289,402	(287,316)		
Aportaciones de accionistas minoritarios		48,703		
Dividendos decretados	<u>(227,002)</u>	<u>(183,374)</u>	<u>(45,844)</u>	
Recursos aplicados a actividades financieras	<u>(204,737)</u>	<u>(1,726,542)</u>	<u>(3,784)</u>	
Inversión				
Inversión en acciones, neto	(10,716)	(20,010)		
Inmuebles, maquinaria y equipo		(533,363)	(96,927)	(2,118)
Cargos diferidos	<u>(381)</u>	<u>(112,292)</u>	<u>(4,792)</u>	<u>8</u>
Recursos aplicados a actividades de inversión	<u>(11,097)</u>	<u>(665,665)</u>	<u>(101,719)</u>	<u>(2,036)</u>
Aumento (disminución) en efectivo y valores de realización inmediata	13,818	(92,636)	12,449	6,791
Efectivo y valores de realización inmediata al principio del año	<u>68,395</u>	<u>278,777</u>	<u>37,390</u>	<u>3,661</u>
Efectivo y valores de realización inmediata al final del año	<u>\$ 82,213</u>	<u>\$ 186,141</u>	<u>\$ 49,839</u>	<u>\$ 10,461</u>

Ing. Alejandro Elizondo B.

Director General

Rúbrica.

C.P. Ernesto Ortiz L.

Director de Finanzas

Rúbrica.

(R.- 9184)

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PARRAS, S.A. DE C.V.

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Compañía Industrial de Parras, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los estados consolidados de resultados, de inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías. No examinamos los estados financieros de Parras Cone de México, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1996 y 1995 (una asociada no consolidada), que representan el 15.70% y 11.51% de los activos consolidados y el 38.02% y 15.66% de la utilidad neta consolidada, respectivamente, dichos estados financieros fueron examinados por otros auditores, en cuyos informes de fechas 20 de febrero de 1997 y 29 de marzo de 1996 nos hemos basado para expresar nuestra opinión con respecto a las cantidades relativas a dicha compañía.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, basada en nuestros exámenes y en los informes de los otros auditores al que se hace referencia en el primer párrafo, los estados financieros consolidados antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Compañía Industrial de Parras, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en la inversión de los accionistas y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 4 de abril de 1997 y 20 de febrero de 1997,
en lo relativo al informe de los auditores
de Parras Cone de México, S.A. de C.V.
Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P. Luis Javier Fernández B.

Rúbrica.

COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE PARRAS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(en miles de pesos)

Activo	1996	1995
Circulante:		
Efectivo e inversiones en valores realizables	\$ 61,702	\$ 12,197
Cuentas y documentos por cobrar- Clientes	301,411	328,120
Estimación para cuentas de cobro dudoso, descuentos y devoluciones	<u>(25,282)</u>	<u>(23,766)</u>
	276,129	304,354
Cone Mills Co.	1,053	24,444
Impuestos por recuperar y otras cuentas por cobrar	<u>4,851</u>	<u>26,563</u>
	282,033	355,361
Inventarios	<u>188,584</u>	<u>165,404</u>
Total del activo circulante	532,319	532,962
Inversión en Parras Cone de México, S.A. de C.V.	301,246	262,208
Propiedades, planta y equipo, neto	1,076,348	1,241,939
Otros activos	<u>9,036</u>	<u>13,003</u>
	<u>\$ 1,918,949</u>	<u>\$ 2,050,112</u>
Pasivo e inversión de los accionistas		
Circulante:		
Préstamos bancarios	\$ 120,458	\$ 189,661
Porción circulante de la deuda a largo plazo	20,741	17,010
Documentos por pagar a instituciones bancarias y		

proveedores de algodón	220,442	228,391
Textiles Kamel Nacif, S.A. de C.V.	-	49,420
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	22,389	49,024
Parras Cone de México, S.A. de C.V.	2,969	451
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	35,462	44,708
Impuesto al Activo	<u>68</u>	<u>52</u>
Total del pasivo circulante	422,529	578,717
Deuda a largo plazo	319,582	233,644
Reserva para pagos por separación de personal	<u>4,479</u>	<u>8,306</u>
Total del pasivo	746,590	820,667
Inversión de los accionistas:		
Capital social	186,989	186,989
Actualización del capital social	588,723	588,723
Prima en suscripción de acciones	229,915	229,915
Reserva para recompra de acciones	25,000	25,000
Utilidades acumuladas	676,455	588,331
Resultado acumulado por actualización	<u>(709,671)</u>	<u>(574,605)</u>
	997,411	1,044,353
Interés minoritario	<u>174,948</u>	<u>185,092</u>
Total de la inversión de los accionistas	<u>1,172,359</u>	<u>1,229,445</u>
	<u>\$ 1,918,949</u>	<u>\$ 2,050,112</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales consolidados.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PARRAS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(en miles de pesos)

	Resultado Capital social suscripción Histórico	Inversión Prima en recompra Actualización	Total de la Reserva para Utilidades de acciones	acumulad po de acciones:
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$ 68,746	\$ 522,284	\$ 158,908	\$ 25,000
Aumento de capital	118,243	66,439	71,007	
Incremento en la inversión de los accionistas minoritarios	-	-	-	
Utilidad neta del año	-	-	-	
Cambio patrimonial del año	-	-	-	
Saldos al 31 de diciembre de 1995	186,989	588,723	229,915	25,000
Utilidad neta del año	-	-	-	
Cambio patrimonial del año	-	-	-	
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$ 186,989</u>	<u>\$ 588,723</u>	<u>\$ 229,915</u>	<u>\$ 25,000</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PARRAS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(en miles de pesos, excepto la utilidad por acción que se expresa en pesos)

	1996	1995
Ventas netas	\$ 1,025,255	\$ 1,365,768
Costo de ventas	<u>845,762</u>	<u>1,100,320</u>
Utilidad bruta	179,493	265,448
Gastos de operación:		
Gastos de administración	64,453	68,002
Gastos de venta	<u>32,856</u>	<u>56,666</u>
	<u>97,309</u>	<u>124,668</u>
Utilidad de operación	82,184	140,780
Resultado integral de financiamiento:		
Intereses ganados	(11,667)	(11,679)
Intereses pagados	104,253	142,324
Fluctuación cambiaria, neta	(4,985)	325,780

Resultado por posición monetaria	<u>(103,423)</u>	<u>(308,375)</u>
	(15,822)	148,050
Otros ingresos, neto	11,638	24,209
Pérdida en operaciones discontinuadas	(25,965)	-
Partidas extraordinarias	<u>(19,968)</u>	-
Utilidad antes de provisiones y participación en los resultados de Parras Cone de México, S.A. de C.V.	63,711	16,939
Provisión para		
Impuesto Sobre la Renta	20,949	-
Impuesto al Activo	72	59
Beneficio por amortización de pérdidas fiscales de años anteriores	<u>(20,949)</u>	-
Utilidad antes de participación en los resultados de Parras Cone de México, S.A. de C.V.	63,639	16,880
Participación en los resultados de Parras Cone de México, S.A. de C.V.	<u>39,038</u>	<u>3,135</u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 102,677</u>	<u>\$ 20,015</u>
Distribución de la utilidad neta consolidada:		
Participación mayoritaria	\$ 88,124	\$ 15,132
Participación minoritaria	<u>14,553</u>	<u>4,883</u>
	<u>\$ 102,677</u>	<u>\$ 20,015</u>
Utilidad mayoritaria por acción	<u>\$ 1,1778</u>	<u>\$ 0.3888</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE PARRAS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(en miles de pesos)

	1996	1995
Operaciones:		
Utilidad neta consolidada	\$ 102,677	\$ 20,015
Más (menos)- Partidas en resultados que no requirieron (generaron) recursos-		
Depreciación y amortización	76,218	63,979
Participación en los resultados de Parras Cone de México, S.A. de C.V.	(39,038)	(3,135)
(Decremento) incremento neto de la reserva para pagos por separación de personal	<u>(3,828)</u>	<u>984</u>
Recursos obtenidos de resultados	136,029	81,843
Cambios en el capital de trabajo-		
Cuentas y documentos por cobrar	72,192	44,036
Inventarios	(63,769)	(52,557)
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	(26,635)	60,306
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	(5,592)	(3,867)
Impuesto al Activo	<u>16</u>	<u>(305)</u>
Recursos netos (aplicados a) obtenidos de operaciones	112,241	129,456
Inversiones:		
Adiciones de propiedades, planta y equipo menos valor neto de retiros	(71,697)	(84,378)
Retiros de maquinaria y equipo de las operaciones discontinuadas	41,897	-
Inversión en Parras Cone de México, S.A. de C.V.	-	(237,960)
Disminución (incremento) en otros activos	<u>3,967</u>	<u>(9,057)</u>
	86,408	(201,939)
Financiamiento:		
Préstamos bancarios, documentos por pagar y deuda a largo plazo obtenida en términos reales	157,571	306,600
(Disminución) incremento a la deuda financiera por efectos de actualización a moneda de cierre	(145,054)	(69,479)
Pago de deuda a Textiles Kamel Nacif, S.A. de C.V.	(49,420)	(410,719)

Aumento de capital social	-	255,689
Incremento en la inversión de los accionistas minoritarios	-	<u>98,515</u>
	<u>(36,903)</u>	<u>180,606</u>
Aumento (disminución) neta de efectivo e inversiones en valores realizables	49,505	(21,333)
Efectivo e inversiones en valores realizables al inicio del año	<u>12,197</u>	<u>33,530</u>
Efectivo e inversiones en valores realizables al final del año	<u>\$ 61,702</u>	<u>\$ 12,197</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

COMPañIA INDUSTRIAL DE PARRAS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

EXPRESADAS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(en miles de pesos)

1. Actividades principales

La Compañía y sus subsidiarias se dedican a la fabricación y venta de tela de mezclilla y hasta el 30 de junio de 1996 a la confección de prendas de vestir.

Para enfrentar la crisis económica sufrida en el país durante los últimos años, la Administración de la Compañía tomó medidas para minimizar el impacto de la recesión, que comprendieron; a) un reordenamiento de la producción, que a su vez originó la necesidad de efectuar un ajuste de la plantilla de personal, b) el cierre de la operación de confección de prendas de vestir a partir del mes de julio de 1996, c) la reestructuración en 1995 de los pasivos financieros con Textiles Kamel Nacif, S.A. de C.V. por US\$33 millones obteniendo una quita de US\$2 millones, los cuales fueron pagados con un aumento de capital social y una prima en la suscripción de acciones por US\$28 millones y d) a finales de 1995 se terminó la construcción de la planta de Parras Cone de México, S.A. de C.V. en la cual se tiene una inversión del 50% dedicada a la fabricación de tela de mezclilla para venta básicamente al mercado de exportación, la operación fue financiada con recursos propios y con un financiamiento de US\$20 millones, según se indica en la nota 9.

2. Principales políticas contables

Las principales políticas contables de las compañías, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, se resumen a continuación:

Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Las compañías siguen las disposiciones normativas contenidas en el Boletín B-10 y sus documentos de adecuación y, por lo tanto, actualizaron sus estados financieros en términos de poder adquisitivo de la moneda al fin del último ejercicio.

Estimaciones financieras-

El proceso de preparación de estados financieros requiere de estimaciones importantes efectuadas por la Administración para medir el valor de ciertos activos y pasivos y su correspondiente efecto en la determinación de los resultados. Las principales áreas en las que existen estimaciones son en la medición de la recuperación de cuentas por cobrar, en la vida útil de los activos y en el cálculo de obligaciones laborales. La Administración considera que dichas estimaciones son adecuadas.

Bases de consolidación-

Los estados financieros consolidados adjuntos incluyen los relativos a Compañía Industrial de Parras, S.A. de C.V. y sus subsidiarias en las cuales se tiene control accionario y administrativo, habiéndose eliminado los saldos y transacciones de importancia entre las compañías del grupo.

Las principales compañías subsidiarias son:

Compañía	% de tenencia
Fábrica la Estrella, S.A. de C.V.	99.9
Hilaturas Parras, S.A. de C.V.	70.0
Telas Parras, S.A. de C.V.	99.9
Prendas Textiles, S.A. de C.V.	99.9
Lavapar, S.A. de C.V.	99.9
Parras Williamson, S.A. de C.V.	85.0
Servicios Corporativos Cipsa, S.A. de C.V.	99.9
Servi Parras, S.A. de C.V.	99.9
Lecrest, S.A. de C.V. y Subsidiaria	59.0
Inversiones en valores realizables-	

Las inversiones en valores realizables se encuentran representadas principalmente por inversiones en mercado de dinero valuadas a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado).

Inventarios y costo de ventas-

Los inventarios se registran originalmente al costo de adquisición o fabricación, el cual se actualiza a su valor específico de reposición, sin exceder al valor de mercado. El costo de ventas actualizado se determina con los costos específicos de producción de cada mes.

Inversión en subsidiaria no consolidada-

La Compañía tiene una inversión en acciones del 50% en el capital social de Parras Cone de México, S.A. de C.V., (Parras Cone), la cual inició operaciones formales a partir de 1996, el valor de la inversión se reconoce bajo el método de participación en base a estados financieros preparados sobre las mismas bases que los de la Compañía, en virtud de que no se tiene el control de la administración. Los balances generales condensados de Parras Cone al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los relativos estados de resultados condensados por los años que terminaron en esas fechas, son los siguientes:

	1996	1995
Balances generales condensados-		
Activo-		
Activo circulante	\$ 116,584	\$ 135,627
Propiedades, planta y equipo, neto	1,008,725	1,046,421
Gastos preoperativos y otros	<u>55,672</u>	<u>67,708</u>
	<u>\$ 1,180,981</u>	<u>\$ 1,249,756</u>
Pasivo-		
Pasivo circulante	\$ 108,700	\$ 98,316
Deuda a largo plazo	<u>469,789</u>	<u>627,024</u>
	578,489	725,340
Inversión de los accionistas	<u>602,492</u>	<u>524,416</u>
	<u>\$ 1,180,981</u>	<u>\$ 1,249,756</u>
Estados de resultados condensados-		
Ventas netas	\$ 536,992	\$ 49,888
Costo de ventas	(484,204)	(43,900)
Gastos de operación	(40,729)	-
Resultado integral de financiamiento	62,733	-
Otros ingresos, neto	<u>3,284</u>	<u>282</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 78,076</u>	<u>\$ 6,270</u>

Propiedades, planta y equipo-

Se registran originalmente al costo de adquisición o construcción, el cual se actualiza a su valor neto de reposición, mediante avalúos practicados por peritos valuadores independientes registrados en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Las compañías han seguido la política de capitalizar, durante el periodo de construcción, el costo integral de financiamiento proveniente de préstamos que financian adiciones de propiedades, planta y equipo hasta que están listos para entrar en operación. Este se amortiza en el plazo promedio de depreciación de los activos correspondientes. Durante 1995 Parras Cone de México, S.A. de C.V. (asociada no consolidada) capitalizó \$103,331 de costo integral de financiamiento.

La depreciación sobre las propiedades, planta y equipo (al costo y a sus valores actualizados), que se aplica a resultados, se calcula por el procedimiento de línea recta en función de las vidas útiles remanentes estimadas por los peritos valuadores.

Operaciones en moneda extranjera-

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la operación y los activos y pasivos en moneda extranjera al cierre del ejercicio, se ajustan al tipo de cambio en vigor a esa fecha, afectando los resultados del año.

Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades a los trabajadores-

Las compañías reconocen a través del método de pasivo el efecto futuro del Impuesto Sobre la Renta y la participación de utilidades a los trabajadores, aplicable al monto acumulado de diferencias temporales específicas entre la utilidad contable y fiscal, que tienen definida su fecha de reversión y no se espera sean sustituidas por otras partidas de la misma naturaleza y montos semejantes.

Dado que no hay diferencias temporales no recurrentes de importancia, las compañías no han registrado ningún efecto diferido o anticipado de Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades a los trabajadores.

Compensaciones al personal por retiro o separación-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, las compañías subsidiarias con empleados tienen un pasivo contingente por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderos al personal que se

separe bajo ciertas circunstancias. Los pagos por indemnizaciones se incluyen en los resultados del periodo en que se efectúan.

El pasivo devengado por primas de antigüedad y pensiones se registra mediante reservas en libros y un fondo en fideicomiso irrevocable, al cual se hacen aportaciones anuales con base en cálculos actuariales determinados por el método del crédito unitario proyectado.

Por lo tanto, se está provisionando el pasivo que, a valor presente, cubrirá la obligación por beneficios proyectados a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que laboran en las compañías como sigue:

	1996	1995
Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	\$ 15,691	\$ 18,814
Fondo y reservas constituidas	<u>12,822</u>	<u>16,578</u>
Servicios pasados pendientes por amortizar	<u>\$ 2,869</u>	<u>\$ 2,236</u>

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, el monto del fondo y de las reservas constituidas excede a la obligación por servicios actuales (equivalente al OBP sin proyectar los sueldos a la fecha de retiro), en \$7,466 y \$9,908, respectivamente.

El costo neto del periodo por obligaciones laborales de 1996 y 1995, se integra como sigue:

	1996	1995
Costo de servicios	\$ 1,190	\$ 2,456
Amortización de la obligación transitoria y la variación en supuestos	390	499
Costo financiero	<u>1,197</u>	<u>1,648</u>
	2,777	4,603
Menos- Rendimiento de los activos del fondo	<u>(860)</u>	<u>(1,194)</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 1,917</u>	<u>\$ 3,409</u>

Efectos de actualización patrimonial-

La actualización de las aportaciones de capital de los accionistas y de las utilidades acumuladas se determina aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), a partir de la fecha en que se hicieron las aportaciones o se retuvieron las utilidades y equivale a la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos de su poder adquisitivo original.

El resultado acumulado por actualización, se forma principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el nivel específico de precios de dichos activos en relación al INPC.

Actualización de ingresos y gastos-

Los ingresos, costos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria (bancos, clientes, pasivos, etc.), se actualizan a partir del mes en que ocurren hasta el cierre, en base a factores derivados del INPC. Aquellos que provienen de una partida no monetaria se actualizan aplicando dicho factor al uso o consumo actualizado de la partida no monetaria.

Resultado integral de financiamiento-

El resultado integral de financiamiento representa la suma algebraica de los intereses devengados, las fluctuaciones cambiarias generadas y el resultado por posición monetaria. Este último se origina por mantener activos y pasivos monetarios cuyo poder adquisitivo real se modifica por los efectos de la inflación.

Utilidad por acción-

La utilidad por acción se determinó con base en el resultado mayoritario y el promedio ponderado de acciones en circulación durante los ejercicios.

3. Transacciones y posición en moneda extranjera

Las compañías valoraron sus activos y pasivos en moneda extranjera representados principalmente por dólares americanos, al tipo de cambio de venta al 31 de diciembre de 1996 de \$7.87 por dólar americano, ya que se espera utilizar los activos en moneda extranjera para liquidar pasivos en dicha moneda.

La posición en moneda extranjera al cierre del ejercicio es como sigue:

	Miles de dólares americanos	Equivalente en miles de pesos
Activo circulante	<u>\$ 23,433</u>	<u>\$ 184,418</u>
Pasivo-		
Circulante	41,241	324,566
Largo plazo	<u>38,687</u>	<u>304,467</u>
	<u>79,928</u>	<u>629,033</u>
Posición pasiva en moneda extranjera	<u>\$ 56,495</u>	<u>\$ 444,615</u>

Al 4 de abril de 1997, fecha de emisión de los estados financieros, la posición en moneda extranjera sin auditar, es similar a la del 31 de diciembre de 1996 y el tipo de cambio de venta es de \$7.97 por dólar americano.

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1996, las compañías efectuaron operaciones en moneda extranjera, siendo las más importantes:

	Miles de dólares americanos	Equivalente en miles de pesos
Ventas de exportación directas	\$ 26,990	\$ 206,651
Ventas de exportación indirectas	26,828	204,017
Compras al extranjero distintas a activo fijo	<u>(71,757)</u>	<u>(558,734)</u>
Neto	<u>\$ (17,938)</u>	<u>\$ (148,066)</u>
Intereses pagados	<u>\$ 1,240</u>	<u>\$ 9,467</u>
Asistencia técnica	<u>\$ 131</u>	<u>\$ 997</u>

4. Efectivo e inversiones en valores realizables

Se analizan como sigue:

	1996	1995
Caja y bancos	\$ 14,241	\$ 5,837
Inversiones con vencimientos menores a 3 meses	<u>47,461</u>	<u>6,360</u>
	<u>\$ 61,702</u>	<u>\$ 12,197</u>

5. Inventarios

Se analizan como sigue:

	1996	1995
Artículos terminados	\$ 77,069	\$ 46,572
Producción en proceso	28,146	41,076
Algodón	72,729	40,736
Colorantes y aprestos	8,450	11,238
Anticipo a proveedores	<u>2,190</u>	<u>25,782</u>
	<u>\$ 188,584</u>	<u>\$ 165,404</u>

6. Propiedades, planta y equipo

Se analizan como sigue:

	1996	1995
Planta e instalaciones	\$ 275,467	\$ 283,800
Maquinaria y equipo	1,121,345	1,387,270
Equipo de transporte	8,769	7,515
Mobiliario y equipo de oficina	<u>13,237</u>	<u>15,451</u>
	1,418,818	1,694,036
Menos- Depreciación acumulada	<u>(391,732)</u>	<u>(524,120)</u>
	1,027,086	1,169,916
Terrenos	34,573	45,171
Materiales y refacciones, neto	11,428	23,363
Obras en proceso	2,919	3,489
Anticipos a proveedores de maquinaria	<u>342</u>	-
	<u>\$ 1,076,348</u>	<u>\$ 1,241,939</u>

Durante 1996, las operaciones de la Compañía fueron evaluadas y se determinó la existencia de ciertos activos en desuso que se valoraron a su valor de realización. Un resumen de los activos en desuso a su posible valor de realización al 31 de diciembre de 1996 es el siguiente:

Terrenos e instalaciones	\$ 13,055
Maquinaria y equipo	6,465
Mobiliario y equipo de oficina	77
Equipo de transporte	<u>97</u>
	<u>\$ 19,694</u>

La Compañía está en proceso de evaluación de los activos en desuso a fin de determinar su posible uso a corto plazo o tomar las medidas necesarias para su realización.

Las tasas anuales promedio de depreciación son las siguientes:

	1996	1995
Planta e instalaciones	2.03%	2.03%
Maquinaria y equipo	5.99%	5.77%
Equipo de transporte	9.27%	9.62%
Mobiliario y equipo de oficina	12.31%	11.82%

7. Operaciones discontinuas de confección y maquila

En julio de 1996 la Administración de la Compañía aprobó la venta de los inventarios, la maquinaria y equipo de Parras Williamson, S.A. de C.V., Prendas Textiles, S.A. de C.V. y Lavapar, S.A. de C.V. (compañías maquiladoras de prendas) para concentrar sus esfuerzos en su principal actividad de producción de mezclilla.

En octubre de 1996, se celebraron contratos con Dickies de Parras, S.A. de C.V. por medio de los cuales se le vendieron los inventarios, la maquinaria y el equipo y se le traspasaron todos los trabajadores con sus obligaciones laborales acumuladas a esa fecha. Las instalaciones de las maquiladoras le fueron arrendadas por un periodo de diez años.

El efecto de las operaciones discontinuadas que se muestra en el estado consolidado de resultados, corresponde a las operaciones comprendidas en el periodo del 1 de julio de 1996 (fecha en que se terminaron las operaciones formales de producción y venta), al 31 de diciembre de 1996.

Los balances generales combinados condensados al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los relativos estados de resultados combinados condensados por los años terminados a esas fechas de las compañías maquiladoras de prendas, son los siguientes:

	1996	1995
Balances generales combinados condensados		
Activo-		
Activo circulante	\$ 60,649	\$ 68,478
Propiedades, planta y equipo, neto	39,171	84,806
Otros activos	<u>26</u>	<u>1,403</u>
	<u>\$ 99,846</u>	<u>\$ 154,687</u>
Pasivo-		
Pasivo circulante	\$ 54,187	\$ 65,202
Interés minoritario	1,519	2,912
Inversión de los accionistas	<u>44,140</u>	<u>86,573</u>
	<u>\$ 99,846</u>	<u>\$ 154,687</u>
Estados de resultados combinados condensados	1996	1995
Ventas netas	\$ 100,971	\$ 108,694
Costo de ventas	(112,498)	(107,915)
Gastos de operación	(11,084)	(10,593)
Pérdida en venta de maquinaria y equipo	(11,448)	-
Otros ingresos, neto	<u>8,394</u>	<u>6,915</u>
Pérdida neta	<u>\$ (25,665)</u>	<u>\$ (2,899)</u>

8. Transacciones con partes relacionadas

Las compañías tuvieron las siguientes transacciones con partes relacionadas:

	Miles de dólares americanos	Equivalente en miles de pesos
Cone Mills Co.-		
Ingresos por ventas	\$ 1,817	\$ 13,820
Egresos por compras	<u>3,117</u>	<u>23,702</u>
Neto	<u>\$ 1,300</u>	<u>\$ 9,882</u>
Asistencia técnica	<u>\$ 131</u>	<u>\$ 997</u>
Parras Cone de México, S.A. de C.V.-		
Ingresos por ventas	\$ 5,110	\$ 38,859
Egresos por compras	<u>12,160</u>	<u>92,468</u>
Neto	<u>\$ 7,050</u>	<u>\$ 53,609</u>

9. Préstamos bancarios, documentos por pagar y deuda a largo plazo

Se analizan como sigue:

Tipo de crédito	Ultimo vencimiento	1 9 9 6 Tasa de interés	Importe
Préstamos en dólares			
Quirografario	1997	8.2 a 23.35%	\$ 220,442
Quirografario	1997	18.00%	11,784
Quirografario	1997	LIBOR + 0.75%	17,207
Con garantía accionaria	1998	LIBOR + 0.5%	157,557
Cuenta corriente	1998	LIBOR + 3.20%	78,700
Refaccionario	1999	LIBOR + 0.75%	16,578

Hipotecario	2001	LIBOR + 4.4%	<u>87,488</u>
Total de préstamos en dólares			589,756
Préstamos en moneda nacional			
Quirografario	1997	36.50%	86,000
Simple	1997	TIIP + 1.25%	<u>5,467</u>
Total de préstamos en moneda nacional			<u>91,467</u>
Total de préstamos de dólares y moneda nacional			681,223
Menos- Porción circulante			<u>361,641</u>
Total deuda a largo plazo			<u>\$ 319,582</u>

Los vencimientos de la deuda a largo plazo se integran como sigue:

Año	Importe
1998	\$ 256,998
1999	20,742
2000	15,216
2001	<u>26,626</u>
	<u>\$ 319,582</u>

Los créditos quirografarios y el crédito simple son pagaderos en forma mensual, trimestral y semestral y no establecen garantías.

La Compañía celebró el 28 de septiembre de 1995 con el Morgan Guaranty Trust Company of New York un contrato de préstamo con garantía accionaria por medio del cual se obtuvieron U.S.\$20 millones que serán pagaderos el 28 de septiembre de 1998, como garantía a este financiamiento se aportó la tenencia accionaria en Parras Cone de México, S.A. de C.V., a un fideicomiso constituido al respecto, la cual será liberada al pago del financiamiento. La Compañía conserva el derecho de voto sobre dichas acciones. Los intereses serán pagaderos trimestralmente a una tasa de LIBOR más 0.5%.

Las compañías subsidiarias Fábrica la Estrella, S.A. de C.V. e Hilaturas de Parras, S.A. de C.V. celebraron un contrato de crédito de cuenta corriente con Societe Generale México, S.A. por US\$10 millones, pagaderos el 25 de mayo de 1998 a una tasa LIBOR más 3.20%, los intereses serán pagados en forma mensual, Compañía Industrial de Parras, S.A. de C.V. es aval y deudor solidario.

La subsidiaria Fábrica la Estrella, S.A. de C.V. obtuvo un financiamiento refaccionario, garantizado con la maquinaria adquirida con el crédito, devengando una tasa de LIBOR más 5.75% pagaderos trimestralmente con el principal. El saldo al 31 de diciembre de 1996 asciende a US\$2.1 millones.

El 1 de agosto de 1996, la Compañía contrató un crédito hipotecario con General Electric Capital Corporation, garantizado con las instalaciones, maquinaria y equipo de la subsidiaria Hilaturas Parras, S.A. de C.V., por medio del cual se obtuvieron US\$11.1 millones, a una tasa de interés de LIBOR más 4.4% pagaderos trimestralmente, principal e intereses en pagos iguales hasta el 5 de agosto del 2001.

10. Entorno fiscal:

Las compañías están sujetas al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores actualizados y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario, el cual, en concepto es similar al resultado por posición monetaria y la deducción de compras en lugar de costo de ventas, lo que permite deducir costos actuales. El ISR se calcula en la moneda en que ocurrieron las transacciones y no en moneda de cierre.

Por otra parte el IMPAC se causa a razón del 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes. Asimismo, se puede acreditar el ISR pagado en exceso del IMPAC en los últimos tres ejercicios anteriores contra el IMPAC del año. En 1996 y 1995 la Compañía acreditó ISR de años anteriores contra el IMPAC del año por \$8,594 y \$6,391, respectivamente.

Las compañías tienen una autorización para presentar una declaración consolidada de ISR e IMPAC, el beneficio resultante se reconoce en la compañía tenedora. La participación de utilidades se calcula sobre los resultados individuales de cada una de las compañías operadoras.

El cálculo para efectos de participación de utilidades a los trabajadores no considera el componente inflacionario, las fluctuaciones cambiarias no realizadas y considera la depreciación fiscal a valores históricos y no a valores actualizados.

Pérdida fiscal amortizable e IMPAC recuperable-

Al 31 de diciembre de 1996, la Compañía tiene pérdidas fiscales consolidadas por amortizar para efectos de ISR e IMPAC recuperable, que se indexarán hasta el año en que se apliquen o se recuperen, por un monto actualizado de:

Pérdidas

IMPAC

Vencimiento	amortizables	recuperable
2004	\$ 258,444	\$ 8,453
2005	<u>119,303</u>	-
	<u>\$ 377,747</u>	<u>\$ 8,453</u>

11. Inversión de los accionistas

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 4 de octubre de 1995, se acordó incrementar el capital social mediante la emisión de 47,312,456 acciones, de las cuales 34,411,323, correspondieron a la parte fija y 12,901,133 a la parte variable, con valor de \$4 pesos por acción, correspondiendo \$2.4992 pesos por acción al valor nominal teórico y \$1.5008 por acción corresponde a una prima en suscripción de acciones.

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, el capital social está integrado como sigue:

	Acciones	Importe
Acciones nominativas Serie "A" sin valor nominal, las cuales sólo pueden ser adquiridas por mexicanos	59,855,757	\$ 149,591
Acciones nominativas Serie "B" sin valor nominal, de suscripción libre	<u>14,963,941</u>	<u>37,398</u>
	<u>74,819,698</u>	<u>\$ 186,989</u>

El capital social fijo sin derecho a retiro, representado por acciones clase I asciende a \$136,000 y \$50,989 corresponden al capital variable representado por acciones clase II, no excederá de diez veces el monto del capital fijo sin derecho a retiro. Las acciones son ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal.

El 21 de julio de 1991, los accionistas aprobaron la separación de la cantidad de \$25,000 de la utilidad del año para crear la reserva para recompra de acciones de la Compañía, la cual ha sido utilizada.

Los dividendos que se paguen estarán libres de impuestos, si se pagan de la "utilidad fiscal neta" (UFIN), que asciende aproximadamente a \$734,452 en 1996. Los dividendos que no provengan de UFIN deberán incluir un impuesto del 34%. En caso de reducción de capital, estará gravado el excedente de las aportaciones actualizadas según los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La utilidad neta de cada compañía, está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades netas de cada ejercicio sean traspasadas a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% de su capital social. La reserva legal no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de las compañías, excepto en la forma de dividendos en acciones. Al 31 de diciembre de 1996 la reserva legal de la compañía tenedora asciende a \$6,309 a valor nominal y se clasifica dentro del rubro de utilidades acumuladas.

12. Contingencias

Algunas subsidiarias efectúan ventas de exportación en forma indirecta a través de clientes nacionales, por lo cual se les exime del pago del impuesto al valor agregado una vez obtenidas las constancias de exportación. Al 31 de diciembre de 1996 se encuentran en proceso de obtener las constancias de exportación que las liberen en forma definitiva del pago de este impuesto por un monto de \$3,300 aproximadamente.

Ciertas operaciones celebradas por Hilaturas Parras, S.A. de C.V. con otras subsidiarias, se encuentran registradas en base a acuerdos preliminares que no han sido concluidos, por lo cual puede originar cambios a las cifras presentadas. En opinión de la Administración de la Compañía, éstas no variarán significativamente.

De acuerdo con lo mencionado en la nota 7, la Compañía vendió los inventarios, maquinaria y equipo de las compañías maquiladoras de prendas, de los cuales \$15,250 aproximadamente fueron importados bajo el régimen de importación temporal. La Compañía está obligada a obtener las constancias de exportación de Dickies de Parras, S.A. de C.V. que los exente del pago de los impuestos de importación y del Impuesto al Valor Agregado correspondientes.

13. Compromisos

Las compañías tienen celebrados contratos que establecen compromisos para compras futuras de algodón al 31 de diciembre de 1996 con un precio promedio por libra de U.S.\$0.7597 por un monto total de U.S.\$27.1 millones aproximadamente. El precio de mercado a la fecha de emisión de los estados financieros es de U.S.\$0.8035.

14. Partidas extraordinarias:

Las partidas extraordinarias se integran como sigue:

Indemnizaciones por reestructuración de operaciones	\$ 10,364
Reserva de cuentas incobrables por la operación discontinuada de prendas	<u>9,604</u>
	<u>\$ 19,968</u>

(R.- 9190)

COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE PARRAS, S.A. DE C.V.

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Compañía Industrial de Parras, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los estados de resultados, de inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera, que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías. No examinamos los estados financieros de la asociada Parras Cone de México, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y 1995, que representan el 23.72 % y 19.12% de los activos y el 44.30 y 20.72% de la utilidad neta, respectivamente, dichos estados financieros fueron examinados por otros auditores, en cuyos informes de fecha 20 de febrero de 1997 y el 29 de marzo de 1996 nos hemos basado para expresar nuestra opinión con respecto a las cantidades relativas a dicha compañía.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Estos estados financieros individuales fueron preparados para ser utilizados por la asamblea de accionistas de la Compañía, por lo que reflejan la inversión en compañías subsidiarias bajo el método de participación y no sobre una base consolidada como lo requieren los principios de contabilidad generalmente aceptados. Estos estados financieros deben analizarse e interpretarse conjuntamente con los estados financieros consolidados, que se han preparado por separado, los cuales hemos examinado emitiendo al respecto nuestra opinión sin salvedades. En la nota 1, se presenta información condensada básica de los estados financieros consolidados.

En nuestra opinión, basada en nuestros exámenes y en los informes de los otros auditores a los que se hace referencia en el primer párrafo, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Compañía Industrial de Parras, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en la inversión de los accionistas y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

4 de abril de 1997 y 20 de febrero de 1997

En lo relativo al informe de los auditores
de Parras Cone de México, S.A. de C.V.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P. Luis Javier Fernández B.

Rúbrica.

COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE PARRAS, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(en miles de pesos)

Activo

	1996	1995
Circulante:		
Efectivo e inversiones en valores realizables	\$ 16,382	\$ 681
Compañías subsidiarias	2,891	19,530
Cone Mills Co.	-	542
Impuestos por recuperar y otras cuentas por cobrar	<u>1,400</u>	<u>11,337</u>
Total del activo circulante	20,673	32,090
Inversión en compañías subsidiarias y asociada	1,180,963	1,260,570
Propiedades, planta y equipo, neto	58,500	68,175
Otros activos	<u>10,052</u>	<u>10,286</u>
	<u>\$ 1,270,188</u>	<u>\$ 1,371,121</u>

Pasivo e inversión de los accionistas

Circulante:

Préstamo bancario \$ 5,466 \$ 3,194

Compañías subsidiarias	108,987	119,944
Parras Cone de México, S.A. de C.V.	-	273
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	<u>767</u>	<u>4,283</u>
Total del pasivo circulante	115,220	127,694
Deuda a largo plazo	<u>157,557</u>	<u>199,074</u>
Total del pasivo	<u>272,777</u>	<u>326,768</u>
Inversión de los accionistas:		
Capital social	186,989	186,989
Actualización del capital social	588,723	588,723
Prima en suscripción de acciones	229,915	229,915
Reserva para recompra de acciones	25,000	25,000
Utilidades acumuladas	676,455	588,331
Resultado acumulado por actualización	<u>(709,671)</u>	<u>(574,605)</u>
Total de la inversión de los accionistas	<u>997,411</u>	<u>1,044,353</u>
	<u>\$ 1,270,188</u>	<u>\$ 1,371,121</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PARRAS, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(en miles de pesos)

	1996	1995
Ingresos por servicios a compañías subsidiarias	\$ 12,633	\$ 4,531
Gastos de operación	(15,960)	(16,929)
Ingreso integral de financiamiento:		
Intereses (pagados) ganados, neto	(18,635)	10,991
Fluctuación cambiaria, neta	6,020	456
Utilidad por posición monetaria	<u>60,767</u>	<u>12,086</u>
	48,152	23,533
Otros ingresos (gastos), neto	<u>1,368</u>	<u>(1,383)</u>
Utilidad antes de provisión para Impuesto al Activo y participación en los resultados de compañías subsidiarias y asociada	46,193	9,752
Provisión para Impuesto al Activo	<u>72</u>	-
Utilidad antes de la participación en los resultados de compañías subsidiarias y asociada	46,121	9,752
Participación en los resultados de compañías subsidiarias y asociada por operaciones:		
Continuas	67,968	5,380
Discontinuas	<u>(25,965)</u>	-
Utilidad neta del año	<u>\$ 88,124</u>	<u>\$ 15,132</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PARRAS, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(en miles de pesos)

	Capital social		Prima en suscripción de acciones	Reserva para recompra de acciones
	Histórico	Actualización		
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$ 68,746	\$ 522,284	\$ 158,908	\$ 25,000
Aumento de capital	118,243	66,439	71,007	
Utilidad neta del año	-	-	-	
Cambio patrimonial del año	-	-	-	
Saldos al 31 de diciembre de 1995	186,989	588,723	229,915	25,000
Utilidad neta del año	-	-	-	
Cambio patrimonial del año	-	-	-	
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$ 186,989</u>	<u>\$ 588,723</u>	<u>\$ 229,915</u>	<u>\$ 25,000</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PARRAS, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
 POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
 EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996
 (en miles de pesos)

	1996	1995
Operaciones:		
Utilidad neta	\$ 88,124	\$ 15,132
Más (menos)- Partidas en resultados que no requirieron (generaron) recursos-		
Depreciación	1,930	1,933
Participación en los resultados de compañías subsidiarias y asociada	<u>(45,802)</u>	<u>(5,380)</u>
Recursos obtenidos de resultados	44,252	11,685
Cambios netos en el capital de trabajo	<u>12,372</u>	<u>168,164</u>
Recursos netos obtenidos de operaciones	56,624	179,849
Inversiones:		
(Adiciones) disminución de propiedades, planta y equipo, netos	(1,912)	3,983
Inversión en compañías subsidiarias y asociada	-	(606,916)
Disminución (incremento) en otros activos	<u>234</u>	<u>(10,286)</u>
	(1,678)	(613,219)
Financiamiento:		
Préstamos bancarios y deuda a largo plazo obtenida en términos reales	4,630	175,876
Disminución a la deuda a largo plazo por efectos de actuali- zación a moneda de cierre	(43,875)	-
Aumento de capital social	-	<u>255,688</u>
	<u>(39,245)</u>	<u>431,564</u>
Aumento (disminución) neta de efectivo e inversiones en valores realizables	15,701	(1,806)
Efectivo e inversiones en valores realizables al inicio del año	<u>681</u>	<u>2,487</u>
Efectivo e inversiones en valores realizables al final del año	\$ <u>16,382</u>	\$ <u>681</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PARRAS, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

EXPRESADAS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(en miles de pesos)

1. Actividades principales

La Compañía es accionista mayoritaria de un grupo de empresas que se dedican a la fabricación y venta de tela de mezclilla y hasta el 30 de junio de 1996 a la confección de prendas de vestir.

Para enfrentar la crisis económica sufrida en el país durante los últimos años, la administración de la Compañía tomó medidas para minimizar el impacto de la recesión, que comprendieron; a) un reordenamiento de la producción, que a su vez originó la necesidad de efectuar un ajuste de la plantilla de personal, b) el del cierre de la operación de confección de prendas de vestir a partir del mes de julio de 1996, c) la reestructuración de los pasivos financieros con Textiles Kamel Nacif, S.A. de C.V., por U.S.\$33 millones, obteniendo una quita de U.S.\$2 millones, los cuales fueron pagados con un aumento de capital social y una prima en la suscripción de acciones por U.S.\$28 millones y d) a finales de 1996 se terminó la construcción de la planta de Parras Cone de México, S.A. de C.V., asociada dedicada a la fabricación de tela de mezclilla en la cual se tiene una inversión del 50% y se enfocó básicamente al mercado de exportación, la operación fue financiada con recursos propios y con un financiamiento de U.S.\$20 millones, según se indica en la nota 9.

La Compañía es administrada por el Consejo de Administración y no tiene empleados, por lo tanto no está sujeta a las obligaciones que derivan de la Ley Federal del Trabajo.

Los estados financieros fueron preparados para ser utilizados por la asamblea de accionistas de la Compañía, por lo que reflejan la inversión en compañías subsidiarias y asociada bajo el método de participación. Por separado se han preparado para 1996 y 1995, estados financieros consolidados de Compañía Industrial de Parras, S.A. de C.V. y Subsidiarias.

A continuación se presentan las principales cifras consolidadas por los años terminados el 31 de diciembre de 1996 y 1995:

	1996	1995
Activo total	<u>\$ 1,918,949</u>	<u>\$ 2,050,112</u>
Pasivo total	<u>\$ 746,590</u>	<u>\$ 820,667</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 82,184</u>	<u>\$ 140,780</u>

Las principales compañías subsidiarias y asociada son:

Compañía	Porcentaje de tenencia
Fábrica La Estrella, S.A. de C.V.	99.9
Hilaturas Parras, S.A. de C.V.	70.0
Telas Parras, S.A. de C.V.	99.9
Prendas Textiles, S.A. de C.V.	99.9
Lavapar, S.A. de C.V.	99.9
Parras Williamson, S.A. de C.V.	85.0
Servicios Corporativos Cipsa, S.A. de C.V.	99.9
Servi Parras, S.A. de C.V.	99.9
Lecrest, S.A. de C.V. y Subsidiaria	59.0
Parras Cone de México, S.A. de C.V.	50.0

2. Principales políticas contables

Las principales políticas contables de la Compañía, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, se resumen a continuación:

Reconocimiento de los efectos de la inflación-

La Compañía sigue las disposiciones normativas contenidas en el Boletín B-10 y sus documentos de adecuación y, por lo tanto, actualiza sus estados financieros en términos de poder adquisitivo de la moneda al fin del último ejercicio.

Estimaciones financieras-

El proceso de preparación de estados financieros requiere de estimaciones importantes efectuadas por la administración para medir el valor de ciertos activos y pasivos y su correspondiente efecto en la determinación de los resultados. Las principales áreas en las que existen estimaciones son en la medición de la recuperación de cuentas por cobrar, en la vida útil de los activos y en el cálculo de obligaciones laborales. La administración considera que dichas estimaciones son adecuadas.

Inversiones en valores realizables-

Las inversiones en valores realizables se encuentran representadas principalmente por inversiones en mercado de dinero valuadas a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado).

Inversión en subsidiarias y asociada-

La inversión en compañías subsidiarias y asociada se valúa a través del método de participación, basado en los estados financieros de las subsidiarias y de la asociada, actualizados sobre las mismas bases de la Compañía.

Propiedades, planta y equipo-

Se registran originalmente al costo de adquisición o construcción, el cual se actualiza a su valor neto de reposición, mediante avalúos practicados por peritos valuadores independientes registrados en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La compañía ha seguido la política de capitalizar, durante el periodo de construcción, el costo integral de financiamiento proveniente de préstamos que financian adiciones de propiedades, planta y equipo hasta que están listos para entrar en operación. Este se amortiza en el plazo promedio de depreciación de los activos correspondientes. Durante 1995 Parras Cone de México, S.A. de C.V. (asociada no consolidada), capitalizó \$103,331 de costo integral de financiamiento.

La depreciación sobre las propiedades, planta y equipo (al costo y a sus valores actualizados) que se aplica a resultados, se calcula por el procedimiento de línea recta en función de las vidas útiles remanentes estimadas por los peritos valuadores.

Operaciones en moneda extranjera-

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la operación y los activos y pasivos en moneda extranjera al cierre del ejercicio, se ajustan al tipo de cambio en vigor a esa fecha, afectando los resultados del año.

Impuesto Sobre la Renta-

La Compañía reconoce a través del método de pasivo, el efecto futuro del Impuesto Sobre la Renta, aplicable al monto acumulado de diferencias temporales específicas entre la utilidad contable y fiscal, que tienen definida su fecha de reversión y no se espera sean sustituidas por otras partidas de la misma naturaleza y montos semejantes.

Dado que no hay diferencias temporales no recurrentes de importancia, la Compañía no ha registrado ningún efecto diferido o anticipado de Impuesto Sobre la Renta.

Efectos de actualización patrimonial-

La actualización de las aportaciones de capital de los accionistas y de las utilidades acumuladas se determina aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), a partir de la fecha en que se hicieron las aportaciones o se retuvieron las utilidades y equivale a la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos de su poder adquisitivo original.

El resultado acumulado por actualización, se forma principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el nivel específico de precios de dichos activos en relación al INPC.

Actualización de ingresos y gastos-

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria (bancos, cuentas por cobrar, pasivos, etc.), se actualizan a partir del mes en que ocurren hasta el cierre, en base a factores derivados del INPC. Aquellos que provienen de una partida no monetaria se actualizan aplicando dicho factor al uso actualizado de la partida no monetaria.

Ingreso integral de financiamiento-

El ingreso integral de financiamiento representa la suma algebraica de los intereses devengados, las fluctuaciones cambiarias generadas y el resultado por posición monetaria. Este último se origina por mantener activos y pasivos monetarios cuyo poder adquisitivo real se modifica por los efectos de la inflación.

3. Activos y pasivos en moneda extranjera

La Compañía valuó sus activos y pasivos en moneda extranjera representados principalmente por dólares americanos, al tipo de cambio de venta al 31 de diciembre de 1996 de \$7.87 por dólar americano, ya que se espera utilizar los activos en moneda extranjera para liquidar pasivos en dicha moneda.

La posición en moneda extranjera al 31 de diciembre de 1996, es como sigue:

	Miles de dólares americanos	Equivalente en miles de pesos
Inversiones en valores	\$ 2,044	\$ 16,086
Otros activos	<u>1,020</u>	<u>8,027</u>
	<u>3,064</u>	<u>24,113</u>
Deuda a largo plazo	<u>(20,020)</u>	<u>(157,557)</u>
Posición pasiva en moneda extranjera	<u>\$ (16,956)</u>	<u>\$ (133,444)</u>

Al 4 de abril de 1997, fecha de emisión de los estados financieros, la posición en moneda extranjera sin auditar, es similar a la del 31 de diciembre de 1996 y el tipo de cambio de venta, es de \$7.97 por dólar americano.

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1996, la Compañía efectuó operaciones en moneda extranjera, siendo las más importantes:

	Miles de dólares americanos	Equivalente en miles de pesos
Intereses pagados	<u>\$ 1,240</u>	<u>\$ 9,467</u>
Asistencia técnica	<u>\$ 131</u>	<u>\$ 997</u>

4. Efectivo e inversiones en valores realizables

Se analizan como sigue:

	1996	1995
Caja y bancos	\$ 32	\$ 681
Inversiones con vencimientos menores a 3 meses	<u>16,350</u>	-
	<u>\$ 16,382</u>	<u>\$ 681</u>

5. Propiedades, planta y equipo

Se analizan como sigue:

	1996	1995
Instalaciones	\$ 75,697	\$ 79,143
Equipo de transporte	69	88
Mobiliario y equipo de oficina	<u>112</u>	<u>53</u>
	75,878	79,284
Menos- Depreciación acumulada	<u>33,811</u>	<u>33,455</u>
	42,067	45,829
Terrenos	16,433	19,985
Obras en proceso	-	<u>2,361</u>

\$ 58,500

\$ 68,175

Las tasas anuales promedio de depreciación para 1996 y 1995 son:

	%
Instalaciones	2.29
Equipo de transporte	20.00
Mobiliario y equipo de oficina	2.00

6. Operaciones discontinuas de confección y maquila

En julio de 1996 la Administración de la Compañía aprobó la venta de los inventarios, la maquinaria y equipo de las subsidiarias Parras Williamson, S.A. de C.V., Prendas Textiles, S.A. de C.V. y Lavapar, S.A. de C.V. (compañías maquiladoras de prendas), para concentrar sus esfuerzos en su principal actividad de producción de mezclilla.

En octubre de 1996 se celebraron contratos con Dickies de Parras, S.A. de C.V., por medio de los cuales las subsidiarias mencionadas le vendieron los inventarios, la maquinaria y el equipo y le traspasaron todos los trabajadores con sus obligaciones laborales acumuladas a esa fecha. Las instalaciones de las maquiladoras le fueron arrendadas por un periodo de diez años.

La inversión de los accionistas combinada de las compañías maquiladoras de prendas asciende a \$44,140 y de los accionistas minoritarios a \$1,519, al 31 de diciembre de 1996.

La pérdida neta por las operaciones discontinuadas corresponde a las operaciones comprendidas en el periodo del 1 de julio de 1996 (fecha en que se terminaron las operaciones formales de producción y venta), al 31 de diciembre de 1996.

7. Transacciones con partes relacionadas

La Compañía tuvo las siguientes transacciones con partes relacionadas:

	Miles de dólares americanos	Equivalente en miles de pesos
Cone Mills Co.- Asistencia técnica	<u>\$ 131</u>	<u>\$ 997</u>

8. Saldos y transacciones con compañías subsidiarias

Los saldos netos con compañías subsidiarias al 31 de diciembre de 1996 y 1995 se integran como sigue:

	1996	1995
Cuentas por cobrar-		
Hilaturas Parras, S.A. de C.V.	\$ 850	\$ 16,187
Lavapar, S.A. de C.V.	-	309
Prendas Textiles, S.A. de C.V.	-	615
Servicios Corporativos Cipsa, S.A. de C.V.	39	2,419
Parras Williamson, S.A. de C.V.	690	-
Fábrica la Estrella, S.A. de C.V.	<u>1,312</u>	-
	<u>\$ 2,891</u>	<u>\$ 19,530</u>
Cuentas por pagar-		
Telas Parras, S.A. de C.V.	\$ 108,987	\$ 117,670
Fábrica la Estrella, S.A. de C.V.	-	2,079
Parras Williamson, S.A. de C.V.	-	195
	<u>\$ 108,987</u>	<u>\$ 119,944</u>

La Compañía ha realizado transacciones con compañías subsidiarias por los siguientes conceptos:

	1996	1995
Ingresos por-		
Servicios administrativos	<u>\$ 12,633</u>	<u>\$ 4,531</u>
Intereses cobrados	<u>\$ 4,998</u>	<u>\$ 29,596</u>
Rentas cobradas	<u>\$ 2,423</u>	<u>\$ 2,461</u>
Egresos por-		
Servicios pagados	<u>\$ 1,483</u>	<u>\$ 2,867</u>
Intereses pagados	<u>\$ 3,155</u>	<u>\$ 1,328</u>

9. Deuda a largo plazo

La Compañía celebró el 28 de septiembre de 1995 con el Morgan Guaranty Trust Company of New York un contrato de préstamo con garantía accionaria por medio del cual se obtuvieron U.S.\$20 millones que serán pagaderos el 28 de septiembre de 1998, como garantía a este financiamiento se aportó la tenencia accionaria de Parras Cone de México, S.A. de C.V., a un fideicomiso constituido al respecto, la cual será liberada al pago del financiamiento. La Compañía conserva el derecho de voto sobre dichas acciones. Los intereses serán pagaderos trimestralmente a una tasa de LIBOR más 0.5%.

10. Entorno fiscal

La Compañía esta sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores actualizados lo que permite deducir costos actuales, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario, el cual, en concepto es similar al resultado por posición monetaria. El ISR se calcula en la moneda en que ocurrieron las transacciones y no en moneda de cierre.

Por otra parte el IMPAC se causa a razón del 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes. Asimismo, se puede acreditar el ISR pagado en exceso del IMPAC en los últimos tres ejercicios anteriores contra el IMPAC del año. En 1996 y 1995 la Compañía acreditó ISR de años anteriores contra el IMPAC del año por \$8,594 y \$6,391, respectivamente.

La Compañía tiene una autorización para presentar una declaración consolidada de ISR e IMPAC y el beneficio resultante es reconocido en la Compañía.

Pérdida fiscal amortizable e IMPAC recuperable-

Al 31 de diciembre de 1996, la Compañía tiene pérdidas fiscales por amortizar para efectos de ISR e IMPAC recuperable, que se indexarán hasta el año en que se apliquen o se recuperen, por un monto actualizado de:

Vencimiento	Pérdidas amortizables	IMPAC recuperable
2004	\$ 258,444	\$ 8,453
2005	119,303	-
	<u>\$ 377,747</u>	<u>\$ 8,453</u>

11. Inversión de los accionistas

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 4 de octubre de 1995 se acordó incrementar el capital social mediante la emisión de 47,312,456 acciones, de las cuales 34,411,323 correspondieron a la parte fija y 12,901,133 a la parte variable con valor de \$4 pesos por acción correspondiendo \$2.4992 pesos por acción al valor nominal teórico y \$1.5008 por acción corresponde a una prima en suscripción de acciones.

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, el capital social está integrado como sigue:

	Acciones	Importe
Acciones nominativas Serie "A" sin valor nominal, las cuales sólo pueden ser adquiridas por mexicanos	59,855,757	\$ 149,591
Acciones nominativas Serie "B" sin valor nominal de suscripción libre	14,963,941	37,398
	<u>74,819,698</u>	<u>\$ 186,989</u>

El capital social fijo sin derecho a retiro representado por acciones clase I asciende a \$136,000 y \$50,989 corresponden al capital variable representado por acciones clase II y no excederá de diez veces el monto del capital fijo sin derecho a retiro. Las acciones son ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal.

El 21 de julio de 1991, los accionistas aprobaron la separación de la cantidad de \$25,000 de la utilidad del año para crear la reserva para recompra de acciones de la Compañía, la cual ha sido utilizada.

Los dividendos que se paguen estarán libres de impuestos, si se pagan de la "utilidad fiscal neta" (UFIN), que asciende aproximadamente a \$734,452 en 1996. Los dividendos que no provengan de UFIN deberán incluir un impuesto del 34%. En caso de reducción de capital, estará gravado el excedente de las aportaciones actualizadas según los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La utilidad neta de la Compañía, está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades netas de cada ejercicio sean traspasadas a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% de su capital social. La reserva legal no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones. Al 31 de diciembre de 1996 la reserva legal de la Compañía asciende a \$6,309 a valor nominal y se clasifica dentro del rubro de utilidades acumuladas.

12. Contingencias

Algunas subsidiarias efectúan ventas de exportación en forma indirecta a través de clientes nacionales, por lo cual se les exime del pago del Impuesto al Valor Agregado una vez obtenidas las constancias de exportación. Al 31 de diciembre de 1996 se encuentran en proceso de obtener las constancias de exportación que las liberen en forma definitiva del pago de este impuesto por un monto de aproximadamente \$3,300.

Ciertas operaciones celebradas por Hilaturas Parras, S.A. de C.V., con otras subsidiarias se encuentran registradas en base a acuerdos preliminares que no han sido concluidos, por lo cual puede originar cambios a las cifras presentadas. En opinión de la Administración de la Compañía éstas no variarán significativamente.

De acuerdo con lo mencionado en la nota 6, la Compañía vendió los inventarios, maquinaria y equipo de las compañías maquiladoras de prendas, de los cuales \$15,250 aproximadamente fueron importados bajo el régimen de importación temporal. La Compañía está obligada a obtener las constancias de exportación de Dickies de Parras, S.A. de C.V., que los exente del pago de los impuestos de importación y del impuesto al valor agregado correspondientes.

13. Compromisos

Las compañías subsidiarias tienen celebrados contratos que establecen compromisos para compras futuras de algodón con un precio promedio por libra de U.S.\$0.7597 por un monto total de U.S.\$27.1 millones aproximadamente. El precio de mercado a la fecha de emisión de los estados financieros es de U.S. \$0.8035.

(R.- 9191)

GRUPO VIDEO VISA, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

EXPRESADOS EN MILES DE PESOS DE PODER ADQUISITIVO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

Activo	1996	1995
Circulante:		
Efectivo y valores realizables	\$ 25,447	\$ 23,011
Cuentas por cobrar-		
Clientes	289,618	251,684
Otras cuentas y documentos por cobrar	36,539	12,564
Impuestos por recuperar	568	716
Reserva para cuentas de cobro dudoso	<u>(17,024)</u>	<u>(9,285)</u>
	309,701	255,679
Inventarios, neto	152,015	104,736
Pagos anticipados por publicidad	11,084	9,326
Total del activo circulante	498,247	392,752
Cuentas por cobrar a largo plazo	12,284	9,017
Videocasetes, neto	133,703	139,889
Propiedades, planta y equipo, neto	355,823	356,771
Pagos anticipados por publicidad a largo plazo	6,466	13,986
Otros activos, neto	237,879	136,836
Crédito mercantil, neto	7,675	8,041
	<u>\$1,252,077</u>	<u>\$1,057,292</u>
Pasivo y capital contable		
Circulante:		
Préstamos bancarios y porción circulante de la deuda a largo plazo	\$34,834	\$480,963
Cuentas por pagar a proveedores	183,508	88,541
Impuestos por pagar	27,351	26,496
Otras cuentas por pagar y otros pasivos acumulados	<u>191,935</u>	<u>175,294</u>
Total del pasivo circulante	437,628	771,294
Deuda a largo plazo	37,957	294,167
Obligaciones laborales	751	1,686
Capital contable:		
Capital social	383,198	152,615
Obligaciones convertibles a capital	644,730	-
Prima en colocación y venta de acciones	121	121
Pérdidas acumuladas	(134,046)	(131,052)
Resultado acumulado por actualización	<u>(131,447)</u>	<u>(39,164)</u>
	762,556	(17,480)
Interés minoritario	13,185	7,625
Total del capital contable	<u>775,741</u>	<u>(9,855)</u>
	<u>\$1,252,077</u>	<u>\$1,057,292</u>

México, D.F., a 19 de mayo de 1997.

C.P. Sergio Calderón R.

Director de Contraloría

Rúbrica.

GRUPO VIDEO VISA, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
EXPRESADOS EN MILES DE PESOS DE PODER ADQUISITIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

	1996	1995
Ventas netas	\$970,363	\$ 934,089
Costo de ventas	<u>565,066</u>	<u>505,673</u>
Utilidad bruta	405,297	428,416
Gastos de operación	<u>356,654</u>	<u>365,686</u>
Utilidad de operación	48,643	62,730
Costo integral de financiamiento:		
Intereses pagados, netos	(123,678)	(214,837)
Utilidad (pérdida) en cambios, neta	7,263	(204,159)
Utilidad por posición monetaria	<u>110,641</u>	<u>285,472</u>
	(5,774)	(133,524)
Otros ingresos, netos	3,095	9,839
Partidas especiales, netas	<u>(6,390)</u>	<u>(5,375)</u>
Utilidad (pérdida) antes de provisiones para		
Impuesto al Activo y participación de utilidades		
a los empleados	39,574	(66,330)
Provisiones para:		
Impuesto al Activo	17,958	19,073
Participación de utilidades a los empleados	<u>401</u>	-
	<u>18,359</u>	<u>19,073</u>
Utilidad (pérdida) neta del año	<u>\$ 21,215</u>	<u>\$ (85,403)</u>
Utilidad (pérdida) neta del año aplicable a:		
Accionistas mayoritarios	\$ 13,819	\$ (82,375)
Accionistas minoritarios	<u>7,396</u>	<u>(3,028)</u>
	<u>\$ 21,215</u>	<u>\$ (85,403)</u>

México, D.F., a 19 de mayo de 1997.

C.P. Sergio Calderón R.

Director de Contraloría

Rúbrica.

GRUPO VIDEO VISA, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
EXPRESADOS EN MILES DE PESOS DE PODER ADQUISITIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

	Capital social	Obligaciones convertibles a capital	Prima en colocación y venta de acciones	Pérdida acumulada:
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$ 151,066	\$ -	\$ -	\$ (48,677)
Venta de acciones en tesorería	1,549	-	121	
Pérdida neta del año	-	-	-	(82,375)
Efecto por actualización del ejercicio	=	=	=	
Saldos al 31 de diciembre de 1995	152,615	-	121	(131,052)
Aumentos de capital social	196,491	-	-	
Emisión de obligaciones convertibles a capital	-	644,730	-	
Capitalización del pasivo por la comisión en la emisión de obligaciones convertibles a capital	29,043	-	-	

Cupón semestral de las obligaciones convertibles a capital	-	-	-	(16,813)
Plan de opción de compra de acciones	5,049	-	-	
Utilidad neta del año	-	-	-	13,819
Efecto por actualización del ejercicio	=	=	=	
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$ 383,198</u>	<u>\$ 644,730</u>	<u>\$121</u>	<u>\$(134,046)</u>

México, D.F., a 19 de mayo de 1997.

C.P. Sergio Calderón R.

Director de Contraloría

Rúbrica.

GRUPO VIDEO VISA, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

EXPRESADOS EN MILES DE PESOS DE PODER ADQUISITIVO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

	1996	1995
Operaciones:		
Utilidad (pérdida) neta del año	\$ 21,215	\$ (85,403)
Más- Cargos a resultados que no requirieron recursos- Depreciación y amortización	140,988	168,799
Reserva para prima de antigüedad	436	296
Partidas especiales, netas	6,390	5,375
Recursos obtenidos de resultados	169,029	89,067
Recursos netos generados por el (aplicados al) capital de trabajo operativo	<u>6,218</u>	<u>(21,156)</u>
Recursos netos generados por la operación	175,247	67,911
Inversiones:		
Adquisición de propiedades, planta y equipo, menos valor neto de retiros	(75,861)	(60,885)
Cuentas por cobrar a largo plazo	(3,267)	14,515
Adquisición de videocasetes	(110,725)	(131,798)
Crédito mercantil	-	(8,588)
Aumento de otros activos, menos valor neto de retiros	<u>(139,119)</u>	<u>(7,741)</u>
	(328,972)	(194,497)
Financiamiento:		
Capitalización de préstamos bancarios y deuda a largo plazo	(611,502)	-
Variación en términos reales de préstamos bancarios y deuda a largo plazo	77,300	(5,122)
Actualización a pesos constantes de préstamos bancarios y deuda a largo plazo	(168,137)	31,727
Aumentos de capital social	230,583	1,549
Emisión de obligaciones convertibles a capital, neta de gastos y comisiones	644,730	-
Cupón semestral de las obligaciones convertibles a capital	(16,813)	-
Prima en colocación y venta de acciones	-	121
	<u>156,161</u>	<u>28,275</u>
Aumento (disminución) neta de efectivo y valores realizables	2,436	(98,311)
Efectivo y valores realizables:		
Al inicio del año	<u>23,011</u>	<u>121,322</u>
Al final del año	<u>\$ 25,447</u>	<u>\$ 23,011</u>

México, D.F., a 19 de mayo de 1997.

C.P. Sergio Calderón R.

Director de Contraloría

Rúbrica.

(R.- 9215)

GRUPO VIDEO VISA, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

EXPRESADOS EN MILES DE PESOS DE PODER ADQUISITIVO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

Activo

	1996	1995
Circulante:		
Efectivo y valores realizables	\$ 11,918	\$ 11,836
Cuentas por cobrar-		
Compañías subsidiarias	577,305	99,362
Otras cuentas y documentos por cobrar	732	90
Impuestos por recuperar	<u>6,163</u>	<u>3,625</u>
	<u>584,200</u>	<u>103,077</u>
Total del activo circulante	596,118	114,913
Inversión en compañías subsidiarias	794,068	445,542
Otros activos	70	-
Crédito mercantil, neto	<u>7,675</u>	<u>8,041</u>
	<u>\$ 1,397,931</u>	<u>\$ 568,496</u>

Pasivo y capital contable

	1996	1995
Circulante:		
Préstamos bancarios y porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 15,800	\$ 218,473
Compañías subsidiarias	607,953	167,379
Impuestos por pagar	3,166	13,411
Otras cuentas por pagar y otros pasivos acumulados	<u>8,456</u>	<u>4,662</u>
Total del pasivo circulante	635,375	403,925
Deuda a largo plazo	-	182,051
Capital contable:		
Capital social	383,198	152,615
Obligaciones convertibles a capital	644,730	-
Prima en colocación y venta de acciones	121	121
Pérdidas acumuladas	(134,046)	(131,052)
Resultado acumulado por actualización	<u>(131,447)</u>	<u>(39,164)</u>
Total del capital contable	<u>762,556</u>	<u>(17,480)</u>
	<u>\$ 1,397,931</u>	<u>\$ 568,496</u>

México, D.F., a 19 de mayo de 1997.

C.P. Sergio Calderón R.

Director de Contraloría

Rúbrica.

GRUPO VIDEO VISA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

EXPRESADOS EN MILES DE PESOS DE PODER ADQUISITIVO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

	1996	1995
Gastos de administración	\$ 2,023	\$ 2,360
Amortización del crédito mercantil	<u>366</u>	<u>547</u>
Pérdida de operación	(2,389)	(2,907)
Resultado integral de financiamiento:		
Intereses pagados, netos	(89,294)	(135,460)
Utilidad (pérdida) en cambios, neta	9,807	(64,122)
Utilidad por posición monetaria	<u>107,031</u>	<u>183,340</u>
	27,544	(16,242)
Otros ingresos, netos	<u>14,281</u>	<u>6,318</u>

Utilidad (pérdida) antes de provisiones	39,436	(12,831)
Provisiones para:		
Impuesto Sobre la Renta	8,401	-
Impuesto al Activo	682	-
Amortización de pérdidas fiscales	(8,401)	-
Beneficio por consolidación fiscal	<u>(10,901)</u>	-
	<u>(10,219)</u>	-
Utilidad (pérdida) antes de participación en los resultados de subsidiarias	49,655	(12,831)
Participación en los resultados de subsidiarias	<u>(35,836)</u>	<u>(69,544)</u>
Utilidad (pérdida) neta del año	<u>\$ 13,819</u>	<u>\$ (82,375)</u>

C.P. Sergio Calderón R.

Director de Contraloría

Rúbrica.

GRUPO VIDEO VISA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
EXPRESADOS EN MILES DE PESOS DE PODER ADQUISITIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

	Capital social	Obligaciones convertibles a capital	Prima en colocación y venta de acciones	Pérdida acumulada:
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$ 151,066	\$ -	\$ -	\$ (48,677)
Venta de acciones en tesorería	1,549	-	121	
Pérdida neta del año	-	-	-	(82,375)
Efecto por actualización del ejercicio	=	=	=	
Saldos al 31 de diciembre de 1995	152,615	-	121	(131,052)
Aumentos de capital social	196,491	-	-	
Emisión de obligaciones convertibles a capital	-	644,730	-	
Capitalización del pasivo por la comisión en la emisión de obligaciones convertibles a capital	29,043	-	-	
Cupón semestral de las obligaciones convertibles a capital	-	-	-	(16,813)
Plan de opción de compra de acciones	5,049	-	-	
Utilidad neta del año	-	-	-	13,819
Efecto por actualización del ejercicio	=	=	=	
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$ 383,198</u>	<u>\$ 644,730</u>	<u>\$121</u>	<u>\$ (134,046)</u>

México, D.F., a 19 de mayo de 1997.

C.P. Sergio Calderón R.

Director de Contraloría

Rúbrica.

GRUPO VIDEO VISA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
EXPRESADOS EN MILES DE PESOS DE PODER ADQUISITIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

1996

1995

Operaciones:		
Utilidad (pérdida) neta del año	\$ 13,819	\$ (82,375)
Más- Cargos a resultados que no requirieron recursos-		
Amortización del crédito mercantil	366	547
Participación en los resultados de subsidiarias	<u>35,836</u>	<u>69,544</u>
Recursos obtenidos de (aplicados a) resultados	50,021	(12,284)
Recursos netos aplicados al capital de trabajo operativo	<u>(327,392)</u>	<u>(32,728)</u>
Recursos netos aplicados a la operación	<u>(277,371)</u>	<u>(45,012)</u>
Inversiones:		
Inversión en subsidiarias	(196,253)	(18,995)
Crédito mercantil	-	(8,464)
Otros activos	<u>(70)</u>	-
	<u>(196,323)</u>	<u>(27,459)</u>
Financiamiento:		
Capitalización de préstamos bancarios y deuda a largo plazo	(611,502)	-
Cesión de préstamos bancarios y deuda a largo plazo de subsidiarias	259,260	-
Variación en términos reales de préstamos bancarios y deuda a largo plazo	54,397	153,348
Actualización a pesos constantes de préstamos bancarios y deuda a largo plazo	(86,879)	(128,433)
Aumentos de capital social	230,583	1,549
Emisión de obligaciones convertibles a capital, neta de gastos y comisiones	644,730	-
Cupón semestral de las obligaciones convertibles a capital	(16,813)	-
Prima en colocación y venta de acciones	-	<u>121</u>
	<u>473,776</u>	<u>26,585</u>
Aumento (disminución) neta de efectivo y valores realizables	82	(45,886)
Efectivo y valores realizables:		
Al inicio del año	<u>11,836</u>	<u>57,722</u>
Al final del año	<u>\$ 11,918</u>	<u>\$ 11,836</u>

México, D.F., a 19 de mayo de 1997.

C.P. Sergio Calderón R.

Director de Contraloría

Rúbrica.

(R.- 9216)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 180/95

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital en el expediente número 180/95 dictó el 26 de octubre de 1995, resolución declarando en estado de suspensión de pagos a Moda en Importaciones, S.A. de C.V., en la que se previno a la suspensa se abstenga de hacer pagos, entregar efectos o bienes de cualquier clase y mandó citar a los acreedores para que dentro del término de cuarenta y cinco días presenten sus créditos, reservándose señalar fecha para la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos y fue designado síndico Cámara Nacional de la Industria del Vestido.

Lo que hace del conocimiento de los acreedores para que presenten sus créditos en el término antes señalado que contará a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Diario de México.

México, D.F., a 19 de mayo de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Eduardo Herrera Rosas

Rúbrica.

(R.- 9249)

Poder Judicial

Estado de México

Juzgado Primero de lo Civil

Chalco

Segunda Secretaría

EDICTO

Por sentencia de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y siete, se declaró en Estado de quiebra a la suspensa Técnica Bya, S.A. de C.V., en el expediente 370/94. Provisionalmente se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Se designa como síndico a la Cámara Nacional de la Industria y de la Transformación, hágase saber su designación a través del delegado de dicha Cámara, quien viene actuando con tal carácter en la suspensión de pagos, nombrándose como interventor provisional a Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, lo que se hace del conocimiento a los presuntos acreedores. Haciéndoseles saber a los acreedores que tienen un término de cuarenta y cinco días a partir de los quince días siguientes que a su vez sigan a los cuarenta y cinco días para que presenten sus créditos para reconocimiento, rectificación y graduación de sus créditos.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Ocho Columnas que se edita en la ciudad de Toluca, México.

Chalco, Edo. de Méx., a 20 de mayo de 1997.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia

Lic. María Cruz García Martínez

Rúbrica.

(R.- 9347)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Unitario Agrario

Secretaría de Acuerdos

Cuadragésimo Distrito

San Andrés Tuxtla, Ver.

EDICTO

Por el que se emplaza al señor Carlos Minville Roca, señalado como tercero perjudicado en la demanda de amparo que promueven los señores Isaac Cortés Rodríguez, Javier Vázquez Bravo y Martín Martínez Vázquez, en su carácter de presidente, secretario y vocal del Comité Particular Ejecutivo del poblado denominado "Joachín y Anexos", Municipio de Chacaltianguis, Veracruz.

San Andrés Tuxtla, Veracruz, a diez de marzo de mil novecientos noventa y siete.- Vista la cuenta secretarial que antecede, téngase por recibidas las constancias de notificación, practicadas con motivo de la interposición de la demanda de amparo promovida por los señores Isaac Cortés Rodríguez, Javier Vázquez Bravo y Martín Martínez Vázquez, en su carácter de presidente, secretario y vocal del Comité Particular Ejecutivo del poblado denominado "Joachín y Anexos", Municipio de Chacaltianguis, Veracruz, en contra de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 1553/93, del índice del Tribunal Superior Agrario, y advirtiéndose de las mismas que no fue posible emplazar a quien fue señalado como tercero perjudicado en la demanda de amparo de que se trata, y en virtud de ignorar su domicilio particular, con fundamento en lo que dispone la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese al señor Carlos Minville Roca, notificándole para tal efecto, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, con el objeto de que comparezca al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a defender sus derechos; asimismo, se le hace de su conocimiento que el Tribunal de Amparo dictó auto de admisión de demanda con fecha veinticuatro de junio del año próximo pasado y turnó para resolución el día dos de julio del mismo año; previniéndosele además para que señale domicilio para oír notificaciones en el lugar sede del Tribunal mencionado, apercibido que de no hacerlo se le harán toda clase de notificaciones, incluso las personales por lista.- Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Arturo Lemus Contreras, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, ante el ciudadano licenciado Rafael Campos Magaña, Secretario de Acuerdos, que da fe.

San Andrés Tuxtla, Ver., a 10 de marzo de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 40

Lic. Rafael Campos Magaña

Rúbrica.

(R.- 9348)

GRUPO VIDALES MELGAREJO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 1997

(pesos)

Activo

Bancos	<u>798.07</u>
Total de activo	<u>798.07</u>

Pasivo y capital

Pasivo

Acreedores diversos	<u>19,758.00</u>
Total de pasivo	<u>19,758.00</u>

Capital

Capital contable	10,000.00
Resultados acumulados	(28,959.93)
Total de capital	<u>(18,959.93)</u>

Total de pasivo y capital	<u>798.07</u>
---------------------------	---------------

Total de pasivo y capital	<u>798.07</u>
---------------------------	---------------

El remanente se reembolsará a los accionistas de la empresa proporcionalmente al porcentaje de sus inversiones del capital social de la empresa.

México, D.F., a 14 de mayo de 1997.

Lic. Jorge Melgarejo Haddad

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 9419)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito

en el Estado de Veracruz

con Residencia en Boca del Río

EDICTO

En autos Juicio de Amparo 187/97, promovido por Salustiano Garrido Contreras, contra actos Junta Especial 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje Estado Veracruz, y otras autoridades, ordenase emplazar edictos tercera perjudicada Cooperativa Blancos Coordinados de la Zona Norte de Veracruz y anexos, Raúl Márquez o quien resulta responsable de la relación laboral, hágasele saber deberá presentarse este Juzgado término treinta días, contado a partir del siguiente a última publicación, efecto emplazarlo a juicio, informándole audiencia constitucional, señalose treinta junio año en curso, nueve horas, publíquese tres veces de siete en siete días **Diario Oficial de la Federación**, fundamento artículos 30 Ley Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles.

Boca del Río, Ver., a 29 de mayo de 1997.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Martín Soto Ortiz

Rúbrica.

(R.- 9467)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 133/95

Oficio 931

EDICTO

Se convoca a los acreedores de Salim Ibrahim Saadia Mussali, a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos en la suspensión de pagos de dicha persona física, misma que se celebrará en el recinto del Juzgado Primero de lo Concursal de esta capital, sito en el primer piso del número ciento treinta y tres, de las calles de James E. Sullivan, colonia San Rafael Insurgentes, a las doce horas del día veinte de junio del año en curso, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de presentes.
- II.- Lectura de lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura.
- III.- Apertura del debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.
- IV.- Asuntos generales.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Diario de México de esta capital.

México, D.F., a 26 de mayo de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 9512)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 119/95

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la empresa Textinam, S.A. de C.V., a la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos presentados oportunamente, en la suspensión de pagos de dicha persona moral, la que tendrá verificativo en el recinto del Juzgado Primero de lo Concursal de esta capital a las doce horas con treinta minutos del día doce de agosto del año en curso, así también se convoca a los acreedores de la empresa Telas del Centro, S. de R.L. de C.V., para los mismos efectos, la que se celebrará el día seis de agosto próximo a las doce horas con treinta minutos; de igual manera, por lo que hace al suspenso Juan Antonio Name Name se convoca a la junta de acreedores que se celebrará a las once horas del día seis de agosto próximo; también se convoca a los acreedores del suspenso Abraham Name Saade para la citada junta que tendrá verificativo el día siete de agosto próximo a las doce horas con treinta minutos y por último a los acreedores del suspenso Abraham Name Name, se les convoca para la junta de acreedores que tendrá verificativo el día cinco de agosto próximo a las once horas; de acuerdo a los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura de la lista de acreedores redactada por el síndico (artículo 242 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos).
- 3.- Debate contradictorio sobre cada uno de los créditos emitidos (artículo 243 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos).
- 4.- Asuntos generales.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico El Diario de México de esta ciudad y en el

Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de junio de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 9539)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial

Estado de Jalisco

Juzgado Tercero de lo Mercantil

EDICTO

Diez horas día 11 de julio 1997, Juicio Mercantil Ordinario Suspensión de Pagos, promovido por Palacio de los Tenis, S.A. de C.V., expediente 1494/95, en el local que ocupa este Juzgado Tercero de lo Mercantil, cite a los interesados a la junta de acreedores, artículo 15 fracción IV y 220 de la Ley de Suspensión de Pagos. Bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura de la lista de acreedores redactada por el síndico y las circunstancias que en ella conste.

3.- Apertura del debate contradictorio de cada uno de los créditos.

4.- Nombramiento de interventores.

5.- Asuntos varios.

Convóquese acreedores.

Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Occidental, por tres días consecutivos.

Guadalajara, Jal., a 23 de mayo de 1997.

El C. Primer Secretario

Lic. Abundio Gómez Torres

Rúbrica.

(R.- 9581)

INMOBILIARIA VARSOVIA, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1997

Activo		1997
Circulante	\$	408,469.00
Fijo	\$	151,625.00
Diferido	\$	0.00
Suma el activo	\$	560,094.00
Pasivo		
Pasivo circulante	\$	136,772.00
Capital		
Capital social	\$	10,000.00
Otras cuentas de capital	\$	413,322.00
Suma pasivo y capital	\$	560,094.00

Este balance de transformación se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que con fecha 22 de abril de 1997, la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata, tomó el acuerdo de transformar la sociedad, de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable.

México, D.F., a 28 de mayo de 1997.

Fernando Galeana Castro

Administrador Unico

Rúbrica.

(R.- 9584)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Civil

Expediente /1188/96

EDICTO

En los autos del Juicio Procedimiento de Cancelación y Reposición de Título de Crédito, promovido por Telecomunicaciones y Sistemas Profesionales, S.A. de C.V., en contra de Club de Raqueta El Yaqui, S.A. de C.V., el ciudadano Juez Trigésimo Séptimo Civil, por ministerio de ley, dictó sentencia definitiva que en sus puntos conducentes dice:

México, Distrito Federal, a ocho de abril de mil novecientos noventa y siete.

Vistos para dictar sentencia definitiva los autos del Juicio Procedimiento de Cancelación y Reposición de Título de Crédito número 1188/96, promovido por Telecomunicaciones y Sistemas Profesionales, S.A. de C.V., en contra de Club de Raqueta El Yaqui, S.A. de C.V., ... Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve: **PRIMERO.-** Ha sido procedente el Procedimiento de Cancelación y Reposición de Título de Crédito de la acción número 587 de su capital social, emitida por Club de Raqueta El Yaqui, S.A. de C.V., en favor de Telecomunicaciones y Sistemas Profesionales, S.A. de C.V., con un valor nominal de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).- **SEGUNDO.-** Se decreta la cancelación de la acción y reposición de la acción mencionada en los términos del considerando que antecede.- **TERCERO.-** Publíquese una vez en el **Diario Oficial de la Federación** los puntos resolutive de esta resolución.-

CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el ciudadano Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal por ministerio de ley, licenciado José Luis Ramos Rosas, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, D.F., a 21 de abril de 1997.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Susana Leos Godínez

Rúbrica.

(R.- 9588)

REINGENIERIA EN SERVICIOS DE COMPUTO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En los términos de los artículos 183, 186, 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los artículos 19 a 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Reingeniería en Servicios de Cómputo, S.A. de C.V., a la celebración de una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá verificativo a las 9:00 horas del día 30 del presente mes y año, en el domicilio ubicado en Paseos de Francia número 155, 3a. Sección de Lomas Verdes, Naucalpan de Juárez, Estado de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del informe que presenta el Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad por el ejercicio irregular de 1996, las políticas seguidas y los proyectos existentes.

II. Lectura del dictamen que rinde en los términos de ley, el comisario de la sociedad con respecto a la información financiera de la sociedad por el ejercicio irregular de 1996.

III. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros que comprenden balance general y estado de resultados correspondientes al ejercicio irregular comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 1996, mismo que deberá ser rendido en los términos de ley.

IV. Proposición, discusión y decisión con respecto a la aplicación de los resultados del ejercicio discutido.

V. Proposición, discusión y aprobación, en su caso, de ratificación, revocación y/o designación del órgano de administración de la sociedad y/o de sus integrantes para el ejercicio 1997.

VI. Proposición, discusión y aprobación, en su caso, de ratificación o sustitución del comisario de la sociedad para el ejercicio de 1997.

VII. Proposición, discusión y aprobación, en su caso, de pago de emolumentos a los integrantes del consejo y comisario por el ejercicio 1997.

VIII. Proposición, discusión y designación de delegado o delegados especiales de la Asamblea para, en su caso, proceder a su protocolización notarial y demás efectos conducentes.

IX. Proposición, discusión y aprobación, en su caso, de cambio de domicilio social de la sociedad a la Ciudad de México, Distrito Federal. Toma de resolución al respecto.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán acreditar su calidad de tales, depositando sus acciones o constancias que acrediten su depósito bancario en el mismo domicilio señalado para la celebración de la Asamblea, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la Asamblea, a la que igualmente podrán concurrir por medio de representante con mandato contenido en escrito privado.

El informe que rendirá el Consejo, los estados financieros, el correspondiente dictamen de comisario y demás información y/o documentación referida a los asuntos incluidos en el orden del día, estarán a disposición de los accionistas para su consulta desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, hasta el día previo a la celebración de la Asamblea, igualmente en el mismo domicilio donde tendrá verificativo la Asamblea convocada.

México, D.F., a 11 de junio de 1997.

Por el Consejo de Administración

Roque Alberto Miramontes Villalobos

Presidente del Consejo

Rúbrica.

(R.- 9589)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal

EDICTO

En los autos del Juicio de Quiebra, expediente número 74/95 de Complejo Industrial Cuamatla, S.A. de C.V., la ciudadana Juez Tercero de lo Concursal, dictó una sentencia interlocutoria de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, con efectos que se retrotraen al veinticinco de noviembre de

mil novecientos noventa y seis, queda a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la designación de síndico; lo que hace del conocimiento de los presuntos acreedores emplazándoseles por este medio para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, con apercibimiento de doble pago y de imposición de las penas correspondientes; se prohíbe pago o entregarle bienes a la quebrada, lo que debe efectuarse al síndico y se previene a quienes tienen bienes pertenecientes a la quebrada que en tres días los manifiesten y entreguen al Juzgado.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Diario de México de esta ciudad, por tres veces consecutivas en días hábiles.

México, D.F., a 20 de mayo de 1997.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Teresa Rosina García Sánchez

Rúbrica.

(R.- 9591)

EDICATE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la empresa Edicate Inmobiliaria, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo a las 17:30 horas del día 15 de julio de 1997, en el domicilio social de la empresa, ubicado en Poniente 122 número 430, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos señalados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del presidente del Consejo de Administración, respecto a las operaciones de la sociedad por los siguientes ejercicios:

a).- 1 de noviembre de 1987 al 31 de octubre de 1988.

b).- 1 de noviembre de 1988 al 31 de octubre de 1989.

c).- 1 de noviembre de 1989 al 31 de diciembre de 1990.

d).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1991.

e).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1992.

f).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1993.

g).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1994.

h).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1995.

II.- Informe del comisario de la sociedad, sobre los estados financieros relacionados con los ejercicios sociales indicados en el punto anterior.

III.- Examen y aprobación, en su caso, de los referidos estados financieros, relacionados con los ejercicios sociales indicados en el punto anterior.

IV.- Aplicación de los resultados que arrojen los balances aprobados y sus correspondientes estados de resultados.

V.- Otros asuntos relacionados con los anteriores.

VI.- Designación del Consejo de Administración y comisario por los ejercicios señalados en el punto uno anterior, con excepción del ejercicio indicado en el inciso a) de dicho punto.

VII.- Redacción y aprobación del acta de Asamblea.

México, D.F., a 11 de junio de 1997.

Amable Carriles Cueto

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 9620)

CORPORACION DE VENTAS Y ADMINISTRACION ESTRELLA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la empresa Corporación de Ventas y Administración Estrella, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 14 de julio de 1997, en el domicilio social de la empresa, ubicado en Poniente 122 número 430, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos señalados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del presidente del Consejo de Administración, respecto a las operaciones de la sociedad por los siguientes ejercicios:

a).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1988.

- b).**- 1 de enero al 31 de diciembre de 1989.
- c).**- 1 de enero al 31 de diciembre de 1990.
- d).**- 1 de enero al 31 de diciembre de 1991.
- e).**- 1 de enero al 31 de diciembre de 1992.
- f).**- 1 de enero al 31 de diciembre de 1993.
- g).**- 1 de enero al 31 de diciembre de 1994.
- h).**- 1 de enero al 31 de diciembre de 1995.
- II.**- Informe del comisario de la sociedad, sobre los estados financieros relacionados con los ejercicios sociales indicados en el punto anterior.
- III.**- Examen y aprobación, en su caso, de los referidos estados financieros, relacionados con los ejercicios sociales indicados en el punto anterior.
- IV.**- Aplicación de los resultados que arrojen los balances aprobados y sus correspondientes estados de resultados.
- V.**- Otros asuntos relacionados con los anteriores.
- VI.**- Designación del Consejo de Administración y comisario por los ejercicios señalados en el punto uno anterior, con excepción del ejercicio indicado en el inciso a) de dicho punto.
- VII.**- Redacción y aprobación del acta de Asamblea.

México, D.F., a 11 de junio de 1997.

Amable Carriles Cueto

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 9621)

CARTONAJES ESTRELLA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la empresa Cartonajes Estrella, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 15 de julio de 1997, en el domicilio social de la empresa, ubicado en Poniente 122 número 430, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos señalados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.**- Informe del presidente del Consejo de Administración, respecto a las operaciones de la sociedad por los siguientes ejercicios:
 - a).**- 1 de diciembre de 1989 al 30 de noviembre de 1990.
 - b).**- 1 al 31 de diciembre de 1990.
 - c).**- 1 de enero al 31 de diciembre de 1991.
 - d).**- 1 de enero al 31 de diciembre de 1992.
 - e).**- 1 de enero al 31 de diciembre de 1993.
 - f).**- 1 de enero al 31 de diciembre de 1994.
 - g).**- 1 de enero al 31 de diciembre de 1995.
- II.**- Informe del comisario de la sociedad, sobre los estados financieros relacionados con los ejercicios sociales indicados en el punto anterior.
- III.**- Examen y aprobación, en su caso, de los referidos estados financieros, relacionados con los ejercicios sociales indicados en el punto anterior.
- IV.**- Aplicación de los resultados que arrojen los balances aprobados y sus correspondientes estados de resultados.
- V.**- Otros asuntos relacionados con los anteriores.
- VI.**- Designación del Consejo de Administración y comisario por los ejercicios señalados en el punto uno anterior, con excepción del ejercicio indicado en el inciso a) de dicho punto.
- VII.**- Redacción y aprobación del acta de Asamblea.

México, D.F., a 11 de junio de 1997.

Amable Carriles Cueto

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 9622)

INMOBILIARIA SAN ANTOLIN, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la empresa Inmobiliaria San Antolín, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo a las 11:30 horas del día 15 de julio de 1997, en el domicilio

social de la empresa, ubicado en Poniente 122 número 430, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos señalados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del presidente del Consejo de Administración, respecto a las operaciones de la sociedad por los siguientes ejercicios:

a).- 1 de noviembre de 1986 al 31 de octubre de 1987.

b).- 1 de noviembre de 1987 al 31 de octubre de 1988.

c).- 1 de noviembre al 31 de octubre de 1989.

d).- 1 de noviembre al 31 de diciembre de 1990.

e).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1991.

f).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1992.

g).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1993.

h).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1994.

i).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1995.

II.- Informe del comisario de la sociedad, sobre los estados financieros relacionados con los ejercicios sociales indicados en el punto anterior.

III.- Examen y aprobación, en su caso, de los referidos estados financieros, relacionados con los ejercicios sociales indicados en el punto anterior.

IV.- Aplicación de los resultados que arrojen los balances aprobados y sus correspondientes estados de resultados.

V.- Otros asuntos relacionados con los anteriores.

VI.- Designación del Consejo de Administración y comisario por los ejercicios señalados en el punto uno anterior, con excepción del ejercicio indicado en el inciso a) de dicho punto.

VII.- Redacción y aprobación del acta de Asamblea.

México, D.F., a 11 de junio de 1997.

Amable Carriles Cueto

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 9623)

INMOBILIARIA IYAN, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la empresa Inmobiliaria Iyán, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo a las 13:00 horas del día 15 de julio de 1997, en el domicilio social de la empresa, ubicado en Poniente 122 número 430, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos señalados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del presidente del Consejo de Administración, respecto a las operaciones de la sociedad por los siguientes ejercicios:

a).- 1 de noviembre de 1986 al 30 de octubre de 1987.

b).- 1 de noviembre de 1987 al 31 de octubre de 1988.

c).- 1 de noviembre de 1988 al 31 de octubre de 1989.

d).- 1 de noviembre de 1989 al 31 de diciembre de 1990.

e).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1991.

f).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1992.

g).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1993.

h).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1994.

i).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1995.

II.- Informe del comisario de la sociedad, sobre los estados financieros relacionados con los ejercicios sociales indicados en el punto anterior.

III.- Examen y aprobación, en su caso, de los referidos estados financieros, relacionados con los ejercicios sociales indicados en el punto anterior.

IV.- Aplicación de los resultados que arrojen los balances aprobados y sus correspondientes estados de resultados.

V.- Otros asuntos relacionados con los anteriores.

VI.- Designación del Consejo de Administración y comisario por los ejercicios señalados en el punto uno anterior, con excepción del ejercicio indicado en el inciso a) de dicho punto.

VII.- Redacción y aprobación del acta de Asamblea.

México, D.F., a 11 de junio de 1997.

Amable Carriles Cueto

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 9624)

CORPORACION DE ASESORES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la empresa Corporación de Asesores Universales, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo a las 11:30 horas del día 14 de julio de 1997, en el domicilio social de la empresa, ubicado en Poniente 122 número 430, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300 en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos señalados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del presidente del Consejo de Administración, respecto a las operaciones de la sociedad por los siguientes ejercicios:

a).- 1 de noviembre de 1988 al 31 de mayo de 1989.

b).- 1 de junio de 1989 al 31 de mayo de 1990.

c).- 1 de junio al 31 de diciembre de 1990.

d).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1991.

e).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1992.

f).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1993.

g).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1994.

h).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1995.

II.- Informe del comisario de la sociedad, sobre los estados financieros relacionados con los ejercicios sociales indicados en el punto anterior.

III. - Examen y aprobación, en su caso, de los referidos estados financieros, relacionados con los ejercicios sociales indicados en el punto anterior.

IV.- Aplicación de los resultados que arrojen los balances aprobados y sus correspondientes estados de resultados.

V.- Otros asuntos relacionados con los anteriores.

VI.- Designación del Consejo de Administración y comisario por los ejercicios señalados en el punto uno anterior, con excepción del ejercicio indicado en el inciso a) de dicho punto.

VII.- Redacción y aprobación del acta de Asamblea.

México, D.F., a 11 de junio de 1997.

Amable Carriles Cueto

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 9625)

REFACOSMOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la empresa Refacosmos, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo a las 13:00 horas del día 14 de julio de 1997, en el domicilio social de la empresa, ubicado en Poniente 122 número 430, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos señalados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del presidente del Consejo de Administración, respecto a las operaciones de la sociedad por los siguientes ejercicios:

a).- 1 de octubre de 1986 al 30 de septiembre de 1987.

b).- 1 de octubre de 1987 al 30 de septiembre de 1988.

c).- 1 de octubre de 1988 al 30 de septiembre de 1989.

d).- 1 de octubre de 1989 al 31 de diciembre de 1990.

e).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1991.

f).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1992.

g).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1993.

h).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1994.

i).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1995.

II.- Informe del comisario de la sociedad, sobre los estados financieros relacionados con los ejercicios sociales indicados en el punto anterior.

III.- Examen y aprobación, en su caso, de los referidos estados financieros, relacionados con los ejercicios sociales indicados en el punto anterior.

IV.- Aplicación de los resultados que arrojen los balances aprobados y sus correspondientes estados de resultados.

V.- Otros asuntos relacionados con los anteriores.

VI.- Designación del Consejo de Administración y comisario por los ejercicios señalados en el punto uno anterior, con excepción del ejercicio indicado en el inciso a) de dicho punto.

VII.- Redacción y aprobación del acta de Asamblea.

México, D.F., a 11 de junio de 1997.

Presidente del Consejo de Administración

Amable Carriles Cueto

Rúbrica.

(R.- 9626)

FABRICA DE PAPEL SANTA CLARA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la empresa Fábrica de Papel Santa Clara, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo a las 18:00 horas del día 14 de julio de 1997, en el domicilio social de la empresa, ubicado en la carretera México-Laredo kilómetro 17.5 de Santa Clara, Estado de México, para tratar los asuntos señalados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del presidente del Consejo de Administración, respecto a las operaciones de la sociedad por los siguientes ejercicios:

a).- 1 de octubre de 1989 al 31 de diciembre de 1990.

b).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1991.

c).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1992.

d).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1993.

e).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1994.

f).- 1 de enero al 31 de diciembre de 1995.

II.- Informe del comisario de la sociedad, sobre los estados financieros relacionados con los ejercicios sociales indicados en el punto anterior.

III.- Examen y aprobación, en su caso, de los referidos estados financieros, relacionados con los ejercicios sociales indicados en el punto anterior.

IV.- Aplicación de los resultados que arrojen los balances aprobados y sus correspondientes estados de resultados.

V.- Otros asuntos relacionados con los anteriores.

VI.- Designación del Consejo de Administración y comisario por los ejercicios señalados en el punto uno anterior, con excepción del ejercicio indicado en el inciso a) de dicho punto.

VII.- Redacción y aprobación del acta de Asamblea.

México, D.F., a 11 de junio de 1997.

Amable Carriles Cueto

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 9627)

DIRECTORIO

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Dirección:	566-7862
	566-5342
Producción:	546-7284
Distribución:	566-6970
Centro Nacional de Información:	789-5638
	795-2196
Suscripciones y quejas:	592-7919
	535-4583

Domicilio: Abraham González No. 48, Planta Baja
Col. Juárez, México, D.F.
C.P. 06600

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, deberán ser presentados en un disquete que deberá contar con las siguientes características:

1.- Captura

a) En cualquiera de los siguientes procesadores: WORD PERFECT 5.0, WORD PERFECT 5.1, MS WORD, WORD FOR WINDOWS (sin tablas de edición). No se acepta ninguna versión 6.0.

b) El contenido del documento se capturará en un solo archivo, en caso de publicar varios documentos, se presentará un disquete por cada uno de ellos.

2.- Texto

a) Los cabezales son los únicos que se capturarán en mayúsculas, ejemplo:

ADMIL, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 26 DE DICIEMBRE DE 1993

(pesos)

b) Texto justificado (incluyendo cabezales), sin negritas y a renglón corrido.

c) Los títulos y subtítulos en mayúsculas y minúsculas (A,b), ejemplo:

1.- Políticas contables

2.- Edificios y terrenos

d) Las firmas quedarán así:

C.P. Angel Ríos Calderón

Representante Legal

Rúbrica.

3.- Tablas de balance

a) Los cabezales se capturarán colocando un tabulador entre columna y columna, entre el signo de \$ y la cantidad no llevará tabulador sino 2 o 3 espacios; los conceptos como Activo, Pasivo y Capital, etcétera, irán en mayúsculas y minúsculas sin subrayar, ejemplo:

	1995	1996
Activo	\$ 1,464	1,364

Estas instrucciones son para todos los balances de cualquier número de columnas, en relación con el número de columnas aumentarán los tabuladores.

Mayor información a los teléfonos: 535 74 54, 546 09 47 y 546 41 43, extensión 275, Sección de Avisos.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISO

Se comunica que para la inserción de edictos en esta sección, se deberá presentar obligatoriamente el documento original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Oficio dirigido al Director del **Diario Oficial de la Federación**, licenciado Carlos Justo Sierra, solicitando la publicación.

- Original sin alteraciones y con firma autógrafa, en papel membretado.

- Fecha de elaboración del documento.

- Dos copias legibles, tanto del oficio como del original a publicar.

- En caso de licitación pública o estado financiero, forzosamente deberá acompañar su documentación de un disquete en cualquiera de los procesadores Word.

En caso de estados financieros en Word for Windows, sin tabla de edición.

El pago deberá efectuarse en efectivo, con cheque de caja o certificado a nombre de la Tesorería de la Federación.

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las de los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos y balances cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros siete días hábiles después del mismo.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos 535-74-54 y 546-40-21, extensión 275, fax extensión 237.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación